



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Ganadería. Ayudas agroambientales.— Orden de 21 de marzo de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4039

Cultivo de frutales. Ayudas agroambientales.— Orden de 21 de marzo de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4050

Cultivo de frutales. Ayudas agroambientales.— Orden de 21 de marzo de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4060

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Lista de espera.— Orden de 22 de marzo de 2005 por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de educación infantil y primaria, y específicos de educación especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4070

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslado.— Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 8 de octubre de 2004, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 4108

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.—

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Frutas Nene e Hijos” 4108

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1682, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 50/2003 4109

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 65, de 27 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 378/2003 4109

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1657, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 483/2003 4110

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 27, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 279/2004 4110

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 25, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 280/2004 4111

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 26, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 284/2004 4112

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1433, de 27 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1184/2002 4112

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 3 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de alimentación de la provincia de Badajoz”. Asiento 8/2005 4113

Convenios Colectivos.— Resolución de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 9 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de la madera, del mueble y de la marquería de la provincia de Badajoz”. Asiento 9/2005 4114

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1656, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4117

Convenios Colectivos.— Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A.” (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 9/2005 4117

Convenios Colectivos.— Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por

la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de “Transporte de viajeros por carretera”, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/2005 4119

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Empresas de captación, elevación, distribución y depuración de aguas potables y residuales de Extremadura”. Expte.: 2/2005 4121

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 17 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC del año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio del calzado, artículos de piel y artículos de viaje”. Asiento 12/2005 4123

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexos, de fecha 24 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial del año 2004 e incremento económico para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz”. Asiento 13/2005 4125

Convenios Colectivos.— Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa “Corporación de Medios de Extremadura”. Expte.: 1/2005 4132

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 119/2005, seguido a instancias de José Luis Hinojal Rosales sobre Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Comisión de Selección de Filosofía, por la que se aprueba la lista de aspirantes de dicha especialidad de Profesores de Enseñanza Secundaria 4154

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia, dictada el 13 de diciembre de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y recaída en el procedimiento abreviado nº 215/2004 4154

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1708, dictada el 21 de diciembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ... 4155

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Aiello Cañas por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia 4155

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 4156

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 4157

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 4158

- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 4159
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 4160
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 4161
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 4162
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Finibus Medina Álvarez por exceso en los horarios establecidos 4163
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.” por exceso en los horarios establecidos 4164
- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la conservación, radioseguimiento y estudio del elanio azul en Extremadura 2005”. Expte.: 0532041F0011 4165
- Adjudicación.**— Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de apoyo a la sección de desarrollo de aplicaciones informáticas”. Expte.: 0513041CA003 4166
- Adjudicación.**— Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para realizar el proceso declarativo de solicitudes de ayuda a la Política Agraria Comunitaria de la campaña 2005”. Expte.: 0514032FD003 .. 4166
- Adjudicación.**— Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo de los programas de formación continua del Servicio de Formación Agraria”. Expte.: 0552041FS001 4167
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 4 de febrero de 2005, recaída en expediente nº OL003604/686, correspondiente a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar 4167
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 24 de enero de 2005, recaída en expediente nº 2002-10-0194, correspondiente a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 4168
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 26 de noviembre de 2004, recaída en expediente nº 95060078, correspondiente a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, para la Comunidad Autónoma de Extremadura 4169
- Ayudas agroambientales.**— Anuncio de 15 de marzo de 2005 sobre apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el pago del 2º al 5º año de compromisos de Ayuda a las Medidas Agroambientales 4169
- Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 17 de marzo de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado 4170
- Consejería de Economía y Trabajo**
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para

- declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Antonio Manuel Marcos Fernández 4175
- Notificaciones.—** Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Manuel Domínguez Salcedo 4175
- Notificaciones.—** Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Pedro Alvarado Mellado 4176
- Notificaciones.—** Anuncio de 1 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Emilio Saavedra Pardo 4177
- Notificaciones.—** Anuncio de 1 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a “Pescados Puerta de Palmas, S.L.” 4177
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Roca de la Sierra”, en siglas “UPTA La Roca de la Sierra”. Expte.: 06/711 4177
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valle de la Serena”, en siglas “UPTA Valle de la Serena”. Expte.: 06/712 4178
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Medina de las Torres”, en siglas “UPTA Medina de las Torres”. Expte.: 06/713 4179
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Monesterio”, en siglas “UPTA Monesterio”. Expte.: 06/714 4179
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zahinos”, en siglas “UPTA Zahinos”. Expte.: 06/715 4180
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Oliva de la Frontera”, en siglas “UPTA Oliva de la Frontera”. Expte.: 06/716 4181
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Barcarrota”, en siglas “UPTA Barcarrota”. Expte.: 06/717 4181
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar del Rey”, en siglas “UPTA Villar del Rey”. Expte.: 06/718 4182
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Parra”, en siglas “UPTA La Parra”. Expte.: 06/719 4183
- Organizaciones empresariales. Estatutos.—** Anuncio de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Haba”, en siglas “UPTA La Haba”. Expte.: 06/720 4183
- Organizaciones empresariales.—** Anuncio de 9 de marzo de 2005 sobre cambio de domicilio social de la organización empresarial denominada “Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura”, en siglas “CEPES-Extremadura”. Expte.: CA/170 4184
- Acto de Conciliación. Citación.—** Edicto de 10 de marzo de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 219/05 4184

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores, en materia de transportes 4184

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador, en materia de transportes 4185

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2005 sobre notificaciones de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores, en materia de transportes 4186

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2005 sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores, en materia de transportes 4186

Reversión. Información pública.— Anuncio de 16 de marzo de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de unos terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-313, p.k. 20,725 4187

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria la contratación de los servicios para el diseño, producción, montaje y gestión de la exposición temporal e itinerante “Extremadura en sus páginas. Del papel a la web”. Expte.: R1053AL10079 4187

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones. Citación.— Anuncio de 9 de marzo de 2005 sobre notificación a D. Isidro Suárez Vázquez en expediente administrativo nº 63/99 4188

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 10 de marzo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a “Bar Los Billares” 4188

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 21 de marzo de 2005 por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de “Asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: CSP/00/02/05/CA 4189

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 18 de marzo de 2005 por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de construcción de un almacén en el sótano de la Biblioteca Central del Campus Universitario de Cáceres. Expte.: 0.003/05 4190

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos.— Anuncio de 14 de marzo de 2005 sobre relación de tributos y precios públicos que ha delegado el Ayuntamiento de Fuente del Maestre 4191

Ayuntamiento de Zafra

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 28 de febrero de 2005 sobre nombramiento de un Agente de Policía Local 4191

Ayuntamiento de Alcuéscar

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 14 de marzo de 2005 sobre nombramiento de un Agente de Policía Local 4191

Ayuntamiento de Coria

Nombramientos.— Anuncio de 7 de marzo de 2005 sobre nombramiento para el puesto de Tesorería ... 4191

Nombramientos.— Anuncio de 7 de marzo de 2005 sobre nombramiento para el puesto de Recaudación ... 4191

Ayuntamiento de Trujillo

Normas subsidiarias.— Edicto de 25 de febrero de 2005 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias 4192

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de marzo de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La conservación e incremento del patrimonio genético que suponen las razas autóctonas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, es una medida de gran importancia en lo que respecta a la protección medioambiental en nuestra región, máxime cuando algunas razas corren el riesgo de desaparecer víctimas de la competencia con otras razas que por su mayor rentabilidad económica han abocado a las primeras a una situación crítica que sólo puede ser corregido con la promoción de políticas de apoyo a su conservación.

Con el fin anteriormente expuesto, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes Órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Parece pues aconsejable, al amparo de dicho Decreto, establecer una línea de ayudas al mantenimiento de las razas autóctonas puras en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la recuperación, mantenimiento y conservación de las razas de ganado autóctonas en peligro de extinción.

Serán objeto de ayuda las actuaciones recogidas en la Medida 9.2 del Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que

se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agropecuarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.) y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Razas animales objeto de esta ayuda.

Serán objeto de esta ayuda alguna de las siguientes razas autóctonas en peligro de extinción:

- a) Vacuno: Berrenda en negro, Berrenda en colorado y Blanca cacereño.
- b) Caprino: Verata, Blanca andaluza o Serrana, Negra Serrana y Retinta Extremeña.
- c) Ovino: Merina (Variedad Negra).

Artículo 4.- Compromisos.

1. Los compromisos generales para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, en su Anexo I, sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales" y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

2. En cuanto a los compromisos particulares para esta medida, se aplicarán los que se detallan a continuación:

- a) Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas.
- b) Mantener el censo ganadero de las razas acogidas.
- c) Los animales comprometidos para esta ayuda deberán estar en un sistema extensivo de explotación basado en el pastoreo.

d) La carga ganadera de las superficies forrajeras de explotación no podrá sobrepasar los límites establecidos en las “Buenas Prácticas, Agrarias Habituales”.

e) Pertenecer a la asociación ganadera de la raza para la que se solicita ayuda, cuyo fin sea la conservación y mejora de la misma.

f) Participar en los programas de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como la elaboración de valoraciones siempre que los programas estén autorizados o establecidos por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

g) Cumplir con la legislación comunitaria, estatal y autonómica aplicable en materia de sanidad, bienestar y alimentación animal.

h) Mantener un censo mínimo de 5 hembras reproductoras para el vacuno, 15 hembras reproductoras para el caprino y el ovino y 1 macho reproductor en las tres especies. Podrá prescindirse del macho reproductor, si se sustituye por técnicas de inseminación artificial con material genético de la misma raza, debiendo acreditarse mediante la presentación de un certificado veterinario.

i) Los animales objeto de ayuda deberán estar inscritos en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será el mes de abril del año 2005.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 6.- Superficies.

En cumplimiento del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, todas las referencias a superficies deberán hacerse con arreglo al Sistema de Identificación Geográfica PAC (SIGPAC), en el que figurarán los municipios, polígonos, parcelas y recintos.

Artículo 7.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00, 01 y 02 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.

b) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

c) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

d) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

e) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

f) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

g) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

h) Para bovino, fotocopia compulsada de los documentos de identificación de bovino de los animales por los que se solicita la ayuda.

i) Para caprino y ovino, fotocopia compulsada y actualizada del Libro de Registro de la Explotación.

j) Certificación del Organismo gestor del Libro de Registro Oficial de la raza donde conste la identificación individual y el número de animales inscritos.

k) Alta de Terceros.

Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 03. En caso de existir alguna modificación con respecto a las UGM comprometidas en años anteriores, cumplimentarán los formularios 01 y 02. Todos estos formularios figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales

deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, en caso de modificación en los documentos aportados en años anteriores, deberán enviarse los mismos nuevamente, ya actualizados.

Artículo 8.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

Se establece para esta medida una prima máxima anual de 120,20 euros por Unidad de Ganado Mayor (en adelante, U.G.M.).

Se computarán como U.G.M.(s) para el cálculo de la ayuda, solamente aquellos animales reproductores o destinados a reposición de reproductores que se encuentren inscritos en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente, y que estén validados por la base de datos BADIGEX, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Las equivalencias para el cálculo de las U.G.M.(s), son las siguientes:

- Vacuno de más de 2 años: 1 U.G.M.
- Vacuno de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
- Caprino de un año en adelante: 0,15 U.G.M.
- Ovino de un año en adelante: 0,15 U.G.M.

Artículo 9.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2004 serán las siguientes:

- Anualidad 2005: 5.000,00 €.
- Anualidad 2006: 5.000,00 €.
- Anualidad 2007: 5.000,00 €.
- Anualidad 2008: 5.000,00 €.
- Anualidad 2009: 5.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.01 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria.- Resoluciones pendientes.

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2003, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, y en la correspondiente normativa estatal y comunitaria.

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de abril de 2004, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, y en la correspondiente normativa estatal y comunitaria.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, todas las referencias a superficies deberán hacerse con arreglo al Sistema de Identificación Geográfica PAC (SIGPAC), en el que figurarán los municipios, polígonos, parcelas y recintos.

Disposición adicional.- Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN A CINCO AÑOS PARA LA CONCESIÓN DE LA
AYUDA AGROAMBIENTAL PARA EL FOMENTO DE RAZAS
AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación ganadera (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): _____ Ha.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación ganadera:

5. Indicar la superficie forrajera de la explotación para aprovechamientos ganaderos declarada en la P.A.C.:

Nombre de la explotación	Nº de ha. de superficie forrajera	Nº de ha. de otros cultivos

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a los animales comprometidos durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, el incremento del censo ganadero, las modificaciones en la ubicación de los animales (fechas, movimientos y lugar de destino de los animales previsibles, por ejemplo, la trashumancia, el aprovechamiento de pastos, traslado entre explotaciones,...).

PRIMER AÑO:

SEGUNDO AÑO:

TERCER AÑO:

CUARTO AÑO:

QUINTO AÑO:

7. Observaciones:

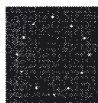
El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II
Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **RA**
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación :

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____
		Teléfono de contacto: _____
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social	
	Domicilio	
	Localidad	Municipio
	Provincia	
		D.N.I. ó C.I.F. _____
		Código: _____
		Código Postal: _____
Apellidos y nombre del representante legal autorizado: _____		
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:		
Apellidos y nombre o Razón Social: _____ D.N.I. ó C.I.F.: _____		
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda): _____		

DECLARA Y ACEPTA:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos, parcelas y recintos, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental para el fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción para la presente campaña por los animales relacionados en los Formularios 01.

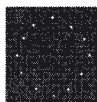
En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
IL.MA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

ANEXO II
Formulario 01

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia: _____

Nº Registro Entrada: _____

Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **RA**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

RELACIÓN DE ANIMALES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS
AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

ANIMALES REPRODUCTORES O DESTINADOS A REPOSICIÓN DE REPRODUCTORES
ACOGIDOS A LA AYUDA

ESPECIE	RAZA	Nº DE CABEZAS		EXPLOTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
		Machos	Hembras			
Bovino de 2 años						
Bovino entre 6 y 24 meses						
Caprino mayor de 1 año						
Ovino mayor de 1 año						

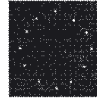
En _____, a _____ de _____ de _____

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso deberá comunicarse por escrito al Servicio de Ayudas Estructurales en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

Fdo.: _____

ANEXO II
Formulario 02

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **RA**
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

ANIMALES REPRODUCTORES O DESTINADOS A REPOSICIÓN DE REPRODUCTORES ACOGIDOS A LA AYUDA

ESPECIE _____	RAZA _____
---------------	------------

Nº DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL (1)	SEXO	
	Macho	Hembra

En _____, a _____ de _____ de _____

IMPORTANTE: Cualquier variación que afecte a los datos aportados por el beneficiario en este impreso deberá comunicarse por escrito al Servicio de Ayudas Estructurales en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo la modificación.

Fdo.: _____

(1) Para la especie bovina, en el número de identificación individual se consignará el código de crotal correspondiente. Para la especie caprina, en el número de identificación individual se consignará el código de identificación individual asignado en la inscripción por el Libro de Registro Oficial de la raza correspondiente.

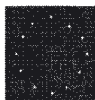
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ANEXO II
Formulario 03

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha: Hora: Minuto:

Nº expediente: RA
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES
SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS
PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

Formulario with fields for: ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA..., Nº de Seguridad Social, Teléfono de contacto, DATOS DEL BENEFICIARIO (Apellidos y nombre o Razón Social, Domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, D.N.I. ó C.I.F., Código, Código Postal), Apellidos y nombre del representante legal autorizado, En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD..., ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):

DECLARA Y ACEPTA:

- 1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos, parcelas y recintos, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental para el fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción para la presente campaña por los animales comprometidos.

- SIN MODIFICACIÓN
CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01 Y 02)

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

ILMA. SRA . DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ORDEN de 21 de marzo de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria integrada para frutales de pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las Administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes Órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

La producción de frutales de pepita, tiene importancia en Extremadura, por ser elemento favorecedor del desarrollo agroindustrial, y por su elevado consumo. Por ello, parece aconsejable establecer una línea de ayudas al cultivo de dicho producto por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Por lo que en su virtud y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada en frutales de pepita.

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de frutales de pepita, recogidos en la Medida 3.3 del Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, en el Decreto 87/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Frutales de Pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus posibles modificaciones.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.), mediante su inscripción en los correspondientes formularios de cultivos arbóreos previstos a tal efecto, y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, siempre y cuando la superficie mínima de cultivo sea de 0,5 ha.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Compromisos.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el Registro de Productores de Producción Integrada de frutales de pepita y disponer,

en el momento del pago, de certificación del cumplimiento con las prácticas culturales recogidas en el Reglamento Técnico correspondiente a frutales de pepita. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final de los compromisos.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será el mes de abril del año 2005.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 5.- Superficies.

En cumplimiento del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, todas las referencias a superficies deberán hacerse con arreglo al Sistema de Identificación Geográfica PAC (SIGPAC), en el que figurarán los municipios, polígonos, parcelas y recintos.

Artículo 6.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.

b) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

c) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

d) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

e) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

f) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

g) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

h) Alta de Terceros.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 02. En caso de existir alguna modificación con respecto a las parcelas solicitadas en años anteriores, cumplimentarán el formulario 01. Ambos formularios figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, en caso de modificación en los documentos aportados en años anteriores, deberán enviarse los mismos nuevamente, ya actualizados.

Artículo 7.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), en razón de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, siendo para esta medida una prima máxima anual de 153,26 €/ha.

Artículo 8.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un

régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2005 serán las siguientes:

Anualidad 2005: 25.000,00 €.

Anualidad 2006: 25.000,00 €.

Anualidad 2007: 25.000,00 €.

Anualidad 2008: 25.000,00 €.

Anualidad 2009: 25.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.01 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria.- Resoluciones pendientes.

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo del Decreto 75/2002, de 11 de junio, de la Junta de Extremadura, se resolverán por el citado Decreto y por la correspondiente normativa estatal y comunitaria.

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2003, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, y en la correspondiente normativa estatal y comunitaria.

Por último, las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la

Junta de Extremadura de 23 de abril de 2004, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, y en la correspondiente normativa estatal y comunitaria.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, todas las referencias a superficies deberán hacerse con arreglo al Sistema de Identificación Geográfica PAC (SIGPAC), en el que figurarán los municipios, polígonos, parcelas y recintos.

Disposición adicional.- Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN AGROAMBIENTAL A CINCO AÑOS
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PRODUCCIÓN
INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

1. Indicar la superficie **TOTAL** de la explotación (entendiendo como tal toda la que figura a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente): _____ Ha.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

4. Plantación de frutales de pepita:

- 4.1. Indicar a continuación la totalidad de hectáreas declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

<u>ESPECIE</u>	Nº DE HA.

TOTAL: _____ Ha.

- 4.2. Del total de hectáreas de frutales de pepita relacionadas en el cuadro anterior, indicar las incluidas en Producción Integrada.

<u>ESPECIE</u>	Nº DE HA.

TOTAL: _____ Ha.

- 4.3. Del total de hectáreas relacionadas en el cuadro anterior, indicar las superficies para las que solicita ayuda.

<u>ESPECIE</u>	Nº DE HA.	<u>AÑO DE PLANTACIÓN</u>

TOTAL: _____ Ha.

5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: _____ Ha.

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies comprometidas durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales y recinto SIGPAC) que pudieran entrar en producción durante ese período.

PRIMER AÑO:

SEGUNDO AÑO:

TERCER AÑO:

CUARTO AÑO:

QUINTO AÑO:

7. Observaciones:

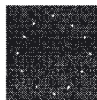
El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ANEXO II
Formulario 00



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **FP**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación :

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos, parcelas y recintos, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. SÍ _____ NO _____
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada de frutales de pepita para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

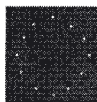
Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
ILMA. SRA . DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ANEXO II
Formulario 01

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **FP**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

RELACIÓN DE UNIDADES DE CULTIVO POR LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA

(1)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Nº parcela (2)	Especie de la Plantación (3)	Superficie por la que solicita ayuda (Ha.)	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Régimen de tenencia (4)	Ampliación (5)

SUP. TOTAL SOLICITADA	
-----------------------	--

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

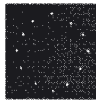
- (1) Relación del total de unidades por las que se solicita ayuda, y que coinciden con las reflejadas en el Plan Agroambiental.
- (2) Número correlativo de parcelas agrícolas que se reflejan en la solicitud.
- (3) Indica la especie de la plantación, que será alguna de las consideradas para las ayudas sobre Ayudas Agroambientales a la Producción Integrada.
- (4) Propiedad (P). Arrendamiento (AR). Otros (O).
- (5) Señalar con X sólo en aquellas parcelas que sean ampliadas respecto a lo concedido anteriormente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ANEXO II
Formulario 02



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **FP**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES
SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____		D.N.I. ó C.I.F.: _____	
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,...., A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos, parcelas y recintos, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. SÍ _____ NO _____
- Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal: SÍ NO
- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal: SÍ NO
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda agroambiental a la producción integrada de frutales de pepita para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

- SIN MODIFICACIÓN
 CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01)

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ORDEN de 21 de marzo de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección medioambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con reconocidas garantías sanitarias, libres de contaminantes y obtenidos por métodos naturales y controlados, justifican el interés de las Administraciones en promover políticas de apoyo a dichas producciones obtenidas por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos, la Junta de Extremadura ha publicado el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente. Dicho Decreto dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijará a través de las correspondientes órdenes las distintas líneas de ayuda que se aplicarán, de las recogidas en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios, teniendo en cuenta la modificación realizada por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

En virtud de lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano, con la finalidad de obtener y comercializar productos ecológicos o biológicos que estén reconocidos por el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica (en adelante, C.E.P.A.E.).

Serán objeto de ayuda las actuaciones compatibles con el medio ambiente encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de frutales de secano, recogidos en la Medida 3.4 del Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda contemplada en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, titulares de explotaciones agrarias, inscritas, en su totalidad y a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante, R.E.A.), mediante su inscripción en los correspondientes formularios de cultivos arbóreos previstos a tal efecto, y que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda, por un período de al menos cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, siempre y cuando la superficie mínima de cultivo sea de 1 ha.

2. Para el cobro de las ayudas los beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Compromisos.

Los compromisos para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establecidos en su Anexo I sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", y los que se establecen con carácter particular para esta medida en el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de esta Orden, que abarque la totalidad del período de compromisos. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Medidas Agroambientales y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de la ayuda.

Asimismo, deberán estar inscritos en el C.E.P.A.E. durante el plazo de solicitud y con certificado vigente en el momento del pago. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Explotaciones Agrarias, y permanecer en vigor de forma continuada hasta el final del plazo de compromisos.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de primer año de ayuda (nuevos solicitantes), debidamente cumplimentadas, firmadas

y acompañadas de la documentación exigible, será el mes de abril del año 2005.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2º, 3º, 4º y 5º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

3. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los formularios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4. Las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Artículo 5.- Superficies.

En cumplimiento del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, todas las referencias a superficies deberán hacerse con arreglo al Sistema de Identificación Geográfica PAC (SIGPAC), en el que figurarán los municipios, polígonos, parcelas y recintos.

Artículo 6.- Documentación.

1. Los solicitantes de ayudas para el primer año de compromisos, presentarán las solicitudes conforme a los formularios 00 y 01 que figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de esta Orden.

b) Fotocopia compulsada de la copia notarial de la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso.

c) En el caso de ser el solicitante persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante de la ayuda.

d) En el caso de ser el solicitante persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante de la ayuda.

e) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

f) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud de ayudas, en su caso.

g) Certificado de residencia del solicitante de la ayuda.

h) Alta de Terceros.

2. Los solicitantes de ayudas para los siguientes años de compromisos, presentarán las solicitudes conforme al formulario 02. En caso de existir alguna modificación con respecto a las parcelas solicitadas en años anteriores, cumplimentarán el formulario 01. Ambos formularios figuran en el Anexo II de la presente Orden, los cuales deberán estar correcta y completamente cumplimentados. Además, en caso de modificación en los documentos aportados en años anteriores, deberán enviarse los mismos nuevamente, ya actualizados.

En cualquier caso, una vez pasado el período obligatorio de reconversión de la producción a agricultura ecológica (según certificado de C.E.P.A.E.) deberá presentar justificante/s de haber comercializado la producción ecológica. Dicho justificante deberá remitirse al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 7.- Cálculo y cuantía de la ayuda.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA), en razón de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, siendo para esta medida una prima máxima anual de 119,00 €/ha.

Artículo 8.- Disponibilidades Presupuestarias.

De acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula un

régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes del año 2005 serán las siguientes:

Anualidad 2005: 50.000,00 €.

Anualidad 2006: 50.000,00 €.

Anualidad 2007: 50.000,00 €.

Anualidad 2008: 50.000,00 €.

Anualidad 2009: 50.000,00 €.

Dichas anualidades se cargarán a la partida presupuestaria 12.05.531A.470.01 y proyecto 200412050020.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Cuando las solicitudes iniciales de participación en este régimen de ayudas superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición transitoria.- Resoluciones pendientes.

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de abril de 2004, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, de la Junta de Extremadura, y en la correspondientes normativa estatal y comunitaria.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, todas las referencias a superficies deberán hacerse con arreglo al Sistema de Identificación Geográfica PAC (SIGPAC), en el que figurarán los municipios, polígonos, parcelas y recintos.

Disposición adicional.- Legislación aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que deroga parcialmente el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que modifica el texto del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

**PLAN DE EXPLOTACIÓN A CINCO AÑOS
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS
DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE
FRUTALES DE SECANO**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/> _____ D.N.I. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación (ENTENDIENDO COMO TAL TODA LA QUE FIGURA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE): _____ Ha.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones.

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

4. Cultivo de frutales de secano:

Indicar a continuación la totalidad de hectáreas de cultivo de frutales de secano de la explotación, que deberán estar inscritas en el C.E.P.A.E., y señalar la superficie para la que solicita ayuda.

Nº	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	ESPECIE	Nº de Ha.	Régimen de Tenencia	Superficie solicitada

TOTAL: _____ Ha.

5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: _____ Ha.

6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies del cultivo de frutales de secano durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales y recinto SIGPAC) que pudieran entrar en producción durante ese período.**PRIMER AÑO:**

--

SEGUNDO AÑO:

--

TERCER AÑO:

--

CUARTO AÑO:

--

QUINTO AÑO:

--

7. Plan de comercialización.**8. Observaciones:**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y en el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, así como en la legislación comunitaria y autonómica aplicable a esta ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II
Formulario 00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **FS**
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE SECANO

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____ Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:			
Apellidos y nombre o Razón Social: _____ D.N.I. ó C.I.F.: _____			
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD..... A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos, parcelas y recintos, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.

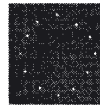
ILMO. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

ANEXO II
Formulario 01

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: **FS**
(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

RELACIÓN DE UNIDADES DE CULTIVO POR LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE SECANO
(1)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	D.N.I.
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

TODAS LAS PARCELAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN DEBERÁN FIGURAR EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES Y EN SU CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA (CEPAE):

Nº parcela (2)	Especie de la Plantación (3)	Superficie por la que solicita ayuda (Ha.)	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen de tenencia (4)	Ampliación (5)

SUP. TOTAL SOLICITADA	_____
-----------------------	-------

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

- (1) Relación del total de unidades por las que se solicita ayuda, y que coinciden con las reflejadas en el Plan Agroambiental.
- (2) Número correlativo de parcelas agrícolas que se reflejan en la solicitud.
- (3) Indica la **especie de la plantación**, que deberá estar inscrita en CEPAE.
- (4) Propiedad (P). Arrendamiento (AR). Otros (O).
- (5) Señalar con X sólo en aquellas parcelas que sean ampliadas respecto a lo concedido anteriormente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales
Verde: Informatización
Rosa: Oficina receptora
Amarilla: Interesado

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentac

ANEXO II
Formulario 02



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO		
Dependencia:	_____	
Nº Registro Entrada:	_____	
Fecha:	Hora: _____	Minuto: _____

Nº expediente: **FS**

(A rellenar por la oficina receptora)

AYUDAS AGROAMBIENTALES

SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE SECANO

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____
		Teléfono de contacto: _____
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social	
	Domicilio	
	Localidad	Municipio
	Provincia	
		D.N.I. ó C.I.F.
		Código:
		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:		
En caso de que sea un CAMBIO DE TITULARIDAD indicar los datos del beneficiario anterior:		
Apellidos y nombre o Razón Social: _____ D.N.I. ó C.I.F.: _____		
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,.... A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):		

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
3. Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
4. Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que los cultivos, superficies, polígonos, parcelas y recintos, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
9. Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA: El pago de la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

- SIN MODIFICACIÓN**
 CON MODIFICACIÓN (FORMULARIO 01)

En _____, a _____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de marzo de 2005 por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de educación infantil y primaria, y específicos de educación especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 194/2004, de 29 de diciembre, por el que se regula el proceso de elección de la Jornada Escolar en los centros de educación infantil, primaria y específicos de educación especial de Extremadura, recoge la potestad de estos Centros para diseñar su programa de Actividades Formativas Complementarias.

Teniendo en cuenta que la duración de estos programas es para un curso escolar, y respetando la autonomía de los centros en lo relativo al diseño de sus propias actividades, resulta conveniente la selección de monitores para la realización de las Actividades Formativas Complementarias mediante el sistema de concurso de méritos para la constitución de listas de espera y la celebración de contrataciones laborales de carácter temporal.

Con anterioridad a la promulgación de la Orden de 19 de mayo de 2000, que por vez primera reguló la nueva jornada escolar, la anterior jornada continuada venía funcionando con personal que llevaba a cabo el desarrollo de actividades en los colegios sin ningún tipo de relación contractual. Los centros de localidades de ámbito rural o de escasa población se veían privados de la posibilidad de contar con este tipo de personal.

La Consejería de Educación considera necesario proporcionar a los centros educativos de Extremadura el personal preciso, mediante la adecuada relación contractual, para que puedan desarrollar las Actividades Formativas Complementarias dentro de la jornada escolar con actividades lectivas por la mañana y actividades formativas complementarias por la tarde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por

Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, cuando sea necesaria la contratación laboral temporal de personal para realizar determinadas funciones o campañas muy específicas, el mismo se seleccionará a través de los sistemas que para cada caso se establezca por la Consejería de Presidencia.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del referido Reglamento, el procedimiento de selección se realizará conforme a la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

La presente Orden se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 6º c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el apartado tercero de la Resolución de 22 de febrero de 2005 de la Consejera de Educación por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con las potestades del artículo 6º c) citado.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de los puestos precisos para la realización de las Actividades Formativas Complementarias en centros de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial como consecuencia de la implantación de la jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y con actividades formativas complementarias en horario de tarde, al no poder ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, y con la finalidad de fomentar la inserción laboral de profesionales que se encuentran en la situación de desempleo, esta Consejería, previa autorización de las Consejerías de Presidencia y Hacienda y Presupuesto, previa negociación en la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, acuerda convocar procesos selectivos para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- NORMAS GENERALES.

I.1.- Se convocan procesos selectivos para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal

laboral mediante la provisión temporal de puestos para la realización de las Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y Específicos de Educación Especial, como consecuencia de la adscripción de Centros a la jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y con actividades formativas complementarias en horario de tarde.

1.2.- El personal se encuadra, según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en el Grupo IV, CD 16, con las retribuciones acordadas en la Mesa de Empleados Públicos de fecha 17 de julio de 2000.

1.3.- La selección de personal para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros concertados con la Consejería de Educación corresponde a los propios centros concertados, atendiendo a las Instrucciones dictadas al efecto por el Director General de Ordenación, Renovación y Centros. La Consejería de Educación procederá a subvencionar con fondos públicos las Actividades Formativas Complementarias realizadas en los centros concertados. En todo caso, procederá el pago delegado de las nóminas.

1.4.- Para cada una de las zonas en las que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a lo establecido en el Anexo IV, se creará una lista de espera por cada actividad.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años, y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, los extranjeros residentes en España podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

A tal efecto, habrán de acreditar que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia estén en posesión de permiso de residencia, temporal o permanente.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o titulación equivalente a efectos laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo u oficina equivalente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar aquellas personas que sean demandantes de mejora de empleo. Se excepcionan los aspirantes que provengan de otros países de la Unión Europea, de Noruega e Islandia y los extranjeros no residentes en España.

2.2.- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso de selección, excepto la situación de demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo u oficina equivalente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberá cumplirse y acreditarse, de conformidad con lo establecido en la Base Octava Apartados 1.d) y e), en el momento de la contratación.

2.4.- Se deberá acreditar documentalmente, junto con la presentación de la instancia y el resto de documentos justificativos de los méritos, estar en posesión del título de Graduado Escolar o titulación equivalente a efectos laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de cualquier titulación académica de superior nivel.

2.5.- El resto de requisitos generales deberán acreditarse en el momento de la firma del contrato, del modo que se indica en la Base Octava.

3.- SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

3.1.- Todos los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán la correspondiente instancia que estará formada por la solicitud de participación en el proceso selectivo conforme al modelo que figura en el Anexo I y solicitud de valoración de méritos. Las instancias sólo podrán presentarse utilizando el impreso original, que estarán a disposición de los interesados en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y en las Direcciones Provinciales de Educación, se dirigirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En la solicitud de participación en el proceso selectivo, junto a los datos personales los aspirantes deberán señalar específicamente:

— La zona educativa a la que concurren, seleccionada de entre las zonas que aparecen recogidas en el Anexo IV. Cada solicitante podrá optar a una única zona educativa, de manera que la señalización de más de una zona en la instancia será causa de exclusión.

— La actividad o actividades formativas a las que concurren, dentro de la zona seleccionada, para constituir la lista de espera. La señalización de una actividad formativa no contemplada en la zona seleccionada se considerará nula, y sólo se tendrán en cuenta las actividades elegidas existentes dentro de la zona seleccionada.

— A tal efecto, la relación de zonas, localidades, centros incluidos en las mismas, actividades a desarrollar y número de plazas por zona, será la que se recoge en el Anexo IV.

Los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo VI debidamente cumplimentado.

3.2.- Los aspirantes que hayan sido admitidos en la anterior convocatoria 2004 no deberán presentar nuevamente ningún documento ya entregado en la citada convocatoria: únicamente presentarán la documentación necesaria para actualización de méritos referidos a cualquiera de los puntos del Anexo V.

Estos documentos deberán estar formalizados con posterioridad al 16 de abril de 2004 (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria anterior).

Quienes por error u omisión no hubieran presentado en la anterior convocatoria 2004 algún documento, podrán presentar éstos junto con un escrito donde se relacionen detalladamente.

En el caso de que se presenten a alguna actividad nueva para la que en las anteriores convocatorias no se hayan presentado, acompañarán toda la documentación necesaria para acreditar los méritos de esa actividad junto con un escrito haciendo constar esta circunstancia.

3.3.- Los aspirantes que no hubiesen participado en la convocatoria del año 2004, y aquéllos que habiendo presentado solicitud no fueron admitidos, deberán presentar, junto a la instancia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Graduado Escolar o titulación académica equivalente a efectos laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de titulación académica de superior nivel.

b) Fotocopia del D.N.I. o tratándose de extranjeros:

Tarjeta de residencia en vigor, expedida por las autoridades españolas o, en su defecto, documento de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a los que en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados.

Documento de identificación de extranjero, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no comprendidos en el párrafo anterior.

c) La documentación a la que se hace referencia en el Anexo V.

3.4.- La acreditación de los méritos para su valoración conforme a lo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria, se hará de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.

Los documentos acreditativos para la valoración de méritos deberán estar finalizados, formalizados y presentados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados debidamente, no serán tenidos en cuenta a la hora de la valoración de los mismos. La documentación se presentará en original o fotocopia.

3.5.- En el supuesto de aspirantes extranjeros, cuando de la documentación aportada no quede acreditado un conocimiento idóneo del castellano, se efectuará una prueba específica que permita la demostración de dicho conocimiento.

3.6.- La presentación de instancias se realizará preferentemente ante las Direcciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los órganos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada, dirigiéndose a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, calle Delgado Valencia nº 6, C.P. 06800, Mérida.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, haciéndose pública en los tablones de anuncio de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html>.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. En ningún caso las titulaciones presentadas para subsanar el requisito de titulación, Base Segunda Apartado I. c) podrán ser objeto de valoración como mérito, de conformidad con lo mencionado en la Base Tercera Apartado I. Examinadas las alegaciones presentadas, se dictará resolución por el Director General de Ordenación, Renovación y Centros elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y procediéndose a la exposición pública del listado definitivo de admitidos y excluidos en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html>.

Contra la Resolución anterior los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos. Podrán también interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el Juzgado correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

5.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y BAREMACIÓN Y COMISIONES DE BAREMACIÓN.

5.1.- Se constituirá una Comisión de Coordinación y Baremación para:

— Resolver las dudas que pudieran surgir a las Comisiones de Baremación.

— Aplicación de la Base Sexta Apartado 2, referido a la valoración de las titulaciones.

— Análisis y toma de decisiones acerca de las Titulaciones Acreditables solicitadas por los aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la Base Sexta Apartado 2.1.

Los miembros de la Comisión de Coordinación y Baremación serán nombrados por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, ajustándose a los siguientes criterios:

Presidente: Jefe de Servicio de Planificación de Centros Educativos.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos de la Consejería de Educación.

Secretario: Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

5.2.- A efectos de valorar los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el Anexo V, de cada uno de los ámbitos señalados en el Anexo II, se constituirán las Comisiones de Baremación que fueran precisas.

Las Comisiones de Baremación serán nombradas por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros antes de hacerse pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición de cada Comisión se ajustará preferentemente a los siguientes criterios:

Presidente:

Un Funcionario/a docente de la Consejería de Educación.

Vocales:

Un Maestro/a de la Especialidad de Lengua Extranjera.

Un Maestro/a de la Especialidad de Educación Física.

Un Maestro/a de la Especialidad de Música.

Un Maestro/a de la Especialidad de Infantil.

Un Maestro/a de cualquier Especialidad.

Secretario: Un Coordinador/a de Actividades Formativas Complementarias.

5.3.- Podrán estar presentes en la Comisión de Coordinación y Baremación y en las Comisiones de Baremación, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Coordinación y Baremación y las Comisiones de Baremación no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Coordinación y Baremación y de las Comisiones de Baremación deberán abstenerse de intervenir en el proceso comunicándolo a la Consejería de Educación, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Las comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, serán remitidas a la sede de la Comisión de Coordinación y Baremación, ubicada en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, calle Delgado Valencia nº 6, C.P. 06800 Mérida.

6.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

6.1.- De acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de valoración consistirá en un concurso de méritos.

La valoración de méritos se realizará conforme a los criterios siguientes:

6.1.1. Los aspirantes admitidos en la convocatoria 2004 conservarán sus puntuaciones en cada uno de los apartados.

En el caso de que las titulaciones presentadas en las convocatorias anteriores se valoren como méritos para nuevas actividades, la Administración de oficio actualizará estas puntuaciones.

Finalmente, se incorporará la puntuación resultante de valorar la nueva documentación presentada para la presente convocatoria.

6.1.2. A los aspirantes que no hubiesen participado en la convocatoria del año 2004, y aquéllos que habiendo presentado

solicitud no fueron admitidos, se les valorará exclusivamente la documentación presentada en el plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

6.2. Las titulaciones se valorarán y puntuarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos III y V.

6.2.1. No obstante, para la valoración de las denominadas en el Anexo III como "Titulaciones Acreditables", será imprescindible formalizar la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo VII y acreditar el cumplimiento de, al menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Haber impartido esta actividad en años anteriores en un periodo, continuo o no, nunca inferior a 4 meses.

b) Conocimientos relacionados directamente con la actividad concreta a que se aspira mediante la realización de asignaturas o cursos de posgrado con una duración mínima de 45 horas.

c) Conocimientos relacionados directamente con la actividad concreta a que se aspira mediante la realización de cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas.

6.2.2. Las titulaciones deportivas serán válidas a efectos de su baremación cuando estén expedidas por la Federación correspondiente, la cual deberá estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas Nacionales y, en el caso de que hayan sido expedidas por Federaciones Regionales, en el correspondiente Registro Deportivo de ámbito autonómico.

6.3.- La valoración de los cursos de cualificación profesional se efectuará con arreglo a la baremación fijada en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.4.- La puntuación mínima exigida en el concurso de méritos para superar este proceso selectivo será la que se recoge en el Anexo III para cada una de las actividades.

6.5.- Los requisitos específicos mínimos de titulación exigidos para cada actividad no serán valorados conforme al baremo establecido, por considerarse imprescindibles para acceder al proceso selectivo.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- Finalizado el procedimiento de valoración, el Director General de Ordenación, Renovación y Centros hará públicas las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte en los tableros de anuncio de los Centros de Atención Administrativa, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y las

Direcciones Provinciales de Educación; así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html>.

7.2.- A partir del día siguiente a la exposición de las listas, los aspirantes contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones ante las respectivas Comisiones de Baremación.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización del periodo de reclamaciones, el Director General de Ordenación, Renovación y Centros hará pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta a desarrollar y anotando en primer lugar aquellos aspirantes que optan preferentemente a las plazas reservadas para personas con discapacidad. La publicación se llevará a cabo en los tabloneros de anuncio de los Centros de Atención Administrativa, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y las Direcciones Provinciales de Educación; así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html>. De las citadas listas se dará traslado desde la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros a la Dirección General de la Función Pública.

En los supuestos de empate en la puntuación de la valoración de los méritos alegados, el orden de prelación será el de mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de méritos, en el orden que han sido expuestos en el Anexo V: A), B), C), D), E) y F), y sólo en caso de persistir el empate, el mismo se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra que resulte del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y vigente a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Contra las puntuaciones definitivas publicadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

7.3.- A efectos de elegir el centro público docente donde realizar la actividad en cuestión y ocupar las vacantes iniciales, los integrantes de cada lista serán llamados por la Administración. Este llamamiento, junto con la relación de plazas y centros, se expondrá en los tabloneros de anuncio de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y de las Direcciones Provinciales de Educación, así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html>. La elección se efectuará en función de la posición que se ocupe en la lista.

7.4.- Aquellos aspirantes que no concurran al acto de elección de plazas, por sí o por delegación debidamente acreditada, quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de selección para la actividad correspondiente.

7.5.- Posteriormente, cada Dirección Provincial de Educación será la encargada de efectuar los llamamientos y contactar con cada uno de los integrantes de las listas de espera correspondientes a zonas de su ámbito territorial para cubrir las vacantes que se produzcan sucesivamente en los diferentes Centros.

7.6.- La renuncia al puesto que se ofrezca en una actividad concreta significará la exclusión de la lista de la actividad correspondiente donde figura el aspirante, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La concurrencia de dichas circunstancias deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

7.7.- En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se incorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda en función de la puntuación obtenida. Si dicha contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

7.8.- En el supuesto de no existir en alguna de las Listas de Espera aspirantes suficientes para cubrir las vacantes en una zona, el Director General de Ordenación, Renovación y Centros podrá disponer que las mismas se cubran utilizando las Listas de Espera correspondientes a otras zonas, atendiendo a criterios de proximidad y mayor puntuación obtenida. En este supuesto, en el caso de renunciar el aspirante llamado a ocupar dicha vacante, no le será de aplicación lo establecido en el Apartado 6 de esta Base en lo que respecta a la exclusión de las Listas de Espera en las que figure.

En caso de agotarse todas las Listas correspondientes a una actividad, a los Centros se les podrá ofrecer la posibilidad de elegir otra nueva actividad que sustituya a la inicialmente elegida. Cuando ello no fuera posible, el Director General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar una oferta genérica a través del Servicio Extremeño Público de Empleo para la contratación del responsable de la actividad, a la cual se le dará la oportuna publicidad en los tabloneros de anuncio del ayuntamiento correspondiente.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA CONTRATACIÓN.

8.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la correspondiente Dirección Provincial de Educación, en el acto de llamamiento para la contratación, la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o correspondientes de las Administraciones Autonómicas que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

d) Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. Se excepcionan los aspirantes que provengan de otros países de la Unión Europea, de Noruega e Islandia y los extranjeros no residentes en España. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, y que residan en España y aquellos otros aspirantes de otros países extranjeros, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

e) Copia de la Tarjeta de Demanda de Empleo. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

f) Acreditar documentalmente haber obtenido, en su caso, autorización para trabajar en España, cuando corresponda, tratándose de extranjeros.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9.- CONTRATACIONES.

Las contrataciones laborales se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, para lo cual se formalizará con los aspirantes contrato por obra o servicio determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, bajo la modalidad de a tiempo parcial, con una jornada de doce horas semanales en horario de tarde, de lunes a jueves.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al domicilio del demandante a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Baremación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 22 de marzo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

Consejería de Educación
Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

JUNTA DE EXTREMADURA

Sello de registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

1. N.I.F. Letra
[Grid for N.I.F. and Letra]

2. Nombre
[Grid for Name]

3. Primer Apellido
[Grid for First Surname]

4. Segundo Apellido
[Grid for Second Surname]

5. Dirección habitual
[Grid for Address]

6. Población
[Grid for Population]

7. Código Postal 8. Provincia 9. Fecha Nacimiento (Día/Mes/Año)
[Grids for Postal Code, Province, and Birth Date]

10. Sexo 11. Discapacidad Grado 12. Teléfonos de localización inmediata
[Grids for Gender, Disability, Degree, and Phone Numbers]

13. ZONA ELEGIDA: (Márquese con una "X" una ÚNICA zona)

Grid of checkboxes for selecting a zone in Extremadura, including locations like Alburquerque, Alcantara, etc.

14. ACTIVIDADES: (Márquese con una "X" las actividades elegidas. ASEGÚRESE QUE EXISTE EN SU ZONA, ver anexo IV)

Grid of checkboxes for selecting activities, categorized into Educación Física y Deportiva, Enseñanzas Artísticas, Educación para la Convivencia y el Ocio, Idiomas Modernos, and NNTT de la Información.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para el desempleo de la/s actividad/es solicitada/s, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud

En _____ a _____ de 200_
(FIRMA)

.FDO. _____

ANEXO II**CATÁLOGO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

Ámbitos	Actividades
Educación Física y Deportiva	Ajedrez Artes Marciales Atletismo Baloncesto Balonmano Educación Física y Deportiva Fútbol Sala Gimnasia Rítmica Patinaje Psicomotricidad Tenis Voleibol
Educación para la Convivencia y el Ocio	Educación Ambiental Educación para el Ocio y Tiempo Libre Fomento de la Lectura Educación Vial Estudio Dirigido
Enseñanzas Artísticas	Alfarería Artesanía Cerámica Guitarra Música Plástica - Manualidades Taller de Folclore Extremeño Teatro
Idiomas Modernos	Francés Inglés Portugués
Nuevas Tecnologías de la Información	Audiovisuales Informática Prensa

ANEXO III**TITULACIONES ACADÉMICAS VALORABLES POR CADA ACTIVIDAD Y PUNTUACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS**

Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Educación Física y Deportiva	Ajedrez	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Ajedrez".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Ajedrez".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Ajedrez".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas" o "Animación Sociocultural". **</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Artes Marciales	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor o Cinturón Negro de algún "Arte Marcial".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de algún "Arte Marcial".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de algún "Arte Marcial".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". **</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Atletismo	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Atletismo".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Atletismo".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Atletismo".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". **</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos

	Baloncesto	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Baloncesto".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Baloncesto".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Baloncesto".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Educ. Física y Deportiva	Balonmano	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Balonmano".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de: "Balonmano".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Balonmano".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Educación Física y Deportiva	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Atletismo".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Atletismo".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Atletismo" o "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
	Fútbol Sala	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Fútbol" o "Fútbol Sala".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Fútbol" o "Fútbol Sala".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Fútbol" o "Fútbol Sala".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos

	Gimnasia Rítmica	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de: "Gimnasia Rítmica" o "Aeróbic".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de: "Gimnasia Rítmica" o "Aeróbic".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de: "Gimnasia Rítmica" o "Aeróbic".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". **</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Patinaje	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Patinaje".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Patinaje".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Patinaje".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". **</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Educ. Física y Deportiva	Psicomotricidad	Graduado Escolar	<p>Técnico de "Jardín de Infancia".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Educación Infantil"</p> <p>"Maestro/a" especialista en Pedagogía Terapéutica o "Educación Especial" o "Educación Infantil" o "Educación Física".</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Educación" especialidad de "Educación Especial", o "Psicología".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
	Tenis	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Tenis".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Tenis".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Tenis".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". **</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos

	Voleibol	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Voleibol".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Voleibol".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Voleibol".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". **</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Educación Para la Convivencia y el Ocio	Educación Ambiental	Graduado Escolar	<p>Monitor de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles".</p> <p>Director de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles".</p> <p>Título Nacional de "Educación Ambiental".</p> <p>Técnico de "Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural" o "Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural". *</p> <p>Título Superior en "Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos" o "Salud Ambiental" o "Química Ambiental". **</p> <p>Ingeniería Técnica "Forestal", o "Agrícola" especialidades de "Explotaciones Agropecuarias" u "Hortifruticultura y Jardinería".</p> <p>Licenciatura en "Biología" o "Ciencias Ambientales" o "Geografía" o "Geología" o "Ingeniería Agrónoma" o "Ingeniería de Montes".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES:</p> <p>Técnico Superior en "Educación Infantil" o "Maestro/a" en cualquier especialidad o "Pedagogo" o "Psicopedagogo" o "Ldo. CC de la Educación".</p>	0,5 puntos
Educación Para la Convivencia y el Ocio	Educación para el Ocio y Tiempo Libre	Graduado Escolar	<p>Diploma de la "Escuela de Teatro y Danza"</p> <p>Monitor de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles".</p> <p>Director de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles".</p> <p>Técnico Superior en "Animación Sociocultural" o "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".</p> <p>"Maestro/a" especialista en "Educación Física" o en "Música" o Diplomado en "Educación Social".</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES:</p> <p>Técnico Superior en "Educación Infantil" o "Maestro/a" en cualquier especialidad distinta a la mencionada anteriormente o "Pedagogo" o "Psicopedagogo" o "Ldo. CC de la Educación".</p>	0,5 puntos

		Graduado Escolar	<p>Técnico de "Jardín de Infancia".</p> <p>Técnico Superior en "Animación Sociocultural" o "Educación Infantil".</p> <p>"Maestro/a" de cualquier especialidad.</p> <p>Diplomatura en "Educación Social" o "Biblioteconomía y Documentación", o "Ciencias Religiosas".</p> <p>Licenciatura en cualquier "Filología" o "Lingüística" o "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada" o "Traducción e Interpretación", "Documentación" o "Pedagogía" o "Psicopedagogía" o "Ciencias de la Educación" o "Psicología" o "Filosofía" o "Humanidades".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Fomento de la Lectura	Graduado Escolar	<p>Maestro/a de cualquier especialidad</p> <p>Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicopedagogía y Psicología. Diplomado en Educación Social.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	1 punto
	Estudio Dirigido	Graduado Escolar	<p>Monitor de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles"</p> <p>Director de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles"</p> <p>Técnico Superior en "Animación Sociocultural" o "Animación de Actividades Físicas y Deportivas", "Educación Infantil", Jardín de Infancia</p> <p>Maestro de cualquier especialidad.</p> <p>Diplomado en Educación Social</p> <p>Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicopedagogía y Psicología.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Educación Vial	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en "Alfarería" y "Vaciado y Moldeado Artísticos" *</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Graduado en Artes Plásticas y Diseño en "Moldeado y Vaciado" y "Vaciado".</p> <p>Técnico Superior de "Cerámica Artística" o "Modelismo y Matricería Cerámica". o "Pavimentos y Revestimientos Cerámicos"***</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Enseñanzas Artísticas	Alfarería	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en "Alfarería" y "Vaciado y Moldeado Artísticos" *</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Graduado en Artes Plásticas y Diseño en "Moldeado y Vaciado" y "Vaciado".</p> <p>Técnico Superior de "Cerámica Artística" o "Modelismo y Matricería Cerámica". o "Pavimentos y Revestimientos Cerámicos"***</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos

	Artesanía	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en cualquiera de las especialidades, tanto del actual plan como del antiguo, (Apartado A) del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999), Técnico en "Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón" o "Preimpresión en Artes Gráficas" o "Impresión en Artes Gráficas" o "Transformación de Madera y Corcho" o "Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble" o "Calzado y Marroquinería" o "Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada" o "Producción de Tejidos de Punto" o "Confección" u "Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos" u "Operaciones de Fabricación de Vidrios y Transformados". *</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Técnico Superior en "Arte floral" o "Bisutería Artística" o "Encajes Artísticos" y aquellas otras especialidades, tanto del actual plan como del antiguo (Graduado), indicadas es los Apartados A) y B) del Anexo I o apartado B del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico Superior en "Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble" o "Diseño y Producción Editorial" o "Producción en Industrias de Artes Gráficas" o "Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada" o "Procesos Textiles de Tejeduría de Punto" o "Patronaje" o "Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos", o "Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio". **</p> <p>Licenciatura en "Bellas Artes".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Cerámica	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en "Decoración Cerámica". *</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Técnico en "Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos". *</p> <p>Técnico Superior de "Cerámica Artística" o "Modelismo y Matricería Cerámica" o "Pavimentos y Revestimientos Cerámicos". **</p> <p>Técnico Superior en "Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos". **</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Enseñanzas Artísticas	Guitarra	Graduado Escolar	<p>Titulos de Grado Elemental, Medio o Superior de "Guitarra".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: "Maestro/a" de la especialidad de "Música".</p>	0,5 puntos

Música	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de cualquier especialidad musical.</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Musical. Historia y Ciencias de la Música</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	1 punto
Plástica/Manualidades	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en cualquiera de las especialidades, tanto del actual plan como del antiguo, (Apartado A) del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico en "Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón" o "Preimpresión en Artes Gráficas" o "Impresión en Artes Gráficas" o "Transformación de Madera y Corcho" o "Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble" o "Calzado y Marroquinería" o "Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada" o "Producción de Tejidos de Punto" o "Confección" u "Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos" u "Operaciones de Fabricación de Vidrios y Transformados" y "Jardín de Infancia". *</p> <p>Técnico Superior en "Arte floral" o "Bisutería Artística" o "Encajes Artísticos" o "Educación Infantil" y aquellas otras especialidades, tanto del actual plan como del antiguo (Graduado), indicadas es los Apartados A) y B) del Anexo I o apartado B del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Técnico Superior en "Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble" o "Diseño y Producción Editorial" o "Producción en Industrias de Artes Gráficas" o "Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada" o "Procesos Textiles de Tejeduría de Punto" o "Patronaje" o "Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos", o "Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio". **</p> <p>"Maestro/a" de cualquier especialidad.</p> <p>Licenciatura en "Bellas Artes".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Taller de Folclore Extremeño	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de "Danza" o "Acordeón" o "Canto" o "Instrumentos de Púa" y "Guitarra".</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Musical.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos

	Teatro	Graduado Escolar	<p>Diploma de la "Escuela de Teatro y Danza".</p> <p>Títulos de Grado Elemental "Arte Dramático".</p> <p>Títulos de Grado Medio "Arte Dramático".</p> <p>Técnico Superior en "Realización de Audiovisuales y Espectáculos". (Ciclo formativo grado superior) **.</p> <p>Títulos de Grado Superior de "Arte Dramático".</p> <p>Licenciatura en cualquier "Filología" o "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES:</p> <p>Técnico Superior en "Educación Infantil".</p> <p>"Maestro/a" en cualquier especialidad.</p> <p>Licenciatura en "Pedagogía" o "Psicopedagogía" o "Ciencias de la Educación".</p>	0,5 puntos
Idiomas Modernos	Francés	Graduado Escolar	<p>Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de "Francés".</p> <p>Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Francés".</p> <p>Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Francesa".</p> <p>"Maestro/a" especialista en Idiomas ("Francés").</p> <p>Licenciatura en "Filología Francesa" o "Traducción e Interpretación" por la especialidad de "Francés".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
Idiomas Modernos	Inglés	Graduado Escolar	<p>Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de "Inglés".</p> <p>Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Inglés".</p> <p>Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Inglesa".</p> <p>"Maestro/a" especialista en Idiomas ("Inglés").</p> <p>Licenciatura en "Filología Inglesa" o "Traducción e Interpretación" por la especialidad de "Inglés".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
	Portugués	Graduado Escolar	<p>Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de "Portugués".</p> <p>Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Portugués".</p> <p>Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Portuguesa".</p> <p>"Maestro/a" especialista en Idiomas ("Portugués").</p> <p>Licenciatura en "Filología Portuguesa" o "Traducción e Interpretación" por la especialidad de "Portugués".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos

N.N. T.T. de la Información	Audiovisuales	Graduado Escolar	<p>Técnico en “Laboratorio de Imagen”. *</p> <p>Técnico Superior en “Imagen” o “Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos” o “Realización de Audiovisuales y Espectáculos” o “Sonido”.**</p> <p>Ingeniería Técnica en “Telecomunicación” especialidad en “Sonido e Imagen”.</p> <p>Licenciatura en “Comunicación Audiovisual”; o “Bellas Artes” por la especialidades de “Imagen y Sonido” o “Artes de la imagen”; o “Publicidad y Relaciones Públicas”; o “Periodismo”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Ldo. CC de la Educación”</p>	2 puntos
	Informática	Graduado Escolar	<p>Técnico Superior en “Administración de Sistemas Informáticos” o en “Desarrollo de Aplicaciones Informáticas” o “Sistema de Telecomunicación e Informáticos”.**</p> <p>Ingeniería Técnica en “Informática de Gestión” o “Informática de Sistemas”.</p> <p>Ingeniería en “Informática”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	2 puntos
	Prensa	Graduado Escolar	<p>Técnico Superior en “Diseño y Producción Editorial”. **</p> <p>Licenciatura en “Periodismo” o “Publicidad y Relaciones Públicas” o “Documentación” o “Comunicación Audiovisual”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	2 puntos

* Son válidas también, las titulaciones equivalentes a la especialidad que corresponda, en el antiguo plan como “Técnicos de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales”, (FPI), (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999 y Orden 20 de diciembre de 2001, BOE 9-1-2002).

** Son válidas también, las titulaciones equivalentes a la especialidad que corresponda, en el antiguo plan como: “Técnico Especialista”, (FP11), (Real Decreto 777/1998, BOE 8-5-1998 y Orden 20 de diciembre de 2001, BOE 9-1-2002) o “Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales” (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999) o “Graduados de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos” (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999).

ANEXO IV

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	C.P. PEDRO MARQUEZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. Ambiental - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Taller de Folclore Extremeño - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [1] Informática - 1 Total en la zona: 9
	CODOSERA (LA)	C.P. NTRA. SRA. CHANDAVILA	
ALCANTARA	ALCANTARA	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 1 Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Plástica/Manualidades - 3 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1) Total en la zona: 17
	BROZAS	C.P. EL BROCENSE	
	GARROVILLAS DE ALCONETAR	C.P. NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA	
	MATA DE ALCANTARA	C.P. SAN LORENZO	
	NAVAS DEL MADROÑO	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	
ALCONCHEL	ALCONCHEL	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Guitarra - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	
	HIGUERA DE VARGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	
	TALIGA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	
ALCUESCAR	ALCUESCAR	C.P. DOCTOR HUERTAS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Ajedrez - 1 Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Plástica/Manualidades - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 11
	ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTIN	
	CARMONITA	C.P. NUESTRA SEÑORA	
	CORDOBILLA DE LACARA	C.P. ZURBARAN	
ALMENDRALEJO	ACEUCHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [14] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 11 Psicomotricidad - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [15] Educ. Ambiental - 2 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Educación Vial - 1 Estudio Dirigido - 7 Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [11] Plástica/Manualidades - 7 (*1) Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [6] Inglés - 6 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [13] Informática - 13 (*2) Total en la zona: 59
	ALDEA DE RETAMAR	C.E.I. ANTONIO REYES HUERTAS	
	ALMENDRALEJO	C.P. ANTONIO MACHADO	
	ALMENDRALEJO	C.P. FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA	
	ALMENDRALEJO	C.P. JOSE DE ESPRONCEDA	
	ALMENDRALEJO	C.P. ORTEGA Y GASSET	
	ALMENDRALEJO	C.P. SAN FRANCISCO	
	ALMENDRALEJO	C.P. SAN ROQUE	
	CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS	
	SOLANA DE LOS BARROS	C.P. GABRIELA MISTRAL	
	TORREMEJIA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	
	VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. MONTEVIRGEN	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LLOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ARROYO DE LA LUZ	ALISEDA	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol Sala - 1 Voleibol - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Cerámica - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 13
	ARROYO DE LA LUZ	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	
	MALPARTIDA DE CACERES	C.P. LOS ARCOS	
AZUAGA	AZUAGA	C.E.I. EL PARQUE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Artes Marciales - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Alfarería - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 3 Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Audiovisuales - 1 Informática - 7 (*1) Total en la zona: 21
	AZUAGA	C.P. MIRAMONTES	
	CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUERO	
	CARDENCHOSA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	
	GRANJA DE TORREHERMOSA	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	
	MALCOCINADO	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.P. SAN BENITO ABAD	
BADAJOZ	ALVARADO-LA RISCA	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [30] Ajedrez - 2 Artes Marciales - 5 Baloncesto - 2 Educación Física y Deportiva - 9 (*1) Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 1 Patinaje - 3 Psicomotricidad - 4 Voleibol - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [18] Educ. Ambiental - 5 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 10 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [56] Alfarería - 1 Artesanía - 3 Guitarra - 5 Música - 7 (*1) Plástica/Manualidades - 16 Taller de Folclore Extremeño - 7 (*1) Teatro - 17 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [16] Francés - 1 Inglés - 14 Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [47] Informática - 42 (*2) Prensa - 5 Total en la zona: 167
	BADAJOZ	C.E.E. LOS ANGELES	
	BADAJOZ	C.P. ARIAS MONTANO	
	BADAJOZ	C.P. CERRO DE REYES	
	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA	
	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	
	BADAJOZ	C.P. GENERAL NAVARRO	
	BADAJOZ	C.P. GUADIANA	
	BADAJOZ	C.P. JUAN VAZQUEZ	
	BADAJOZ	C.P. JUVENTUD	
	BADAJOZ	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	
	BADAJOZ	C.P. LOPE DE VEGA	
	BADAJOZ	C.P. LOS GLACIS	
	BADAJOZ	C.P. LUIS DE MORALES	
	BADAJOZ	C.P. LUIS VIVES	
	BADAJOZ	C.P. MANUEL PACHECO	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	BADAJOZ	C.P. PUENTE REAL	
	BADAJOZ	C.P. SAN FERNANDO	
	BADAJOZ	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
	BADAJOZ	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	
	BADAJOZ	C.P. SANTA ENGRACIA	
	BADAJOZ	C.P. SANTA MARINA	
	BADAJOZ	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO	
	BALBOA	C.P. VEGAS BAJAS	
	GEVORA DEL CAUDILLO	C.P. DE GABRIEL	
	NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. GLORIA FUERTES	
	TALAVERA LA REAL	C.P. SAN JOSE	
	VALDEBOTOA	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	
	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
BARCARROTA	ALMENDRAL	C.P. JOSE MARIA CARANDE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 14
	BARCARROTA	C.P. HERNANDO DE SOTO	
	SALVALEON	C.P. LUIS CHAMIZO	
	TORRE DE MIGUEL	C.P. TORRES NAHARRO	
	SESMERO		
BERLANGA	AHILLONES	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 11
	BERLANGA	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	
	MAGUILLA	C.P. INOCENCIO DURAN	
	VALVERDE DE LLERENA	C.P. NUESTRA SEÑORA	
CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	C.P. EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 2 Psicomotricidad - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Guitarra - 1 Música - 1 (*1) Plástica/Manualidades - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	CABEZA DEL BUEY	C.P. MUÑOZ TORRERO	
	PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	
CACERES	CACERES	C.E.E. PROA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [21] Ajedrez - 2 Artes Marciales - 1 Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 11 Gimnasia Rítmica - 2 Psicomotricidad - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [7] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Educación Vial - 1 Fomento de la Lectura - 3 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [31] Afarería - 5 (*1) Guitarra - 3 Música - 2 Plástica/Manualidades - 8 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 11 (*2) IDIOMAS MODERNOS: [8] Inglés - 7 Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [23] Informática - 22 Prensa - 1 Total en la zona: 90
	CACERES	C.P. CERVANTES	
	CACERES	C.P. DE PRACTICAS	
	CACERES	C.P. DELICIAS	
	CACERES	C.P. DONOSO CORTES	
	CACERES	C.P. EL VIVERO	
	CACERES	C.P. EXTREMADURA	
	CACERES	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	
	CACERES	C.P. FRANCISCO PIZARRO	
	CACERES	C.P. GABRIEL Y GALAN	
	CACERES	C.P. LA HISPANIDAD	
	CACERES	C.P. MOCTEZUMA	
	CACERES	C.P. NTRA.SRA. DE LA MONTAÑA	
	CACERES	C.P. SAN FRANCISCO	
	CACERES	C.P. INFANTIL Y PRIMARIA N° 15 DE CACERES	
	CASAR DE CACERES	C.P. LEON LEAL RAMOS	
	SIERRA DE FUENTES	C.P. SANTISIMO CRISTO DEL RISCO	
	TALAVAN	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	
	TORREORGAZ	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	
	VALDESALOR	C.P. NTRA.SRA. DEL SALOR	
CAMINOMORISCO	AZABAL	C.P. SAN RAMON NONATO	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Plástica/Manualidades - 6 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [6] Inglés - 6 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [10] Informática - 10 (*1) Total en la zona: 29
	CAMINOMORISCO	C.P. LOS ANGELES	
	CASAR DE PALOMERO	C.P. JOAQUIN UBEDA	
	CEREZO	C.P. LA CUESTA	
	MARCHAGAZ	C.P. SANTIAGO APOSTOL	
	MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	
	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR	
	PALOMERO	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	
	PESGA (LA)	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	
	PINOFRANQUEADO	C.P. LUIS CHAMIZO	
	VEGAS DE CORIA	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
CAMPANARIO	CAMPANARIO	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Plástica/Manualidades - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	CORONADA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	
	MAGACELA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	
CASTUERA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.P. SAN JOSE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 (*1) Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 (*1) Total en la zona: 19
	CASTUERA	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	
	CASTUERA	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	
	HELECHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	
	NAVA DE BENQUERENCIA (LA)	C.P. PIEDRA LA HUERTA	
CECLAVIN	ACEHUCHE	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 2 Educación Física y Deportiva - 1 Gimnasia Rítmica - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 11
	CECLAVIN	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	
	PIEDRAS ALBAS	C.P. SAN GREGORIO	
	ZARZA LA MAYOR	C.P. NUESTRA SEÑORA DE SEQUEROS	
CORIA	BATAN (EL)	C.P. NUEVA EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [10] Ajedrez - 1 Artes Marciales - 2 Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 6 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [9] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 4 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Alfarería - 2 Plástica/Manualidades - 5 (*1) Teatro - 2 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [18] Informática - 18 Total en la zona: 49
	CALZADILLA	C.P. SANTO CRISTO DE LA AGONIA	
	CASAS DE DON GOMEZ	C.P. FRANCISCO FRANCO	
	CASILLAS DE CORIA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	
	CORIA	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	
	CORIA	C.P. VIRGEN DE ARGEME	
	CORIA	C.P. ZURBARAN	
	GRIMALDO	C.P. LA INMACULADA	
	HOLGUERA	C.R.A. ENTRE CANALES	
	PORTAJE	C.P. VIRGEN DEL CASAR	
	PORTEZUELO	C.P. SANTOS MARTIRES	
	PUEBLA DE ARGEME	C.P. LA ACEQUIA	
	RINCON DEL OBISPO	C.P. SAN JOSE OBRERO	
	RILOBOS	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
TORREJONCILLO	C.P. BATALLA DE PAVIA		

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [17] Ajedrez - 1 Artes Marciales - 1 Atletismo - 2 Educación Física y Deportiva - 9 (*1) Fútbol Sala - 1 Psicomotricidad - 2 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [16] Artesanía - 1 (*1) Música - 2 Plástica/Manualidades - 4 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 3 Teatro - 6 IDIOMAS MODERNOS: [11] Francés - 4 Inglés - 7 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [19] Informática - 19 Total en la zona: 66
	DON BENITO	C.P. DONOSO CORTES	
	DON BENITO	C.P. FRANCISCO VALDES	
	DON BENITO	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	
	DON BENITO	C.P. ZURBARAN	
	HABA (LA)	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	
	HERNAN CORTES	C.P. 12 DE OCTUBRE	
	MEDELLIN	C.P. HERNAN CORTES	
	MENGABRIL	C.P. SANTA MARGARITA	
	RUECAS	C.P. ZURBARAN	
	SANTA AMALIA	C.P. AMALIA DE SAJONIA	
	TORREFRESNEDA	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	
	VALDEHORNILLOS	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	
	VILLAR DE RENA	C.R.A. VILLAR DE RENA	
	VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
YELBES	C.P. JUAN PABLO II		
FREGENAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Educación Física y Deportiva - 7 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Plástica/Manualidades - 4 Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 26
	CABEZA LA VACA	C.P. MARIA INMACULADA	
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. ARIAS MONTANO	
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	
	FUENTES DE LEON	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	
	HIGUERA LA REAL	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
	SEGURA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
FUENTE DE CANTOS	BIENVENIDA	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 14
	CALZADILLA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	
	FUENTE DE CANTOS	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	
	VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	
FUENTE DEL MAESTRE	FERIA	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Alfarería - 1 Plástica/Manualidades - 2 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 14
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. CRUZ VALERO	
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. MIGUEL GARRAYO	
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
GUAREÑA	GUAREÑA	C.P. SAN GREGORIO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educación Vial - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 17
	OLIVA DE MERIDA	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	
	VALDETORRES	C.R.A. LA ENCINA	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
HERRERA DEL DUQUE	BOHONAL DE LOS MONTES	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 5 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Cerámica - 1 Plástica/Manualidades - 3 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 Total en la zona: 22
	CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V	
	FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA	
	HELECHOSA DE LOS MONTES	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	
	HERRERA DEL DUQUE	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	
	PELOCHE	C.P. SAN ANTONIO ABAD	
	VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	
	VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	
HERVAS	BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A. VIA DE LA PLATA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 5 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Cerámica - 2 Música - 2 Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 (*1) Total en la zona: 23
	HERVAS	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	
	ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	
HORNACHOS	HINOJOSA DEL VALLE	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. Ambiental - 1 Estudio Dirigido - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Artesanía - 1 Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 15
	HORNACHOS	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	
	LLERA	C.P. LUIS GARCIA LLERA	
	PALOMAS	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	
	PUEBLA DE LA REINA	C.P. REYES HUERTAS	
IBORES (LOS)	ALIA	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 4 (*1) EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 20
	CASTAÑAR DE IBOR	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	
	DELEITOSA	C.R.A. LAS VILLUERCAS	
	FRESNEDOSO DE IBOR	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	
	GUADALUPE	C.P. REYES CATOLICOS	
	NAVALVILLAR DE IBOR	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	
JARA (LA)	VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Guitarra - 2 Plástica/Manualidades - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 9
JARAIZ DE LA VERA	GARGANTA LA OLLA	C.P. SAN MARTIN	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol Sala - 1 Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 2 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7] Artesanía - 1 Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 22
	JARAIZ DE LA VERA	C.P. EJIDO	
	JARAIZ DE LA VERA	C.P. GREGORIA COLLADO	
	TEJEDA DEL TIETAR	C.R.A. VERA-TIETAR	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
JARANDILLA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 4 Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. Ambiental - 1 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [11] Música - 1 Plástica/Manualidades - 5 (*1) Teatro - 5 IDIOMAS MODERNOS: [3] Francés - 1 Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [12] Informática - 12 (*1) Total en la zona: 36
	BARQUILLA DE PINARES	C.P. SAN MIGUEL	
	CUACOS DE YUSTE	C.P. JEROMIN	
	GUIJO DE SANTA BARBARA	C.P. SANTA BARBARA	
	JARANDILLA DE LA VERA	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	
	LOSAR DE LA VERA	C.P. FRANCISCO PARRA	
	MADRIGAL DE LA VERA	C.P. SANTA FLORENTINA	
	ROBLEDILLO DE LA VERA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	
	TALAVERUELA DE LA VERA	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	
	VALVERDE DE LA VERA	C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS	
	VIANDAR DE LA VERA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	
VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTA ANA		
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BURGUILLOS DEL CERRO	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [6] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Fomento de la Lectura - 3 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Artesanía - 1 Plástica/Manualidades - 2 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 Total en la zona: 27
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA SRA DE LAS AGUASANTAS	
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	
	VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	
	VALLE DE SANTA ANA	C.P. ELOY VELA CORBACHO	
LOGROSAN	CAÑAMERO	C.P. FAUSTO MALDONADO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Atletismo - 1 Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 IDIOMAS MODERNOS: [3] Francés - 1 Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 12
	LOGROSAN	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	
	ZORITA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	
LLERENA	FUENTE DEL ARCO	C.R.A. GLORIA FUERTES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Educación Vial - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Guitarra - 2 Plástica/Manualidades - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 1 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [3] Francés - 1 Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 22
	HIGUERA DE LLERENA	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	
	LLERENA	C.P. SUAREZ SOMONTE	
	USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO	
	VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. FERNANDO ALVARADO	
VILLAGARCIA DE LA TORRE	C.P. ARTURO GAZUL		

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
MERIDA	ALJUCEN	C.P. PEDRO PRIETO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [25]
	ARROYO DE SAN SERVAN	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	Artes Marciales - 1 (*1)
	CALAMONTE	C.P. SAN JOSE	Educación Física y Deportiva - 18 (*1)
	DON ALVARO	C.P. PIO XII	Gimnasia Rítmica - 2
	ESPARRAGALEJO	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	Psicomotricidad - 4
	GARROVILLA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [12]
	MERIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE	Educ. Ambiental - 1
	MERIDA	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 4
	MERIDA	C.P. ANTONIO MACHADO	Educación Vial - 1
	MERIDA	C.P. DION CASIO	Estudio Dirigido - 2
	MERIDA	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	Fomento de la Lectura - 4
	MERIDA	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [25]
	MERIDA	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	Alfarería - 1
	MERIDA	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	Artesanía - 1
	MERIDA	C.P. JUAN XXIII	Guitarra - 2
	MERIDA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	Música - 2
	MERIDA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	Plástica/Manualidades - 8
	MERIDA	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	Teatro - 11
	MERIDA	C.P. PABLO NERUDA	IDIOMAS MODERNOS: [8]
	MERIDA	C.P. SUAREZ SOMONTE	Francés - 1
	MERIDA	C.P. TRAJANO	Inglés - 7 (*1)
	MERIDA	E.E.I. SANTA OLALLA	NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [26]
	MIRANDILLA	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	Informática - 26 (*1)
SAN PEDRO DE MERIDA	C.P. SAN PEDRO	Total en la zona: 96	
TORRE MAYOR	C.P. SAN JUAN		
TRUJILLANOS	C.P. SANTISIMA TRINIDAD		
VALVERDE DE MERIDA	C.P. LA ANUNCIACION		
MIAJADAS	ALMOHARIN	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3]
	CAMPOLUGAR	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	Artes Marciales - 1
	ESCURIAL	C.R.A. EL MANANTIAL	Educación Física y Deportiva - 2
	MIAJADAS	C.P. GARCIA SIÑERIZ	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [6]
	MIAJADAS	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	Educ. Ambiental - 1
	VALDEMORALES	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2
		Fomento de la Lectura - 3	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7]	
		Música - 1	
		Plástica/Manualidades - 3	
		Taller de Folclore Extremeño - 1	
		Teatro - 2	
		IDIOMAS MODERNOS: [2]	
		Inglés - 2 (*1)	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9]	
		Informática - 9	
		Total en la zona: 27	
MONESTERIO	CALERA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3]
	MONESTERIO	C.P. EL LLANO	Educación Física y Deportiva - 3
	PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1]
		Educ. Ambiental - 1	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5]	
		Plástica/Manualidades - 2	
		Teatro - 3 (*1)	
		IDIOMAS MODERNOS: [3]	
		Inglés - 3	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4]	
		Informática - 4	
		Total en la zona: 16	
MONTANCHEZ	ARROYOMOLINOS	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5]
	MONTANCHEZ	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	Educación Física y Deportiva - 1
	VALDEFUENTES	C.R.A. VALLE DEL SALOR	Fútbol Sala - 2
		Psicomotricidad - 2	
		EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1]	
		Fomento de la Lectura - 1	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5]	
		Plástica/Manualidades - 3	
		Teatro - 2	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9]	
		Informática - 9 (*1)	
		Total en la zona: 20	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
MONTEHERMOSO	AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 (*1) Fútbol Sala - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [6] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Plástica/Manualidades - 4 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [7] Inglés - 7 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [10] Informática - 10 Total en la zona: 38
	GALISTEO	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	
	MONTEHERMOSO	C.P. SEBASTIAN MARTIN	
	MORCILLO	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	
	POZUELO DE ZARZON	C.R.A. EL JARAL	
	SANTIBAÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ	
	TORRECILLA DE LOS ANGELES	C.R.A. EL OLIVAR	
	VALRIO	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	
MONTIJO	GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Educación Física y Deportiva - 4 (*1) Patinaje - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [5] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Artesanía - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 21
	LACARA	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	
	MONTIJO	C.P. PADRE MANJON	
	MONTIJO	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	
	MONTIJO	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	
MORALEJA	CILLEROS	C.P. LEANDRO ALEJANO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educación Vial - 1 Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [6] Francés - 1 Inglés - 5 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 21
	HUELAGA	C.P. SAN PEDRO AD VINCULA	
	MOHEDA DE GATA (LA)	C.P. LOS CONQUISTADORES	
	MORALEJA	C.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	
	MORALEJA	C.P. CERVANTES	
	MORALEJA	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	
	VEGAVIANA	C.P. MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS	
NAVALMORAL DE LA MATA	ALMARAZ	C.P. SAN ANDRES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [12] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 5 Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 2 Psicomotricidad - 1 Tenis - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [11] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 3 Fomento de la Lectura - 6 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [23] Artesanía - 3 Cerámica - 2 Guitarra - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 11 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 3 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [18] Informática - 18 (*1) Total en la zona: 68
	BOHONAL DE IBOR	C.P. SAN BARTOLOME	
	CASATEJADA	C.P. JOSE PAVON	
	GORDO (EL)	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	
	MAJADAS DE TIETAR	C.P. EL VETON	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. ALMANZOR	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. CAMPO ARAÑUELO	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. EL POZON	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. SIERRA DE GREDOS	
	PERALEDA DE LA MATA	C.P. LUCIO GARCIA	
	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	
	ROSALEJO	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	
	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	C.P. VIRGEN DEL PILAR	
	SAUCEDILLA	C.R.A. RIO TAJO	
	TALAYUELA	C.P. GONZALO ENCABO	
TIETAR DEL CAUDILLO	C.P. SAN JOSE OBRERO		

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
NAVALVILLAR DE PELA	ACEDERA	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Patinaje - 1 Psicomotricidad - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Alfarería - 1 Plástica/Manualidades - 4 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [11] Informática - 11 (*1) Total en la zona: 28
	CASAS DE DON PEDRO	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	
	GUADALPERALES (LOS)	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	
	MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	
	NAVALVILLAR DE PELA	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
	OBANDO	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN	
	ORELLANA DE LA SIERRA	C.P. CRISTO DE LA SALUD	
	ORELLANA LA VIEJA	C.P. SANTO DOMINGO	
	TALARRUBIAS	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	
	VEGAS ALTAS	C.P. JUAN XXIII	
OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [5] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 3 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 18
	VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. SANTA MARGARITA	
	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	
	ZAHINOS	C.P. LUIS CHAMIZO	
OLIVENZA	OLIVENZA	C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Artes Marciales - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. Ambiental - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 1 Portugués - 2 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 7 Prensa - 1 Total en la zona: 18
	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. LA RAYA	
	VALVERDE DE LEGANES	C.P. CESAR HURTADO DELICADO	
PLASENCIA	ALAGON	C.R.A. VALLE DE ALAGON	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [22] Baloncesto - 2 Educación Física y Deportiva - 14 (*1) Psicomotricidad - 5 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [7] Educ. Ambiental - 1 (*1) Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 5 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [17] Artesanía - 1 Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 5 Taller de Folclore Extremeño - 7 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [16] Informática - 16 (*1) Total en la zona: 66
	CARCABOSO	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	
	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	
	OLIVA DE PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	
	PIORNAL	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	
	PLASENCIA	C.E.E. PONCE DE LEON	
	PLASENCIA	C.P. ALFONSO VIII	
	PLASENCIA	C.P. EL PILAR	
	PLASENCIA	C.P. INES SUAREZ	
	PLASENCIA	C.P. LA PAZ	
	PLASENCIA	C.P. MIRALVALLE	
	PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	
	PLASENCIA	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	
	PLASENCIA	E.H. PLACENTINA	
	VALDEOBISPO	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
PUEBLA DE LA CALZADA	BARBAÑO	C.P. TORRE AGUILA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 1 (*1) EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 19
	GUADAJIRA	C.P. SAN JOSE	
	LOBON	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	PUEBLA DE LA CALZADA	C.P. CALZADA ROMANA	
	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	
	VALDELACALZADA	C.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA	
QUINTANA - ZALAMEA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 4 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Alfarería - 1 Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [10] Informática - 10 Total en la zona: 28
	GUARDA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	
	HIGUERA DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	
	MALPARTIDA DE LA SERENA	C.P. NRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	QUINTANA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	
	RETAMAL DE LLERENA	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	
	VALLE DE LA SERENA	C.P. DONOSO CORTES	
	ZALAMEA DE LA SERENA	C.P. CALDERON DE LA BARCA	
ROCA DE LA SIERRA (LA)	NAVA DE SANTIAGO (LA)	C.P. SAN ANTONIO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Educación Vial - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 14
	PUEBLA DE OBANDO	C.P. JIMENEZ ANDRADE	
	ROCA DE LA SIERRA (LA)	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	
	VILLAR DEL REY	C.P. MARIA AUXILIADORA	
SANTA MARTA DE LOS BARROS	ALBUERA (LA)	C.P. JOSE VIREL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 3 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 20
	MORERA (LA)	C.P. PIO XII	
	NOGALES	C.P. SAN CRISTOBAL	
	PARRA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.P. SANTO CRISTO DE LA MISERICORDIA	
	SANTA MARTA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	
SERRADILLA	CAÑAVERAL	C.P. SANTA MARINA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 13
	CASAS DE MILLAN	C.P. SAN SEBASTIAN	
	MIRABEL	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	
	SERRADILLA	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	
	TORREJON EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LÓCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
SIERRA DE GATA	ACEBO	C.P. CELEDONIO GARCIA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 2 Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 5 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 19
	GATA	C.R.A. ALMENARA	
	HOYOS	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	
	PERALES DEL PUERTO	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	
SIRUELA	ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 5 (*1) EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Artesanía - 1 Taller de Folclore Extremeño - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 19
	GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	
	GARLITOS	C.R.A. GARLITOS	
	PUEBLA DE ALCOCER	C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	
	SIRUELA	C.P. MORENO NIETO	
TRUJILLO	ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [6] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 3 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [11] Guitarra - 1 Música - 2 Plástica/Manualidades - 4 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [16] Informática - 15 Prensa - 1 Total en la zona: 43
	BELEN	C.P. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	
	CUMBRE (LA)	C.R.A. MAESTRO DON VICTORIANO MATEOS	
	GARCIAZ	C.R.A. MONTELLANO	
	IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALIJARES	
	MADROÑERA	C.P. MARCIANO CUIEL	
	MADROÑERA	C.P. SAN FERNANDO	
	TORRECILLAS DE LA TIESA	C.P. MARIA LLUCH	
	TRUJILLO	C.P. LAS AMERICAS	
VALENCIA DE ALCANTARA	ACEÑA DE LA BORREGA	C.P. LOS DOLMENES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [6] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Artesanía - 2 Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 (*1) Total en la zona: 25
	SALORINO	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	
	SAN VICENTE DE ALCANTARA	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	
	SANTIAGO DE ALCANTARA	C.R.A. TAJO-SEVER	
	VALENCIA DE ALCANTARA	C.P. GENERAL NAVARRO	
VALVERDE DEL FRESNO	ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Psicomotricidad - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 10
	SAN MARTIN DE TREVEJO	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	
	VALVERDE DEL FRESNO	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	VILLAMIEL	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
VALLE DEL JERTE	CABEZUELA DEL VALLE	C.P. AMANDO BARBOSA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 2 Educación Física y Deportiva - 2 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 7 Prensa - 1 Total en la zona: 28
	CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	
	JERTE	C.P. RAMON CEPEDA	
	NAVACONCEJO	C.P. MANUEL MAREQUE	
	TORNAVACAS	C.P. CRISTO DEL PERDON	
	TORNO (EL)	C.R.A. TRAS LA SIERRA	
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN ESTEBAN	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Guitarra - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1) Total en la zona: 17
	RIBERA DEL FRESNO	C.P. MELENDEZ VALDES	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. SANTA MARIA CORONADA	
VILLANUEVA DE LA SERENA	ENTRERRIOS	C.P. LA PAZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [11] Educación Física y Deportiva - 8 Psicomotricidad - 2 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [12] Artesanía - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 7 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [12] Informática - 12 (*1) Total en la zona: 43
	GARGALIGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	VALDIVIA	C.P. SAN ISIDRO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CONQUISTADORES	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CRUZ DEL RIO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. EL CRISTO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. SANTIAGO APOSTOL	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DEL PILAR	
ZURBARAN	C.R.A. LA ESPIGA		
ZAFRA-LOS SANTOS	ALCONERA	C.R.A. EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [12] Ajedrez - 1 Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 9 (*2) Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [7] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 5 Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [16] Artesanía - 1 Guitarra - 2 Música - 1 Plástica/Manualidades - 7 Taller de Folclore Extremeño - 3 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [12] Informática - 12 Total en la zona: 48
	MEDINA DE LAS TORRES	C.P. FRANCISCO PARADAS	
	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	C.P. SANTA LUCIA	
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. MAURICIO TINOCO	
	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	
	ZAFRA	C.P. GERMAN CID	
	ZAFRA	C.P. JUAN XXIII	
	ZAFRA	C.P. MANUEL MARIN	
	ZAFRA	C.P. PEDRO DE VALENCIA	
ZARZA (LA)	ALANGE	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 3 Gimnasia Rítmica - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Plástica/Manualidades - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [2] Informática - 2 Total en la zona: 12
	VILLAGONZALO	C.P. ISABEL CASABLANCA	
	ZARZA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	

Total plazas: 1.696

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ANEXO V

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
A. Experiencia profesional		
<p>A.1. Por servicios prestados, mediante relación laboral con la Consejería de Educación, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta, o aquellas declaradas equivalentes y extintas o modificadas de anteriores convocatorias, según se muestra en el Anexo VIII, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 6,00 puntos, sobre la suma total de méritos en este apartado.</p>	<p>Máximo 6,00 puntos</p>	<p>La Administración de oficio, valorará la puntuación correspondiente al tiempo trabajado, en el caso de que concurren a las mismas actividades por las que fueron seleccionados en anteriores convocatorias.</p>
<p>A.2. Por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al de monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad concreta a que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 1,30 puntos, sobre la suma total de méritos en este apartado.</p> <p>- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.</p>	<p>Máximo 1,30 puntos</p>	<p>Certificación oficial, original o copia, de vida laboral acompañada de contrato o nombramiento administrativo, original o copia, que acredite las tareas realizadas. En caso de que el contrato o nombramiento administrativo no sea suficientemente explícito sobre las tareas realizadas, se acompañará del certificado correspondiente donde se especifique claramente la labor desarrollada. Serán excepción a este apartado aquellos monitores que hayan trabajado al servicio de la Consejería de Educación en el ámbito de idiomas en localidades de menos de 5000 habitantes durante las vacaciones escolares, los cuales tendrán que presentar únicamente el certificado de realización o nombramiento administrativo.</p>

Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
<p>B. Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral, en centros privados sostenidos con fondos públicos por la Consejería de Educación, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta, o aquellas declaradas equivalentes y extintas o modificadas de anteriores convocatorias, a razón de 0,10 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 4,00 puntos, sobre la suma total de méritos en este apartado.</p> <p>- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.</p>	<p>Máximo 4,00 puntos</p>	<p>La Administración de oficio, valorará la puntuación correspondiente al tiempo trabajado, en el caso de que concurren a las mismas actividades por las que fueron seleccionados en anteriores convocatorias.</p>
<p>C. Titulaciones académicas superior al Graduado Escolar y siempre que esa titulación esté directamente relacionada con las materias propias de la actividad a que se aspira (Según se determina en el Anexo III).</p> <p>Máximo 6,50 puntos</p>		
<p>C.1. Titulaciones valoradas con 1,00 punto: Título de Técnico Deportivo de Nivel I, Técnico Deportivo Elemental, Monitor Deportivo o Monitor Nacional o Cinturón Negro de algún "Arte Marcial" o el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, expedido por la Dirección General de la Juventud, o Diploma de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura o por organismos equivalentes de otras Administraciones públicas.</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.</p>
<p>C.2. Titulaciones valoradas con 1,25 puntos. Título Oficial de Director de Ocio y Tiempo Libre o Director de Actividades Juveniles, expedido por la Dirección General de la Juventud o por organismos equivalentes de otras Administraciones Públicas.</p>	<p>1,25 puntos</p>	<p>Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.</p>
<p>C.3. Titulaciones valoradas con 1,50 puntos. Título de Técnico o Técnico Auxiliar de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño o equivalentes, Bachillerato Artístico LOGSE, Certificado de Grado Elemental de las Enseñanzas Artísticas de Música y Danza, Título de Técnico Deportivo o de Nivel II, Técnico Deportivo Elemental o Título de Entrenador de Club, Ciclo Elemental de una Escuela Oficial de Idiomas.</p>	<p>1,50 puntos</p>	<p>Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.</p>

Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
C.4. Titulaciones valoradas con 2,00 puntos. Título de Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño, Título de Técnico Deportivo Superior, o Título de Entrenador Nacional o aquellos equivalentes.	2,00 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
C.5. Titulaciones valoradas con 2,25 puntos. Ciclo Superior en una Escuela Oficial de Idiomas o los tres primeros cursos de Licenciatura en la lengua por la que se opta.	2,25 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
C.6. Titulaciones valoradas con 2,5 puntos. Diplomatura universitaria o Título Profesional o de Grado Medio de las Enseñanzas Artísticas de Música y Danza.	2,50 puntos.	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
C.7. Titulaciones valoradas con 3 puntos. Licenciatura universitaria o Título Superior o de Grado Superior de las Enseñanzas Artísticas y de Música, Danza y Arte Dramático.	3,00 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
OTRAS TITULACIONES		
Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
C.8. Titulaciones valoradas con 0,50 puntos. Curso de Adaptación Pedagógica, únicamente para aquella actividad en la que exista alguna titulación alegada y valorada, y Doctor o Posgrado Máster relacionado directamente con la actividad a que se opta.	0,50 puntos.	Fotocopia o certificación acreditativa.
C.9. Titulaciones valoradas con 0,25 puntos. Título de Posgrado Experto o Especialista relacionado directamente con la actividad a que se opta.	0,25 puntos.	Fotocopia o certificación acreditativa.

NOTAS ACLARATORIAS:

- 1.- En el caso de presentar, más de un título y que éstos pertenezcan también al mismo tipo de enseñanza, puntuables para una misma actividad, no se valorarán aquellos títulos que hayan servido para la obtención de otros de nivel superior y que se aleguen como méritos. En este caso, sólo se tendrán en cuenta el valor del título de nivel superior, obtenido en el mismo tipo de enseñanza.
- 2.- Las titulaciones universitarias que se componen exclusivamente de un Segundo Ciclo anularán el valor, de la Diplomatura o del primer ciclo de la licenciatura cursada para acceder a ella, únicamente en el caso de que ésta sea alegada y valorada conjuntamente en la misma actividad.
- 3.- Las titulaciones deportivas serán..... **ver punto 6.2.2**

OTROS MÉRITOS		
Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
<p>D. Por cursos de cualificación profesional organizados y promovidos exclusivamente por las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Universidades, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones y materias propias del puesto de trabajo que se solicita.</p> <p>Cursos desde 1 hasta 2 créditos. 0,20 p.</p> <p>Cursos superiores a 2 y hasta 4 créditos. 0,40 p.</p> <p>Cursos superiores a 4 y hasta 6 créditos. 0,60 p.</p> <p>Cursos superiores a 6 y hasta 8 créditos. 0,80 p.</p> <p>Cursos desde 8 créditos en adelante. 1 punto</p> <p>(No se valoraran los cursos de duración inferior a un crédito)</p> <p>NOTA.</p> <p>1.- A estos efectos, los cursos de formación se valorarán con 1 crédito por cada 10 horas lectivas o fracción.</p> <p>2.- En los cursos en que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, se incrementará el valor de la puntuación de los mismos en un 40%.</p> <p>3.- En los cursos donde sólo se expusieran los días, deberá indicar claramente los días concretos de celebración. En tal supuestos la valoración de los mismos será de 0,3 créditos por día. (Anexo V)</p>	<p>Máximo 2,50 puntos</p>	<p>Los cursos de cualificación profesional se acreditarán por el interesado mediante fotocopia del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido por el órgano competente, en el que figurarán las horas de duración, y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración, no admitiéndose en este caso intervalos de días o temporadas. En tal supuesto, se valorara a razón de 0,3 créditos por día.</p> <p>No se asignará puntuación alguna por los cursos presentados cuya duración no esté debidamente acreditada.</p>
<p>E. Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, realizados y promovidos exclusivamente por las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Universidades, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones y materias propias del puesto de trabajo que se solicita, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia</p>	<p>Máximo 1,00 puntos</p>	<p>Certificación de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos.</p>

<p>F. Por premios o galardones de reconocido prestigio de Instituciones Públicas o Privadas que guarden relación directa con las materias propias de la actividad por la que se opta. Los premios serán valorados de la siguiente manera:</p>				<p>Máximo 0,50 puntos</p>	<p>Se acreditará mediante documentación que permita a las Comisiones valorarlo debidamente. Certificación o cualquier otro documento que permita acreditar debidamente el mérito.</p>
CLASE	ORDEN				
	Primeros Premios	Segundos Premios	Terceros Premios		
A. Premios Académicos Universitarios u otros de Reconocimiento Nacional o Internacional	0,5	0,3	0,2		
B. Premios Académicos de Enseñanzas Medias u otros de Reconocimiento Regional	0,3	0,2	0,1		
C. Premios de Reconocimiento Local	0,2	0,1	0		

ANEXO VI

D./D^o _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

ANEXO VII

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE TITULACIONES ACREDITABLES

**SÓLO PUEDEN SOLICITARLO QUIENES POSEAN ALGUNA DE LAS
SIGUIENTES TITULACIONES:**

MAESTROS (En todas sus especialidades)
PEDAGOGÍA
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PSICOPEDAGOGÍA
TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL

NOTA IMPORTANTE:

- Si está ya acreditado en la Convocatoria 2004, **NO NECESITA VOLVER A HACERLO**

TITULACIÓN A ACREDITAR												
<table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Técnico de Educación Infantil</td> <td><input type="checkbox"/> Maestro de Educación Infantil</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Maestro de Educación Primaria</td> <td><input type="checkbox"/> Maestro de Lenguas Extranjeras</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Maestro de Educación Física</td> <td><input type="checkbox"/> Maestro de Educación Especial</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Maestro de Educación Musical</td> <td><input type="checkbox"/> Pedagogía</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Maestro de Audición y Lenguaje</td> <td><input type="checkbox"/> Ciencias de la Educación</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Psicopedagogía</td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Técnico de Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Primaria	<input type="checkbox"/> Maestro de Lenguas Extranjeras	<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Física	<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Especial	<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Musical	<input type="checkbox"/> Pedagogía	<input type="checkbox"/> Maestro de Audición y Lenguaje	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Educación	<input type="checkbox"/> Psicopedagogía	
<input type="checkbox"/> Técnico de Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Infantil											
<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Primaria	<input type="checkbox"/> Maestro de Lenguas Extranjeras											
<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Física	<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Especial											
<input type="checkbox"/> Maestro de Educación Musical	<input type="checkbox"/> Pedagogía											
<input type="checkbox"/> Maestro de Audición y Lenguaje	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Educación											
<input type="checkbox"/> Psicopedagogía												

ACTIVIDADES								
<table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Audiovisuales.</td> <td><input type="checkbox"/> Educación Ambiental.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Educación para el ocio y tiempo libre.</td> <td><input type="checkbox"/> Teatro</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Informática.</td> <td><input type="checkbox"/> Prensa.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Guitarra *.</td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Audiovisuales.	<input type="checkbox"/> Educación Ambiental.	<input type="checkbox"/> Educación para el ocio y tiempo libre.	<input type="checkbox"/> Teatro	<input type="checkbox"/> Informática.	<input type="checkbox"/> Prensa.	<input type="checkbox"/> Guitarra *.	
<input type="checkbox"/> Audiovisuales.	<input type="checkbox"/> Educación Ambiental.							
<input type="checkbox"/> Educación para el ocio y tiempo libre.	<input type="checkbox"/> Teatro							
<input type="checkbox"/> Informática.	<input type="checkbox"/> Prensa.							
<input type="checkbox"/> Guitarra *.								

MÉRITOS NECESARIOS PARA PODER ACREDITARSE
(señalar con una x)
<input type="checkbox"/> Experiencia en años anteriores en las AFC
<u>Asignaturas o cursos relacionados con la actividad:</u>
<input type="checkbox"/> Asignaturas (aportar certificación académica)
<input type="checkbox"/> Curso/s de posgrado (aportar título)
<input type="checkbox"/> Curso/s de formación (aportar certificado de participación)

* La actividad de guitarra sólo se acredita con la especialidad de maestro en Educación Musical.
--

A N E X O V I I I**EQUIVALENCIA DE ACTIVIDADES A EFECTO DE LA EXPERIENCIA COMO MONITOR DE AFC EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS**

Las actividades señaladas en la misma fila serán consideradas equivalentes a la hora de computar la experiencia como Monitor de AFC en el marco de la Nueva Jornada Escolar de la Junta de Extremadura en centros públicos o concertados

Actividad 2000-2001	Actividad 2001-2002	Actividad 2002-2005	Actividad 2005-2006
EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA			
Ajedrez	Ajedrez	Ajedrez	Ajedrez
Artes Marciales	Artes Marciales	Artes Marciales	Artes Marciales
Atletismo	Atletismo	Atletismo	Atletismo
Baloncesto	Baloncesto	Baloncesto	Baloncesto
		Balonmano	Balonmano
Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva
Fútbol Sala	Fútbol Sala	Fútbol Sala	Fútbol Sala
Aeróbic	Aeróbic	Gimnasia Rítmica	Gimnasia Rítmica
Gimnasia Rítmica	Gimnasia Rítmica		
	Patinaje	Patinaje	Patinaje
Psicomotricidad	Psicomotricidad	Psicomotricidad	Psicomotricidad
		Tenis	Tenis
		Voleibol	Voleibol
EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL OCIO			
Educación Ambiental	Educación Ambiental	Educ. Medioambiental	Educación Ambiental
		Educ. Ocio y Tiempo libre	Educ. Ocio y Tiempo libre
Teatro/Cuentacuentos	Teatro/Cuentacuentos	Fomento de la Lectura	Fomento de la Lectura
			Estudio Dirigido
			Educación Vial
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS			
Alfarería	Alfarería	Alfarería	Alfarería
Artesanía	Artesanía	Artesanía	Artesanía
Cerámica	Cerámica	Cerámica	Cerámica
Coros y Danzas	Coros y Danzas	Taller de Folclore Extremeño	Taller de Folclore Extremeño
Guitarra	Guitarra	Guitarra	Guitarra
Música	Música	Música	Música
Plástica/Manualidades	Plástica/Manualidades	Plástica/Manualidades	Plástica/Manualidades
Pretecnología	Pretecnología		
Teatro/Cuentacuentos	Teatro/Cuentacuentos	Teatro	Teatro
IDIOMAS MODERNOS			
Francés	Francés	Francés	Francés
Inglés	Inglés	Inglés	Inglés
Portugués	Portugués	Portugués	Portugués
NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION			
Audiovisuales	Audiovisuales	Audiovisuales	Audiovisuales
Informática	Informática	Informática	Informática
Prensa	Prensa	Prensa	Prensa

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 8 de octubre de 2004, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Resolución de la Secretaría General de Educación de 8 de octubre de 2004 (D.O.E. núm. 127, de 2 de noviembre) por la que se convocaba Concurso de Traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, establece en su base decimosexta que, una vez asignadas las puntuaciones a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de destinos que pudieran corresponder a los mismos.

De conformidad con la base decimoséptima de la misma resolución, la adjudicación provisional de estos destinos se hará pública para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra

las resoluciones provisionales o renuncias totales a su participación en el concurso de traslados.

En su virtud, y en ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre, en su artículo 1º, e), esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.- Ordenar la exposición de los listados de adjudicación provisional en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.)

Segundo.- Conceder un plazo de ocho días naturales a partir de la exposición de los referidos listados a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones o la renuncia total a su participación en los mismos.

Las reclamaciones o renuncias, dirigidas a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, se presentarán dentro del plazo que se señala, en el Registro General de la Consejería de Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación o en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Mérida, a 15 de marzo de 2005.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden 29-12-99,
D.O.E. nº 152, de 30-12-1999),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Frutas Nene e Hijos”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda

publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060112, denominada “FRUTAS NENE E HIJOS”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción y comercialización de productos agrícolas. Tiene un capital social de tres mil cincuenta euros (3.050,00 €). Su domicilio social se establece en C/ La Puebla, nº 5 de Valdelacalzada (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 5 socios fundadores y

su Junta Rectora figura compuesta por D. Francisco Javier González Sánchez como Presidente, D. Enrique González Sánchez como Secretario y D. Alberto González Sánchez, D. Vicente González Sánchez y D. José Antonio González Sánchez, como Vocales.

En Mérida, a 11 de marzo de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1682, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 50/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 50/2003, promovido por la Procuradora Sra. Sánchez Rodilla, en nombre y representación de D. MANUEL MORENO SÁNCHEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 4 de noviembre de 2002, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de junio de 2002, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el actor.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.682, de 16 de diciembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 50 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez-Rodilla Sánchez, en nombre y representación de Don Manuel Moreno, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 4 de noviembre de 2002 (expediente RP-01-036), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.559,69 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (9 de octubre de 2001). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 16 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 65, de 27 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 378/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 378/2003, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de DON VALENTÍN SÁNCHEZ MARTÍN, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente 39/01/M de fecha 23.12.2002”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 65 de 27 de enero de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 378 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Valentín Sánchez Martín, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23 de diciembre de 2002 (expediente 39/01/M), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 16 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1657, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 483/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 483/2003, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D^a M^a JESÚS FERNÁNDEZ CIEZA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación sobre responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en vehículo propiedad del recurrente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.657, de 16 de diciembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 483 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D^a María Jesús Fernández Cieza, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 30 de septiembre de 2002 (expediente RP-CC02/072), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.478,55 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.”

Mérida, a 16 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 27, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 279/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 279/2004, promovido por la Procuradora Sra. VIERA ARIZA, en nombre y representación de Don ALEJANDRO ALIAS FERNÁNDEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 19 de julio de 2004 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera Ex 390, formulada el 4.03.04 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 27, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 279 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON ALEJANDRO ALIAS FERNÁNDEZ, representado por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIERA ARIZA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 19 de julio de 2004 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera Ex 390, formulada el 4.03.04 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.470,67 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 25, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 280/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 280/2004, promovido por el letrado Sr. DE JORGE LUIS, en nombre y

representación de don ELADIO QUIJADA GIL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución de fecha 23 de julio de 2004 por la que se deniega la indemnización respecto de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera Ex 204, formulada el 5.06.04 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 25, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 280 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON ELADIO QUIJADA GIL, representado y asistido por el Letrado Sr. De Jorge Luis, contra la resolución de fecha 23 de julio de 2004 por la que se deniega la indemnización respecto de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera Ex 204, formulada el 05.06.04 ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.278,78 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 26, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 284/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 284/2004, promovido por la Procuradora Sra. VIERA ARIZA, en nombre y representación de Don ANTONIO TORRES VALDIVIA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 23 de julio de 2004 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-V, formulada el 18.03.04 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 26, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 284 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON ANTONIO TORRES VALDIVIA, representado por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATIVIDAD VIERA ARIZA, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 23 de julio de 2004 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-V, formulada el 18.03.04 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la

Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.839,05 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1433, de 27 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1184/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1184/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Hipólito Méndez Méndez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial efectuada el 26 de septiembre de 2001 a consecuencia de los daños causados en el vehículo del recurrente por la colisión de dos ciervos cuando circulaba su hijo, debidamente autorizado, por la carretera EX 205 el día 15 de agosto de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.433, de 27 de octubre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1184 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Hipólito Méndez Méndez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 26 de septiembre de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.040,88 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 3 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de alimentación de la provincia de Badajoz”. Asiento 8/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexo de la Comisión Negociadora, de fecha 3-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004 del vigente Convenio Colectivo de trabajo “COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600135, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR MAYOR Y MENOR DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz siendo las 12,00 horas del día 3 de febrero de 2005, se reúnen en la Sede Social de las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.), sita en C/ Menacho, 12 - 4º de Badajoz, por una parte los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y Comisiones Obreras CC.OO. y de otra los representantes de la Patronal representadas por las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.).

ORDEN DEL DÍA:

Revisión Salarial año 2004

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2004 y quedando establecida dicha cifra en el 3,2%, en aplicación del artículo 11 del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,10%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2004, quedando dicha tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12,30 horas del día y fecha señalada.

POR AEA-AECA

D. Miguel Ángel Corral Zambrano

D. Ignacio Campos Tomé

POR U.G.T.

D. Antonio Sosa López

POR CC.OO.

Dª Valentina Tarriño Pastor

Dª Carmen Suárez Fornelio

REVISION CONVENIO 2004

CATEGORIA	SALARIO-2003	SALARIO-2004	REVISION-2004
DIRECTOR	674,90	695,82	696,50
JEFE COMPRAS	674,90	695,82	696,50
JEFE VENTAS	674,90	695,82	696,50
JEFE ALMACEN	674,90	695,82	696,50
JEFE SUCURSAL	674,90	695,82	696,50
JEFE SECCION	674,90	695,82	696,50

VIAJANTES	673,53	694,41	695,08
JEFE ADMINISTRATIVO	674,90	695,82	696,50
OFICIAL ADMINISTRATIVO	673,53	694,41	695,08
OPERADOR ORDENADOR	673,53	694,41	695,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	669,56	690,32	690,99
DEPENDIENTE	669,56	690,32	690,99
AUXILIAR DE CAJA	669,56	690,32	690,99

CARNICERO-PESCADERO	736,51	759,34	760,08
CONDUCTOR REPARTIDOR	736,51	759,34	760,08
CHARCUTERO	678,37	699,40	700,08

MOZO ESPECIALIZADO	669,54	690,29	690,97
MOZO	669,54	690,29	690,97
OFICIAL PRIMERA	669,54	690,29	690,97
CONSERJE-VIGILANTE-SERENO-ORDENANZA	669,54	690,29	690,97
REPONEDOR	669,54	690,29	690,97
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	492,45	507,72	508,21
PLUS DE TRANSPORTE ANUAL			568,20
PLUS DE TRANSPORTE 11 MENSUALIDADES			51,66

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 9 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio de la madera, del mueble y de la marquetería de la provincia de Badajoz". Asiento 9/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexo de la Comisión Negociadora, de fecha 9-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos

a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos para el año 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo "COMERCIO DE LA MADERA, DEL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", con código informático 0600625, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Don Benito, a 9 de febrero de 2005.

Reunidos:

Por parte sindical CC.OO. y U.G.T., y por parte Patronal ASIMA, en la sede de esta asociación, en la calle Jose María Álvarez Nº 6, 1º A de Don Benito, a los efectos de componer la comisión paritaria del convenio de comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz.

En representación de las partes comparecen:

— Por CC.OO.: Carmen Suárez Fornerino
Valentina Tarrío Pastor

— Por U.G.T.: Antonio Sosa López

— Por ASIMA: Antonio Gallego Velarde
Jesús Benjamín Yécora Caballero

Ambas partes acuerdan:

Primero: La aprobación de la “paga de revisión” por la diferencia con el I.P.C. previsto para el año 2004, que queda establecida en la tabla que se adjunta como Anexo.

Segundo: Componer la comisión paritaria del convenio colectivo de comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz para el año 2005.

Tercero: Ambas partes acuerdan la aprobación de la tabla revisada para el año 2004, así como la tabla salarial y plus de transporte para el año 2005, con un incremento del 2,5%, quedando establecida en la forma que se adjunta como Anexo.

Cuarto: Como consecuencia del acuerdo adoptado, se modifican asimismo los siguientes artículos del Convenio:

— Artículo 11: Salario Mínimo de convenio, queda establecido en la cantidad de 8.411,54 euros, más un plus de transporte de 49,32 euros por once meses. Sin embargo, los aprendices tendrán un salario de 561,87 euros/mes, aquellos con edades comprendidas entre 16 y 18 años, y de 595,58 euros/mes para aquéllos comprendidos entre 19 y 20 años.

— Artículo 12: Dieta completa: 37,94 €.
Media Dieta: 12,47 €.

— Artículo 15: Póliza de seguros: 14.810,53 €.

— Artículo 22: Sábados, jornada de tarde: 72,75 €.
Domingos: 109,11 €.

— Artículo 23: Kilometraje: 0,169 €.

ANEXO I

TABLA SALARIAL REVISADA COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2004

GRUPO I	A	B	Paga Revisión
VIGILANTE	704,59	48,12	22,15
AYUDANTE	697,59	48,12	21,94
CONDUCTOR	697,59	48,12	21,94
MOZO O PEON	690,71	48,12	21,74
COBRADOR	690,71	48,12	21,74
PERSONAL DE LIMPIEZA	690,71	48,12	21,74
GRUPO II			
DELINEANTE	711,80	48,12	22,37
DEPENDIENTE MAYOR	704,59	48,12	22,15
DEPENDIENTE MAYOR	697,59	48,12	21,94
CONTABLE	704,59	48,12	22,15
ADMINISTRATIVO	704,59	48,12	22,15
AUXILIAR ADTVO	697,59	48,12	21,94

CAJERO	697,59	48,12	21,94
OFICIAL DE 1ª	704,59	48,12	22,15
OFICIAL DE 2ª	697,59	48,12	21,94
CONDUCTOR-TDOR-INST	727,74	48,12	22,85
ESCAPARATISTA	704,59	48,12	22,15
ROTULISTA	704,59	48,12	22,15
CORTADOR-DIBUJANTE	704,59	48,12	22,15
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	733,17	48,12	23,01
TITULADO MEDIO	725,93	48,12	22,79
JEFE DE DEPARTAMENTO	718,75	48,12	22,58
ENCARGADO GENERAL	711,80	48,12	22,37
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 18 AÑOS	567,68	48,12	18,05
APRENDIZ 19 y 20 AÑOS	581,05	48,12	18,45

ANEXO II

TABLA SALARIAL COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2005

GRUPO I	A	B	C
VIGILANTE	722,20	49,32	28,15
AYUDANTE	715,03	49,32	27,87
CONDUCTOR	715,03	49,32	27,87
MOZO O PEON	707,98	49,32	27,60
COBRADOR	707,98	49,32	27,60
PERSONAL DE LIMPIEZA	707,98	49,32	27,60
GRUPO II			
DELINEANTE	729,60	49,32	28,44
DEPENDIENTE MAYOR	722,20	49,32	28,15
DEPENDIENTE MAYOR	715,03	49,32	27,87
CONTABLE	722,20	49,32	28,15
ADMINISTRATIVO	722,20	49,32	28,15
AUXILIAR ADTVO	715,03	49,32	27,87
CAJERO	715,03	49,32	27,87
OFICIAL DE 1ª	722,20	49,32	28,15
OFICIAL DE 2ª	715,03	49,32	27,87
CONDUCTOR-TDOR-INST	745,94	49,32	29,08
ESCAPARATISTA	722,20	49,32	28,15
ROTULISTA	722,20	49,32	28,15
CORTADOR-DIBUJANTE	722,20	49,32	28,15
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	751,50	49,32	29,30
TITULADO MEDIO	744,08	49,32	29,00
JEFE DE DEPARTAMENTO	736,72	49,32	28,72
ENCARGADO GENERAL	729,60	49,32	28,44
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 18 AÑOS	581,88	49,32	
APRENDIZ 19 y 20 AÑOS	595,58	49,32	

Ambas partes, conformes con su redacción, lo firman en el lugar y fecha indicados, solicitando su publicación y registro a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1656, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 396/2003, promovido por la representación procesal de EXTREMEÑA DE PROCESOS METÁLICOS, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 27 de enero de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.011 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de diciembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1656, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Extremeña de Procesos Metálicos, S.L.” contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 27 de enero de 2003 (Acta de Infracción SH-436/02), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la calificación como grave de la infracción cometida por la sociedad recurrente y declaramos que la infracción ha de calificarse como leve en grado medio, imponiendo la sanción de 300,51 euros.”

Mérida, a 3 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A.” (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 9/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000372, de ámbito Local, suscrito el 21-2-2005, entre los representantes de la empresa de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 4 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

D. Francisco Ruiz Sánchez

PARTE SOCIAL

D. José Pedro Ramos Rincón

D. Ladislao Gómez Gonzalo

D. Juan Rodríguez Clavero

Reunidos en el centro de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA, S.A.), los señores relacionados anteriormente en la representación que ostentan, siendo las 12 horas del día 21 de febrero del 2005, al objeto de preceder a la revisión salarial del año 2004 en su centro de trabajo de Central Nuclear de Almaraz, expresan:

Primero.- Habiéndose superado la inflación prevista y al objeto de dar cumplimiento al artículo tercero del convenio colectivo, garantizando un 0,35% por encima del IPC real del año 2004, se revisan los salarios para dicho año quedando fijados en las tablas que se adjuntan en el Anexo I.

La revisión efectuada para el año 2004 es del 3,55%, como se especifica en Convenio Colectivo, tomándose como base para dicho cálculo la tabla salarial del año 2003.

Segundo.- Las partes acuerdan que los atrasos devengados desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre del 2004 y 1 de

enero al 31 de enero del 2005, serán abonados en un plazo inferior a sesenta días, a contar desde la fecha de la firma del presente acta.

Tercero.- Año 2005. Para dar cumplimiento a la revisión establecida en el convenio, se establece una cantidad a cuenta, que supone el 2,35% de incremento para cada categoría y concepto, y que quedan reflejadas en la tabla que se adjunta como Anexo II.

La revisión final se regularizará a 31 de diciembre del 2005, en el momento que se conozca la inflación de 1 de enero a 31 de diciembre del 2005 para la cual se tomará como base de cálculo las tablas finales del año 2004.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14,00 horas en fecha y lugar al principio indicados, firmándose la presente acta por las partes en prueba de conformidad de lo expresado.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.004

VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 2.004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.004

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	827,81 €	312,05 €	827,81 €	827,81 €	827,81 €
ENCARGADO	1.026,69 €	688,36 €	1.026,69 €	1.026,69 €	1.026,69 €
JEFE DE EQUIPO	956,89 €	559,62 €	956,89 €	956,89 €	956,89 €
ESPECIALISTA	892,58 €	425,13 €	892,58 €	892,58 €	892,58 €
AYUDANTE	827,81 €	312,05 €	827,81 €	827,81 €	827,81 €
OFICIAL RECARGA	693,98 €		693,98 €	693,98 €	693,98 €
AYUDANTE RECARGA	671,93 €		671,93 €	671,93 €	671,93 €

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.005

VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 2.005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.005

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	895,28 €	272,14 €	895,28 €	895,28 €	895,28 €
ENCARGADO	1.156,50 €	598,86 €	1.156,50 €	1.156,50 €	1.156,50 €
JEFE DE EQUIPO	1.065,30 €	486,85 €	1.065,30 €	1.065,30 €	1.065,30 €
ESPECIALISTA	978,83 €	369,85 €	978,83 €	978,83 €	978,83 €
AYUDANTE	895,17 €	271,47 €	895,17 €	895,17 €	895,17 €
OFICIAL RECARGA	710,29 €		710,29 €	710,29 €	710,29 €
AYUDANTE RECARGA	687,72 €		687,72 €	687,72 €	687,72 €

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de “Transporte de viajeros por carretera”, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000265, de ámbito Provincial, suscrito el 23-2-2005, entre la Federación Empresarial Cacereña y ASEMTRAEX de una parte, y por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE. 06-06-81); Decreto 22/1996,

de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 4 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:30 horas del día 23 de febrero de 2005, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para el sector de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres, con el único objeto de

proceder a la revisión de las tablas salariales del convenio vigente para 2005.

Por unanimidad se acuerda establecer como vigente para el año 2005, la tabla salarial que se acompaña como ANEXO I, la cual resulta de incrementar el IPC oficial de estado español en 2004 (el 3,2%) el 0,8% pactado, resultando, por tanto un incremento del 4% en todos los conceptos salariales, incluidas dietas y pluses.

Por último se acuerda facultar a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para realizar cuantas gestiones sean necesarias

para la publicación de la presente acta en el BOP Cáceres y en el D.O.E., por considerarla la comisión de interés general.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:10 horas en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacerenseña

Fdo.: ASEMTRAEX

Fdo.: Unión General de Trabajadores

Fdo.: Comisiones Obreras

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA 2005. JORNADA ANUAL DE 1.802 HORAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.004 EUROS	SALARIO BASE MES 2.005 EUROS	PLUS CONVENIO AÑO 2.005 EUROS	SALARIO ANUAL 2.005 EUROS
<i>Jefe de Servicio</i>	919,38 €	951,56 €	*****	14.273,38 €
<i>Jefe de Sección</i>	622,95 €	644,75 €	107,66 €	10.963,25 €
<i>Jefe de Negociado</i>	622,95 €	644,75 €	107,66 €	10.963,25 €
<i>Oficial de Primera</i>	621,52 €	643,27 €	107,66 €	10.941,02 €
<i>Oficial de Segunda</i>	621,52 €	643,27 €	107,66 €	10.941,02 €
<i>Auxiliar</i>	621,52 €	643,27 €	107,66 €	10.941,02 €
<i>Jefe de Administración</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Inspector</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Conductor</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Cobrador</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Taquilleros (Factor)</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Jefe de Taller</i>	624,46 €	646,32 €	107,66 €	10.986,75 €
<i>Oficial de Primera</i>	623,12 €	644,93 €	107,66 €	10.965,91 €
<i>Oficial de Segunda</i>	620,19 €	641,90 €	107,66 €	10.920,41 €
<i>Oficial de Tercera</i>	620,19 €	641,90 €	107,66 €	10.920,41 €
<i>Mozo</i>	593,24 €	638,56 €	107,66 €	10.870,32 €
Pluses y complementos.				
<i>(Para todas las categorías)</i>	AÑO 2.004	AÑO 2.005		
<i>Quebranto de moneda</i>	17,40 €	18,09 €		
<i>Disponibilidad</i>	50,80 €	52,84 €		
<i>Gastos de bolsillo</i>	8,48 €	8,82 €		
Pluses especiales para determinadas categorías				
<i>Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)</i>	30,00 €	31,20 €		
<i>Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)</i>	4,82 €	5,01 €		

TABLA DE DIETAS				
TIPO DE TRANSPORTE	Dieta completa año 2.005	Alojamiento y desayuno año 2.005	Comida y Cena año 2.005	
<i>Regulares</i>	31,54 €	16,98 €	7,28 €	
<i>Discrecionales en España y Portugal</i>	40,88 €	22,17 €	9,36 €	
<i>Discrecionales en el resto de países</i>	59,59 €	29,10 €	15,25 €	
<i>Obreros y escolares</i>	17,32 €	6,24 €	5,54 €	

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las

funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Empresas de captación, elevación, distribución y depuración de aguas potables y residuales de Extremadura”.
Expte.: 2/2005.

Visto el texto del “Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Distribución y Depuración de Aguas potables y Residuales de Extremadura” (código de convenio 8100045), suscrito el 25 de febrero de 2005 por los representantes de la empresa, de una parte, y por los sindicatos UGT y CC.OO., de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 9 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN

PARTE EMPRESARIAL

D. MANUEL MEDINA GATA
D. ANTONIO RAMOS GARCÍA
D. ABEL LÓPEZ COLCHERO
D. ANDRÉS NARANJO MARQUINA

PARTE SOCIAL

D. MANUEL JARAMILLO SÁNCHEZ (UGT)
D. JAIME VINUESA FRUTOS (UGT)
D. APARICIO LABRADOR SÁNCHEZ (UGT)
D. ANTONIO JIMÉNEZ ESCRIBANO (UGT)

D. CLEMENTE GARCÍA FERNÁNDEZ (UGT)
 D. LEOCADIO NÚÑEZ RODRÍGUEZ (UGT)
 D. ALFONSO CARROZA GABIRO (CC.OO.)
 D. ANTONIO J. BARRERO ROMERO (CC.OO.)
 D. JUAN LIANCHO MORENO (CC.OO.)

Reunidos en Mérida en C/ Juan Pablo Forner nº 1, 3º, el 25 de febrero de 2004, la Asociación de empresas de Captación elevación, y distribución de Aguas potables y residuales de Extremadura y las confederaciones de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores representados por los Señores relacionados previa convocatoria en legal forma y conforme al Orden del día, dando comienzo la Reunión tratando el siguiente Orden del Día:

Primero.- Se constituye la Comisión paritaria en cumplimiento del artículo 8 del Convenio Colectivo, reconociéndose a los nuevos miembros existentes, al haberse celebrado elecciones sindicales en

las empresas del Sector, y reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para proceder a tratar los puntos del Orden del Día que a continuación se relacionan:

1.- Revisión Salarial.

2.- Varios.

Segundo.- En cuanto al Primer Punto del Orden del Día, las partes llegan a un acuerdo en la revisión salarial para establecer los salarios del sector para el año 2004 de conformidad con las tablas que se unen a este acta como Anexo.

Tercero.- Sobre el Segundo Punto del Orden del Día, la parte social entrega a la parte empresarial la plataforma de negociación del convenio colectivo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicado.

ANEXO

REVISION TABLAS SALARIALES 2004 SOBRE IPC 3,2%

CATEGORIA	SAL. BASE 04	BRUTO ANUAL 04	H. EXTRA
TITULADO SUPERIOR	956,08	17.018,42	19,16
TITULADO MEDIO	956,08	16.610,49	18,69
ENCARGADO GENERAL	924,07	16.448,50	18,51
JEFE ADMINISTRACION	924,07	16.448,50	18,51
OFICIAL 1º ADMINIST	891,06	15.861,08	17,87
OFICIAL 2º ADMINIST	849,56	15.122,23	17,04
AUXILIAR ADMINISTRA	768,78	13.684,37	15,40
LECTOR-COBRADOR	768,78	13.684,37	15,40
CAPATAZ	768,78	13.684,37	15,40
OFICIAL 1ª	749,19	13.335,80	15,01
OFICIAL 2ª	734,49	13.074,09	14,75
OFICIAL 3ª	728,55	12.968,22	14,58
PEON VIGILANTE	715,55	12.736,86	14,29
LIMPIADORA	715,55	12.736,86	14,29

SERVICIOS ESPECIALES

DOMINGO Y FESTIVOS	26,02
SÁBADOS	13,01
DIARIO	6,51

PLUS QUEBRANTO MONEDA	32,51 €
AYUDA ESCOLAR	40,86 €
KILOMETRAJE	0,24 €

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 17 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC del año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio del calzado, artículos de piel y artículos de viaje”. Asiento 12/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 17-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial por exceso del IPC, del año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo “COMERCIO DEL CALZADO, ARTÍCULOS DE PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE”, con código informático 0600965, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE

En Badajoz a 17 de febrero de 2005, se reúnen en la sede de AECABA, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz.

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero.- Revisión Salarial año 2004

Punto Segundo.- Incremento salariales año 2005

Punto Tercero.- Incremento del artículo 22.- Indemnizaciones

Punto Cuarto.- Incremento del artículo 24.- Dietas

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero: Revisión Salarial 2004

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2004, y quedando establecida dicha cifra en el 3,2% en aplicación del artículo 4º del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,20%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2004, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

GRUPOS	CATEGORIAS	ACTUALIZACIÓN AÑO 2004.
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	500,67 €
II	DEPENDIENTE	675,63 €
	AUX. ADMINISTRATIVO	675,63 €
	MOZO	675,63 €
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	743,13 €
III	VIAJANTE	680,27 €
	OFICIAL DE PRIMERA	680,27 €

IV	CONTABLE	701,77 €
	CAJERO	701,77 €
	OFICIAL ADMVO	701,77 €
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	701,77 €
	DEPENDIENTE MAYOR	771,95 €
V	TITULADO SUPERIOR	852,91 €
	TITULADO GRADO MEDIO	852,91 €
	DIRECTOR MERCANTIL	852,91 €
	GERENTE	852,91 €
	JEFE DE PERSONAL	852,91 €
	ENCARGADO GENERAL	852,91 €

Punto segundo: Incremento salarial año 2005

En virtud de lo establecido en el artículo 4º Convenio Colectivo

vigente se incrementarán los salarios de todos los trabajadores en un 2,75% quedando éstos de la siguiente forma y cuantía.

GRUPOS	CATEGORIAS	TABLA SALARIAL AÑO 2005
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	514,44
II	DEPENDIENTE	694,21
	AUX. ADMINISTRATIVO	694,21
	MOZO	694,21
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	763,57
III	VIAJANTE	698,98
	OFICIAL DE PRIMERA	698,98
IV	CONTABLE	721,07
	CAJERO	721,07
	OFICIAL ADMVO	721,07
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	721,07
	DEPENDIENTE MAYOR	793,18
V	TITULADO SUPERIOR	876,37
	TITULADO GRADO MEDIO	876,37
	DIRECTOR MERCANTIL	876,37
	GERENTE	876,37
	JEFE DE PERSONAL	876,37
	ENCARGADO GENERAL	876,37

Punto tercero: Incremento del artículo 22.- Indemnizaciones

a) 13.782,71 euros en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.

b) 2.296,05 euros en caso de muerte natural.

Punto cuarto: Incremento del artículo 24.- Dietas.

Desplazamiento 1/2 jornada: 3,81 euros

Desplazamiento jornada completa: 7,70 euros

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido

POR AECABA:

D. Roberto Alonso Asensio

D^a María Cangas de Aguirre

POR CC.OO.

D^a Carmen Suárez Fornelino

D^a Valentina Tarrío Pastor

POR UGT

D. José M^a Pérez Mejías

D. Antonio Sosa López

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexos, de fecha 24 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial del año 2004 e incremento económico para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz". Asiento 13/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexos de la Comisión Negociadora, de fecha 24-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial del año 2004 e incremento económico para el 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo "CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", con código informático 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de

los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexos que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

DÍA 24 DE FEBRERO DE 2005

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado

CONST. MANUEL PEINADO, S.L.

D. José Ovando Murillo

D. Atanasio García

JOCA, S.A.

D. Juan Miguel Romero

NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

D. Máximo Cortés.

DISEÑOS Y C. DE EXTREMADURA, S.L.

U.G.T.

D. Elías Mateo

D. Antonio Correa

D. Santo Suárez

D. Higinio Toribio

D. Luis Gordillo

CC.OO.

D. José M^a Redondo

D. Fernando Hernández

D. Florentino Fraire

En Badajoz, a las doce treinta horas del día veinticuatro de febrero de dos mil cinco, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDE-COBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción (ASN) para los años 2003-2006.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1º.- REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL 2004.

Se constata por los asistentes que la desviación producida en la previsión de inflación hecha por el Gobierno para el año 2004 ha sido del 1,2%, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º.2 del ASN 2003-2006, se deberá efectuar una revisión económica en el exceso de inflación producida, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2004.

Esta revisión se hará sobre los conceptos previstos en el artículo 6.1 del ASN citado (Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias, Retribución de Vacaciones y Pluses Salariales y Extrasalariales).

Repetida revisión se aplicará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 59 del Convenio General del Sector de la Construcción y 21 del Convenio Colectivo Provincial, que textualmente dice:

“A la entrada en vigor de un nuevo convenio o disposición legal aplicables, las empresas afectadas podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquéllos contengan, de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

La absorción y compensación sólo se podrán efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual”.

Se incorporan como Anexo inseparable a la presente acta las Tablas Salariales correspondientes a la Revisión del ejercicio del 2004.

2º.- INCREMENTO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2005.

Según lo pactado en el artículo 6.1 del ASN se procede a aplicar el incremento pactado para el año 2005, es decir el 2% de la previsión de Inflación más el 0,80% (2,8%).

Se incorporan como Anexo inseparable a la presente acta las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio del 2005.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES REVISADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004

Tablas de Retribuciones Diarias

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	21,44	21,44
Plus de Asistencia	7,57	7,40	7,07	6,69	6,44	6,28	6,12
Plus Extrasalarial	3,52	3,52	3,52	3,52	3,52	3,52	3,52
Extra Junio	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86
Extra Diciembre	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86
Vacaciones	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO II
TABLAS SALARIALES REVISADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004

Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	815,01	655,29	649,89	646,05	646,05	646,05	646,05	646,05	646,05	643,24	643,24
Plus Asistencia	190,87	189,20	185,88	175,54	165,22	160,71	154,25	146,07	140,70	136,83	133,42
Plus Extrasalarial	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13	77,13
Estra Junio	987,30	894,62	884,16	872,35	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86
Extra Dbre.	987,30	894,62	884,16	872,35	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86
Vacaciones	987,30	894,62	884,16	872,35	854,46	852,36	849,74	846,78	844,97	839,40	838,86

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1ª.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2ª.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1ª. Delineante 1ª. Técnico Org. 1ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2ª. Analista 2ª. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2ª. De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

ANEXO III
IMPORTE REVISADO DEL 2004 DE HORAS EXTRAORDINARIAS

(1-1-2004 a 31-12-2004)

NIVEL II.-	13,66
NIVEL III.-	11,65
NIVEL IV.-	11,50
NIVEL V.-	11,34
NIVEL VI.-	11,12
NIVEL VII.-	11,09
NIVEL VIII.-	11,02
NIVEL IX.-	10,92
NIVEL X.-	10,85
NIVEL XI.-	10,78
NIVEL XII.-	10,73

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL 2004 PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN

Contratos para la Formación
(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	513,18	17,12	77,13	3,52	-----	513,18	513,18
Segundo Año	513,18	17,12	77,13	3,52	-----	513,18	513,18
Tercer año	549,44	18,32	77,13	3,52	5,69	620,34	620,34

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	614,76	20,45	77,13	3,52	6,37	804,89	804,89
Segundo Año	646,40	21,55	77,13	3,52	6,69	847,12	847,12

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante. 1º. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calgador. Oficial 2º. de oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón Especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO V
YESO Y ESCAYOLA. IMPORTES REVISADOS DE 2004

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2005, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 1,84

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 2,77

— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 3,96

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO VI

DESGASTE DE HERRAMIENTAS. IMPORTES REVISADOS DEL 2004

Oficial	0,22
Ayudante	0,15

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA). IMPORTES REVISADOS DEL 2004

Plus de dedicación	5,65
--------------------------	------

ANEXO VII
TABLAS SALARIALES AÑO 2005

Tablas de Retribuciones Diarias

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	22,15	22,15	22,15	22,15	22,15	22,04	22,04
Plus de Asistencia	7,78	7,61	7,27	6,88	6,62	6,45	6,29
Plus Extrasalarial	3,62	3,62	3,62	3,62	3,62	3,62	3,62
Extra Junio	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35
Extra Vacaciones	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35
Vacaciones	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO VIII
TABLAS SALARIALES AÑO 2005

Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	837,83	673,64	668,09	664,14	664,14	664,14	664,14	664,14	664,14	661,25	661,25
Plus Asistencia	196,21	194,50	191,08	180,45	169,85	165,21	158,57	150,17	144,64	140,66	137,15
Plus Extrasalarial	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29	79,29
Extra Junio	1.014,94	919,67	908,92	896,77	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35
Extra Dbre.	1.014,94	919,67	908,92	896,77	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35
Vacaciones	1.014,94	919,67	908,92	896,77	878,38	876,23	873,53	870,49	868,63	862,90	862,35

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1ª.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2ª.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1ª. Delineante 1ª. Técnico Org. 1ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª. Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2ª. Analista 2ª. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2ª. De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

ANEXO IX HORAS EXTRAORDINARIAS 2005

(1-1-2005 a 31-12-2005)

NIVEL II.-	14,04
NIVEL III.-	11,98
NIVEL IV.-	11,82
NIVEL V.-	11,66
NIVEL VI.-	11,43
NIVEL VII.-	11,40
NIVEL VIII.-	11,33
NIVEL IX.-	11,22
NIVEL X.-	11,15
NIVEL XI.-	11,08
NIVEL XII.-	11,03

ANEXO X TABLA SALARIAL PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN 2005

Contratos para la Formación
(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	527,55	17,60	79,29	3,62	-----	527,55	527,55
Segundo Año	527,55	17,60	79,29	3,62	-----	527,55	527,55
Tercer año	564,82	18,83	79,29	3,62	5,85	637,71	637,71

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Transp. Mes	Plus Transp. Día	Plus Asistencia Diario	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	631,97	21,02	79,29	3,62	6,55	827,43	827,43
Segundo Año	664,50	22,15	79,29	3,62	6,88	870,84	870,84

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante 1º. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz. Viajantes. Especialista. Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2º. De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero, Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón Especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO XI

YESO Y ESCAYOLA 2005

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2005, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 1,89

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 2,85

— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,07

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO XII

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2005

DIETA COMPLETA	22,81
MEDIA DIETA	8,00
KILOMETRAJE.....	0,22616

DESGASTE DE HERRAMIENTAS 2005

Oficial	0,23
Ayudante.....	0,16

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA) 2005

Plus de dedicación	5,81
--------------------------	------

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa “Corporación de Medios de Extremadura”. Expte.: 1/2005.

Visto el texto del “Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura” (código de convenio 8100012), suscrito el 9-12-2004 por los representantes de la empresa, de una parte, y por la representación unitaria de los trabajadores en la empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 10 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

VI CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

La representación de CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A., los miembros del Comité de Empresa de la provincia de Badajoz y el Delegado Sindical de la provincia de Cáceres, estos últimos pertenecientes a la Unión General de Trabajadores, asistidos de un asesor del Sindicato, han convenido el presente Convenio Colectivo.

El ámbito del presente Convenio afecta a los centros de trabajo del Diario HOY, periódico editado por CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

Afectará a la totalidad de la plantilla que preste sus servicios en el Diario HOY, quedando excluidos los cargos directivos a partir de Jefe de Departamento en Administración, Redactor Jefe en

Redacción y Jefe de Producción en Talleres, con quienes la Empresa lo haya concertado o concierte expresamente.

También quedan excluidas las personas a quienes se refieren los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa y, expresamente, los corresponsales, informativos o comerciales; los colaboradores, literarios y gráficos, estén o no inscritos en el Registro Profesional de Periodistas y tengan la consideración de asiduos o esporádicos.

Artículo 2.- Vigencia.

Sus normas regirán hasta el 31 de diciembre del año 2006 y sus efectos se aplicarán desde el día siguiente al de su registro oficial, a excepción de los económicos que lo serán desde el uno de enero del 2004.

Artículo 3.- Prórroga.

El Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, siendo prorrogado en todo su articulado hasta la firma del nuevo convenio, fecha en la que quedarán sin vigencia todas las normas contenidas en el anterior.

En caso de no ser denunciado, se considerará prorrogado íntegramente por años naturales y las partes se comprometen a iniciar las conversaciones de los aspectos económicos en el mes de febrero siguiente al vencimiento del Convenio Colectivo o de su prórroga.

Artículo 4.- Legislación Aplicable.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aunque ésta haya sido derogada, a la cual se someten ambas partes; en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 5.- Revisión por Mejoras.

Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del presente Convenio Colectivo el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras que, en cómputo anual, sean superiores a la totalidad de las pactadas en el mismo.

Artículo 6.- Revisión e Indivisibilidad.

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el Convenio Colectivo se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que los Juzgados de lo Social en su caso, a requerimiento de la autoridad laboral competente, estimase que alguno de los acuerdos considerados fundamentales por cualquiera de las partes, fuera contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

Artículo 7.- Absorción.

Las mejoras económicas de naturaleza salarial que figuran en el presente Convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por convenio colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por las disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este Convenio.

Artículo 8.- Comisión Paritaria.

Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las normas contenidas en el Convenio, se formará una Comisión Paritaria constituida por representantes de la Empresa, hasta un máximo de cinco, y por cinco representantes elegidos por el Comité de Empresa de entre los miembros de la Mesa Negociadora de este Convenio. Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9.- Aplicación de la Racionalización.

Ambas partes coinciden en la necesidad de mantener abierto el proceso de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo.

Se entiende por reconversión tecnológica la modificación del proceso productivo que conlleve un cambio de las funciones de los puestos de trabajo, variación del contenido y/o condiciones de los mismos. Antes de la reconversión se hará una nueva clasificación y valoración de los puestos de trabajo afectados, de conformidad con las normas de este Convenio y las disposiciones vigentes.

De igual manera, y dentro del mismo espíritu de adecuación de los recursos, ambas partes consideran de importancia el adoptar los nuevos métodos, sistemas y herramientas que, con motivo de la actualización tecnológica, surjan en el mercado.

Artículo 10.- Funciones de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente. No obstante, deberá atenderse en todo momento su actuación al respeto de las competencias que el Comité de Empresa, como representación de los trabajadores, tiene específicamente atribuidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Se reconocen como facultades de la Dirección de la Empresa:

1. El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resultaren del cambio de métodos

operativos, procesos de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.

2. La adjudicación a cada puesto de trabajo del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.

3. La determinación o exigencias de los rendimientos a actividad normal, oído el Comité de Empresa.

4. Asignar a un solo operario o empleado, dentro de los generales cometidos de su departamento, taller o sección que aparecen descritos en la clasificación de grupos profesionales y definiciones de puestos de trabajo que figuran en el presente Convenio Colectivo, las funciones que configuren su nuevo puesto de trabajo siempre que sea posible realizarlas simultánea o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y a actividad normal.

5. Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.

6. La amortización de plazas, cuando queden vacantes por baja voluntaria, jubilación o fallecimiento de sus titulares, así como los ceses convenidos, si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización y modernización de equipos o nuevos métodos o procesos.

La movilidad y redistribución del personal de la empresa dentro del Centro de Trabajo, en función de las necesidades de la organización, de la mecanización y modernización de equipos o de la producción. En caso necesario se concederá al personal afectado el correspondiente período de adaptación y/o formación.

Artículo 11.- Obligaciones de la Dirección de la Empresa.

1. Participación del personal:

1.1. La Dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los jefes, personal afectado y a los representantes legales del personal sobre aquellos anteproyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento, taller o sección.

1.2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.

1.3. Cuando la magnitud e importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la Dirección de la Empresa y representantes legales del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

2. Mantenimiento de categoría y retribución.

2.1. El personal excedente que, como consecuencia de la aplicación de las técnicas de racionalización, fuese acoplado a otros puestos de trabajo de inferior nivel, conservará la categoría y sueldo que viniese disfrutando. Para la elección de turnos de trabajo prevalecerá la antigüedad en la categoría en el nuevo puesto de trabajo.

2.2. Se procurará por todos los medios no cambiar de puesto de trabajo a quien ya hubiese sido objeto de un cambio anterior, de acuerdo con lo señalado en el punto precedente. No obstante, cuando fuese imprescindible un segundo cambio por imperativo de nueva tecnología o medidas de racionalización del trabajo, serán ponderadas especialmente las razones aducidas por el interesado, oído el representante del sector o sección y examinado el caso con el Comité de Empresa, a fin de que éste emita su informe y presente las observaciones que estime oportunas.

3. Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la Dirección, en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 10 y 11 del presente Convenio Colectivo, no supondrán, en ningún caso, extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la Empresa.

La Empresa, en cumplimiento de lo convenido en este apartado, mantendrá la relación laboral y, por tanto, renuncia al planteamiento de expediente de crisis o de regulación de empleo como medio para el ajuste de plantillas. No obstante, y de cara a los casos de reconversión tecnológica, podrá, de acuerdo con los trabajadores a quienes interese la oferta, convenir con éstos la extinción de la relación laboral mediante indemnizaciones, e incluso excepcionalmente de acuerdo con los mismos y con la intervención del Comité, plantear en su caso expediente de regulación de empleo para lograr las ventajas sociales que las leyes establecen o establezcan.

III. GRUPOS Y CATEGORÍAS LABORALES

Artículo 12.- Grupos y Categorías Laborales.

El personal laboral sujeto a este Convenio Colectivo estará recogido dentro de estos grupos y categorías:

ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL

1. Departamento Administrativo-Financiero

- 1.1. Jefe de Sección
- 1.2. Jefe de Negociado
- 1.3. Oficial Técnico
- 1.4. Oficial 2º

2. Secretarías de Dirección

- 2.1. Secretario/a

3. Departamento Comercial

- 3.1. Jefe de Sección
- 3.2. Oficial Técnico
- 3.3. Oficial 2º

REDACCIÓN

1. Periodistas Titulados

- 1.1. Jefe de Área
- 1.2. Jefe de Edición de Área
- 1.3. Redactor
- 1.4. Encargado de Archivo, Documentación e Infografía

2. Redactores no Titulados

- 2.1. Redactor Auxiliar Literario
- 2.2. Redactor Auxiliar Gráfico

3. Ayudantes de Redacción

- 3.1. Editor
- 3.2. Ayudante de Infografía y Confección
- 3.3. Ayudante Mixto de Delegación
- 3.4. Oficial 2º Editor
- 3.5. Jefe de Fotógrafos de Reproducción
- 3.6. Jefe de Sección de Preimpresión
- 3.7. Fotógrafo de Reproducción
- 3.8. Oficial Técnico Reproducción
- 3.9. Oficial 2º de Reproducción

4. Secretaría de Dirección

- 4.1. Jefe de Negociado

TALLERES Y SERVICIOS

1. Rotativa

- 1.1. Jefe Técnico de Sección
- 1.2. Oficial Técnico de Rotativa
- 1.3. Especialista de Rotativa

2. Reparto y Cierre

- 2.1. Jefe de Sección
- 2.2. Oficial 1º
- 2.3. Oficial 3º Cerrador

3. Mantenimiento y Transportes

- 3.1. Jefe de Sección
- 3.2. Oficial 1º Manipulado e Impresión

- 3.3. Oficial 1º Mantenimiento
- 3.4. Oficial 1º Almacén
- 3.5. Oficial 1º Conductor
- 3.6. Oficial 2º

4. Aplicaciones Informáticas

- 4.1. Informático
- 4.2. Técnico de Aplicaciones
- 4.3. Técnico de Soporte

5. Otros Servicios

- 5.1. Ordenanza-telefonista-conductor
- 5.2. Ordenanza-telefonista

Artículo 13.- Definición de Grupos y Categorías Laborales.

Las categorías laborales recogidas en el artículo 12 se definen de la siguiente forma:

ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL

Se integran los profesionales que realizan actividades correspondientes a la planificación, control y ejecución en los sectores administrativo-financiero y comercial, y se subdivide en:

1. Departamento Administrativo-Financiero

Se engloban en este Departamento las funciones correspondientes a finanzas y economía, administración, contabilidad, facturación, personal y asuntos generales.

Pertenecen al mismo los siguientes puestos de trabajo:

1.1. Jefe de Sección

Es el profesional que asume, bajo la dependencia directa del Director Administrativo-Financiero, el mando y responsabilidad de las actividades de tipo burocrático de este Departamento. Colabora con sus superiores en la ejecución y control de las directrices y normas de funcionamiento. Es responsable de los objetivos que tenga asignados y de aquellos trabajos cuya supervisión realiza, llevando a cabo las tareas más importantes.

1.2. Jefe de Negociado

Es el profesional responsable del funcionamiento del Negociado de Personal y Caja. Sus funciones son iguales a las de un Oficial Técnico, pero asumiendo un nivel de responsabilidad más amplio. Tiene capacidad de control y mando sobre el personal al servicio del Negociado. Está a las órdenes directas del Jefe de Sección.

1.3. Oficial Técnico

Es el profesional que posee unos conocimientos fundamentales teórico-prácticos en todos los sectores que integran el Departamento.

Colabora con sus superiores aportando sugerencias o ideas que puedan contribuir a una mejor puesta en práctica de los planes y programas elaborados y es responsable de los objetivos concretos que tenga asignados en su puesto de trabajo, así como de los resultados obtenidos. Emplea para ello los sistemas y aplicaciones disponibles.

1.4. Oficial 2º

Es el profesional que realiza las actividades de carácter burocrático con responsabilidad limitada a su puesto de trabajo y misión encomendada en las tareas propias de este Departamento.

2. Secretarías de Dirección

2.1. Secretario/a

Es el profesional que, con amplios conocimientos administrativos, de ofimática, correspondencia, etc., realiza las funciones propias de secretaría de dirección para los directivos de la planta, a quienes auxilia en el ejercicio de algunas de sus funciones con la responsabilidad y discreción que se requiere para el puesto de trabajo.

3. Departamento Comercial

Se engloban en este Departamento las actividades correspondientes a publicidad, promoción, distribución, suscripciones y relaciones comerciales en general.

Pertenecen al mismo los siguientes puestos de trabajo:

3.1. Jefe de Sección

Es el profesional que asume, bajo la dependencia directa del Director Comercial, el mando y responsabilidad de las actividades de este Departamento. Colabora con sus superiores en la ejecución y control de las directrices y normas de funcionamiento. Es responsable de los objetivos que tenga asignados y de aquellos trabajos cuya supervisión realiza, llevando a cabo las tareas más importantes.

3.2. Oficial Técnico

Es el profesional que posee unos conocimientos fundamentales teórico-prácticos en todos los sectores que integran el Departamento. Colabora con sus superiores aportando sugerencias o ideas que puedan contribuir a una mejor puesta en práctica de los planes y programas elaborados, y es responsable de los objetivos concretos que tenga asignado en su puesto de trabajo, así como de los resultados obtenidos. Emplea para ello los sistemas y aplicaciones disponibles.

3.3. Oficial 2º

Es el profesional que realiza las actividades de carácter burocrático con responsabilidad limitada a su puesto de trabajo y misión encomendada en las tareas propias de este Departamento.

REDACCIÓN

Se integran dentro de este Departamento los profesionales que crean, seleccionan, preparan, redactan o confeccionan la información literaria o gráfica del periódico.

Por la singularidad del trabajo de Redacción, se asignará a este personal tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada que le señala el presente Convenio Colectivo, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional. Una vez realizada la tarea, está cumplida la jornada. El establecimiento de tareas, secciones, turnos, suplencias, horario base y, en general, la organización práctica del trabajo en Redacción será competencia exclusiva del Director, en coordinación con las necesidades exigidas por la organización de la Empresa.

1. Periodistas Titulados

Son aquellos profesionales que, en posesión del título correspondiente, expedido por la Escuela Oficial de Periodismo y/o Facultad de Ciencias de la Información e inscritos en el Registro Profesional de Periodistas, realizan trabajos propios de su competencia profesional. En virtud de su contrato de trabajo, concertado con la Empresa, se subdividen dentro de la Redacción y a los efectos de este Convenio Colectivo en:

1.1. Jefe de Área

Dirige las distintas secciones de su Área concreta de información en las que planifica, coordina y edita, apoyando con sus fuentes y experiencia a los Redactores en la cobertura de la noticia. Maneja la agenda del área y su organización: selección y valoración de los temas y asignación de trabajo y espacio.

1.2. Jefe de Edición de Área

Es responsable, de acuerdo con su Jefe de Área, de la edición y cierre de sus páginas; revisa la maquetación, los textos y las fotos elegidos por los Redactores Auxiliares para su posterior envío a la Mesa de Edición.

1.3. Redactor

Busca, elabora y escribe la información. Es responsable de que sus textos y elementos gráficos vayan ajustados, titulados y corregidos.

Será de libre disposición el Redactor que, previo pacto con la Empresa, además del cometido específico que tiene asignado, está a disposición de la Dirección en todo momento para cubrir necesidades informativas de carácter eventual.

1.4. Encargado de Archivo, Documentación e Infografía

Es el periodista, documentalista o similar que selecciona, codifica y archiva, bien sea en soporte de papel o informático, aquel material gráfico o literario que pueda ser utilizado posteriormente, y facilita

dicho material cuando se le solicite. Además aporta, a petición de los Redactores, el material documental o de Infografía que precisen, elaborando los gráficos informativos y redactando, incluso, los textos de documentación que hayan de ser incorporados a otros trabajos de Redacción.

2. Redactores no Titulados

2.1. Redactor Auxiliar Literario

2.2. Redactor Auxiliar Gráfico

Son aquellos profesionales que, sin estar en posesión del título académico correspondiente, asumen las mismas competencias profesionales que los periodistas titulados.

3. Ayudantes de Redacción

Comprende este grupo al personal no periodista, adscrito a la Redacción, que realiza distintas funciones dentro de la misma, y se subdivide en:

3.1. Editor

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para realizar la composición, corrección y tratamiento de material informativo o publicitario de cualquier tipo, y su montaje electrónico en bloques o páginas completas. Además, se encarga de la recepción y/o envío de material informativo (literario o gráfico) a través de las distintas redes de comunicación que existan en el periódico, realiza las funciones auxiliares que le sean encomendadas en el ámbito de la Redacción y se encarga de la recepción de esquelas en aquellos casos que lleguen fuera del horario de trabajo del Departamento Comercial.

3.2. Ayudante de Infografía y Confección

Es el profesional que, bajo la supervisión del Jefe de la Sección, elabora y prepara gráficos informativos y maqueta las páginas que se le asignen. Además, se encarga de la recepción y/o envío de material informativo, literario o gráfico a través de las distintas redes de comunicación que existan en el periódico.

3.3. Ayudante Mixto de Delegación

Es el profesional que, por las especiales características de las Delegaciones, realiza funciones auxiliares de redacción y administración.

3.4. Oficial 2º Editor

Es el profesional que realiza las mismas funciones que el Editor de manera no habitual a las órdenes de un superior.

3.5. Jefe de Fotógrafos de Reproducción

Es el profesional que, bajo las órdenes del Jefe de Edición, trabaja en esta Sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a

sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de obras y labores.

3.6. Jefe de Sección de Preimpresión

Es el profesional que bajo las órdenes del Jefe de Edición u otros superiores, además de realizar el trabajo de la sección, vigila la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, distribuye, coordina y da unidad al trabajo asignado a sus subordinados, encargándose al propio tiempo del control de la calidad de los trabajos efectuados, aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de obras y labores.

3.7. Fotógrafo de Reproducción

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para realizar el tratamiento electrónico o fotográfico, tanto de selecciones como originales de reproducciones de cualquier material gráfico, monta ilustraciones en pantalla, filma las páginas y realiza su montaje en astralones, e insola y revela las planchas. Emplea para ello cámaras, scanners, filmadoras, procesadoras e insoladoras.

3.8. Oficial Técnico de Reproducción

Es el profesional que, sin haber alcanzado los conocimientos profesionales del Fotógrafo de Reproducción, realiza las mismas funciones que aquél bajo su supervisión.

3.9. Oficial 2º de Reproducción

Es el profesional que realiza las mismas funciones que el Oficial Técnico de manera no habitual a las órdenes de un superior.

4. Secretaría de Dirección

4.1. Jefe de Negociado

Es el profesional que, con amplios conocimientos administrativos, de taquimecanografía, correspondencia, etc., realiza las funciones propias de secretaría de dirección del Director General y del Director del periódico, a quienes auxilia en el ejercicio de algunas de sus funciones con la responsabilidad y discreción que se requiere para el puesto de trabajo.

TALLERES Y SERVICIOS

Comprende este área a todo el personal perteneciente al taller de prensa, así como a aquéllos que realizan labores de aplicaciones informáticas, mantenimiento, transporte, servicios médicos y otros servicios.

I. Rotativa

I.1. Jefe Técnico de Rotativa

Es el profesional que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción u otros superiores, asume el mando de la Sección, vigilando la

asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

I.2. Oficial Técnico de Rotativa

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para manejar rotativas offset de más de dos cilindros y de uno o más colores y realiza la impresión de periódicos y publicaciones en general.

Especialista de Rotativa

Es el operario que, como trabajo habitual, tiene la obligación de cuidar las máquinas o registros, ayudando y supliendo en caso de necesidad al Oficial Técnico de Rotativa manejando como máximo dos unidades impresoras.

2. Reparto y Cierre

2.1. Jefe de Sección

Es el profesional que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción o mandos superiores, asume el mando de la Sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

2.2. Oficial 1º de Cierre

Es el operario que realiza cualquiera de las funciones de la sección de Cierre colaborando, además, con el Jefe de la Sección en la organización y distribución del trabajo. Además suplente al Jefe de Sección en cualquier ausencia con el derecho de retribución correspondiente.

2.3. Oficial 3º Cerrador

Es el operario que realiza funciones sencillas y elementales dentro de la Sección, entre ellas el contado de ejemplares, empaquetados, pegado de fajas, etc.

3. Mantenimiento y Transportes

3.1. Jefe de Sección

Es el profesional que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción o mandos superiores, asume el mando de la Sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

3.2. Oficial 1º de Manipulado e Impresión

Es el profesional que, con conocimientos generales de impresión y de encuadernación, pone a punto y maneja máquinas de labores múltiples y combinadas, tales como las de alzar, cubrir y cortar, plegar y coser; realiza la impresión de folletos o impresos, etc., en

máquinas planas o rotaplanas de offset, en uno o varios colores; conduce máquinas automotrices de carga y descarga y realiza las funciones auxiliares de almacén y contado de periódicos devueltos.

3.3. Oficial 1º de Mantenimiento

Es el profesional que realiza el trabajo de mantenimiento, asumiendo la responsabilidad no sólo de las reparaciones generales efectuadas, sino también del repaso diario de las máquinas e instalaciones, para que estén siempre a punto de funcionamiento y en las condiciones de limpieza debidas.

3.4. Oficial 1º de Almacén

Es el operario responsable de despachar pedidos, recibir mercancías y distribuirlas, así como registrar por los procedimientos necesarios el movimiento de las mismas, su control, consumo, procedencia y destino.

Además realizará el contado de periódicos devueltos. Para el desempeño de sus funciones utilizará los medios necesarios.

3.5. Oficial 1º Conductor

Es el profesional que, poseyendo permiso de conducir de la clase C, conduce y cuida vehículos automotores para los que habilita dicho permiso, los cuales se emplean preferentemente para el traslado y reparto de las publicaciones hasta los puntos de venta de las rutas establecidas, y realiza servicios de conducción en general. Igualmente recoge las devoluciones.

3.6. Oficial 2º

Es el operario que, sin llegar a la especialización exigida para los Oficiales 1º, ejecuta determinadas tareas de mantenimiento y manipulado con la suficiente corrección y eficacia, así como funciones auxiliares de almacén y contado de periódicos devueltos.

4. Aplicaciones Informáticas

4.1. Informático

Es el profesional que, poseyendo título académico superior y bajo las órdenes directas del Director Técnico o mandos superiores, se responsabiliza de los sistemas y equipos informáticos, de las aplicaciones, redes y comunicaciones de la empresa.

4.2. Técnico de Aplicaciones

Es el profesional encargado del mantenimiento e instalación del software, hardware y elementos de comunicación, posee los conocimientos necesarios para implantar nuevos programas, realizando las adaptaciones que se precisen; crea los diferentes modelos de trabajo; efectúa las correcciones y rutinas diarias y forma al personal que maneja los terminales.

4.3. Técnico de Soporte

Es el profesional que, poseyendo, al menos, título académico de grado medio en T.I.C. (Tecnología, Informática y Comunicaciones) y bajo las órdenes directas del Informático dará soporte técnico ante cualquier tipo de incidencia; participará en el desarrollo, mantenimiento, instalación y administración de los elementos software, hardware y de comunicaciones de la empresa; definirá rutinas y procedimientos de trabajo y participará en el proceso de formación técnica del personal de la empresa.

5. Otros Servicios

5.1. Ordenanza-telefonista-conductor

Es aquella persona que, con categoría de subalterno, tiene la misión de hacer recados, trabajos sencillos de oficina, realizar los encargos que se le encomienden de uno a otro Departamento, recoger y entregar correspondencia, atender la centralita telefónica y realizar reparos o recogidas de originales o correspondencia fuera de los locales de la Empresa, utilizando para esta última función vehículos a motor.

5.2. Ordenanza-telefonista

Es aquella persona que con categoría de subalterno tiene como misión preferente atender la centralita telefónica y, además, realizar encargos y trabajos sencillos de oficina y, asimismo, recoger y entregar correspondencia dentro de los locales de la empresa.

Artículo 13 (bis).- Contratos en prácticas

Se establece la posibilidad de formalizar contratos para Redactores en prácticas bajo los procedimientos y criterios establecidos en la legislación laboral vigente y en el Convenio Colectivo de la empresa.

La categoría profesional de estos trabajadores será la de Redactor en prácticas, dentro del área de Redacción, periodistas titulados.

La retribución se fijara conforme a las tablas salariales recogidas en el Convenio Colectivo de empresa para el puesto de Redactor, periodista titulado, siendo un 60% de dicha cantidad durante el primer año de contratación y un 75% durante el segundo año, para alcanzar el 100% en el tercer año.

El contrato se ajustará en cuanto a requisitos y demás condiciones y normativa a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 11), en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el citado artículo 11, y en el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

Todos los contratos bajo esta modalidad lo serán a jornada completa y fijarán un periodo de prueba de dos meses.

La duración máxima del contrato en práctica será de dos años. Una vez transcurrido el contrato de práctica, la Dirección periodística del

diario HOY y el Comité de Empresa determinarán quienes de los contratados bajo esta modalidad han demostrado la suficiente valía y capacidad profesional para que les sea formalizado un nuevo contrato con carácter indefinido y a tiempo completo en las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de empresa en vigor en ese momento.

Durante tres años, a contar desde el 1 de agosto de 2002, la empresa podrá efectuar contrataciones de Periodistas titulados en la modalidad de "Contratos en práctica", esto es hasta el día 31 de julio de 2005.

IV. JORNADA, VACACIONES, DESCANSOS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 14.- Jornada de Trabajo.

La jornada laboral será de 36 horas a la semana, de lunes a domingo, excepto para el personal en plantilla a 31.12.1994, para el cual se extenderá de lunes a sábado. Todo ello sin perjuicio de los pactos ya establecidos o de los que pudieran establecerse entre la dirección de la Empresa y los representantes de los Trabajadores, ya sea a nivel colectivo o individual, para el trabajo dominical del periódico de los lunes o en virtud de lo establecido en los regímenes especiales de trabajo.

Artículo 15.- Descanso Semanal.

Se establece la posibilidad de acumular la jornada de trabajo en cinco días con la finalidad de que pueda implantarse un descanso semanal de dos días consecutivos. Este régimen de descanso, que será rotatorio si fuera necesario, se aplicará, en las secciones que se sumen al mismo, de la siguiente forma: dos días de cada tres semanas en el primer año de aplicación; dos días cada dos semanas en el segundo año y dos días semanales a partir del tercero.

Así mismo, este calendario se podrá adelantar en sus plazos en aquellas secciones en las que actualmente ya sea factible la aplicación de los dos días de descanso a la semana, previo acuerdo de las partes firmantes. Para la implantación de este sistema de descanso, habrán de darse las siguientes condiciones:

1. Que lo soliciten y acepten todos los miembros de la sección o área.
2. Que se reparta la jornada laboral de cada empleado entre el resto de los días en la forma que posibilite distribuir el trabajo.
3. Que exista, para su implantación, acuerdo entre la representación social y la empresa.

Artículo 16.- Horario y Movilidad.

La dirección de la Empresa, cuando las necesidades de producción y organización así lo aconsejen, y de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá adelantar o retrasar el comienzo de los horarios

establecidos para cada trabajador, sección o turno en dos horas como máximo, una sola vez al año y sin perjuicio económico para el personal afectado.

En cuanto a los meros cambios de turno, si fueren de carácter transitorio y por necesidad ineludible del trabajo, se podrán realizar entre el personal voluntario que así lo desee, por designación directa de la Empresa. Si se trataren de cambios definitivos, se decidiría a favor del más antiguo en la categoría.

Las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto, respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste. Todo el personal afecto a este convenio estará obligado a firmar o fichar a la entrada y salida del trabajo si así lo determinase la Empresa.

La Empresa publicará en los tablones de anuncio los horarios de los distintos Departamentos.

Artículo 17.- Descanso por acumulación.

Se establece la posibilidad de no trabajar los sábados o cualquier otro régimen de descanso semanal, con las siguientes condiciones:

1. Se mantendrá la jornada en 36 horas, compensándose el día no trabajado con aumento de la jornada en los días restantes.
2. No podrá disminuirse el volumen de producción ni la productividad.
3. No se producirán retrasos en la entrega de los trabajos ni disminución en la calidad de los servicios.
4. No se producirán por dicho motivo horas extraordinarias ni influirá, directa ni indirectamente, en el encarecimiento de costos.

La Dirección de la Empresa podrá cancelar, previo informe de la representación laboral, la autorización concedida a cualquier departamento o sección si no se cumplen los requisitos anteriores. Consecuentemente, esta medida no es aplicable a todos los grupos, departamentos o secciones. Si bien no se excluye, a priori, a ninguno de ellos, su efectividad depende del cumplimiento de las condiciones señaladas.

Concedida la correspondiente autorización, en ningún caso podrá ser invocada por los interesados ni por quienes no estén afectados por ello como justificación para obtener otras compensaciones.

Corresponde conceder las autorizaciones, una vez oída las representaciones laborales del personal afectado, al Director, para el personal de Redacción, y al Gerente, para el resto de grupos profesionales.

La Empresa deberá llevar a cabo los estudios pertinentes para que este descanso semanal pueda ir repercutiendo en el mayor número de grupos, departamentos o secciones.

Artículo 18.- Duración de las Vacaciones Anuales.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal de la Empresa, con la excepción del que no ingresara el día uno de enero, en cuyo caso su período sería proporcional al tiempo de alta. Se abonarán con la media de las retribuciones salariales de los tres meses anteriores, incrementadas en el valor medio de las percepciones por el complemento “salida lunes” percibido en el mismo período.

Su disfrute se realizará, preferentemente y de acuerdo con las necesidades del servicio, en los meses de julio, agosto y septiembre, dándose preferencia dentro de cada categoría a los que tengan hijos en edad escolar (seis a dieciséis años actualmente), y, en caso de igualdad, al más antiguo en la misma. Para los no afectados por el párrafo anterior, la elección de vacaciones será por turno rotatorio dentro de la categoría.

La organización de los planes de vacaciones correrá a cargo de los Jefes de Departamento. Dentro del primer trimestre natural de cada año, se publicarán los calendarios y número de trabajadores que, por sección, disfrutarán las vacaciones. Cada Jefe de sección, de acuerdo con las preferencias del personal a su cargo, asignará a cada trabajador el período que le corresponda. Dentro de cada Departamento o Sección, los componentes podrán arbitrar normas que, respetando las generales acordadas, sean más beneficiosas para ellos, pudiendo fraccionar las vacaciones en dos periodos.

Cualquier discrepancia que pudiera surgir en este proceso será resuelta de acuerdo con el Comité de Empresa.

Las vacaciones del personal en los meses que éstas comenzaren en domingo se iniciarán el día siguiente laborable y terminarán el último día de dicho mes. Los días que pudieran quedar hasta cumplir el periodo vacacional se disfrutarán una vez concluidas las vacaciones de la sección.

El personal que trabajare los domingos acudirá al trabajo según los turnos establecidos para el domingo en cuestión, librando aquellas personas que estuvieran previstas en el calendario acordado. El personal que no desee trabajar dicho domingo podrá renunciar, pasando a ocupar su puesto el primer reserva, perdiendo, en consecuencia, su turno. A estos efectos, deberán renunciar por escrito antes de comenzar el mes anterior a dicho domingo al objeto de que los compañeros que deban cubrir las plazas lo conozcan con la antelación suficiente.

El día de descanso por trabajar este domingo también se disfrutará una vez concluidas las vacaciones de la sección.

Artículo 19.- Disfrute de Vacaciones fuera de meses de Verano.

El personal que por necesidades del servicio tuviera que disfrutar su período normal de vacaciones en los meses de abril, mayo,

junio u octubre, percibirá la cantidad de 104,74 euros en concepto de complemento vacacional, mientras que si el disfrute de dicho período vacacional se realizara por los mismos motivos en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre o diciembre, el mencionado complemento sería de 139,64 euros.

Artículo 20.- Comisión de seguimiento.

Para la organización y disfrute de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 se establecerán calendarios por secciones, de forma que se programe con antelación los meses en que podrán ser de aplicación dichos artículos, condicionados a cualquier circunstancia excepcional que pueda producirse.

Se nombrará una comisión de estudio y seguimiento, compuesta por un representante de la Empresa y tres representantes del personal nombrados por el Comité de Empresa, la cual comprobará si el empleo del contenido de estos artículos en las distintas secciones afecta al desarrollo normal del trabajo o tiene alguna incidencia económica. De comprobarse por la comisión que la acumulación de días festivos y descanso semanal afecta a la marcha normal del trabajo y tiene incidencias económicas, la Empresa podrá dejar sin vigencia estos artículos desde ese mismo momento.

Artículo 21.- Días por asuntos propios.

Con carácter general se establece que todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a disfrutar de tres días por asuntos propios en el transcurso del año natural. A partir del uno de enero de 2006, el número de días de asuntos propios se incrementará a cuatro.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones en un mes de treinta días podrán acumular el día que les resta por disfrutar a los días de asuntos propios.

Los días por asuntos propios son independientes de los casos previstos para la concesión de licencias y permisos señalados en este Convenio, y siempre serán retribuidos. La concesión de días por asuntos propios se ajustará a las necesidades del servicio, fuera del período de vacaciones y siempre dentro del año natural.

Los trabajadores solicitarán disfrutar los días por asuntos propios, total o fraccionadamente, con la suficiente antelación para que la empresa pueda comunicar su conformidad una semana antes de la fecha de disfrute.

Artículo 22.- Solicitud de permisos.

Todos los permisos, cuya concesión sea potestativa de la empresa, serán solicitados por escrito al Jefe del Departamento correspondiente, quien en el más breve plazo posible contestará en cualquiera de los sentidos.

Artículo 23.- Permisos.

Se establecen, para caso de necesidad, los siguientes permisos retribuidos:

- a) Contraer matrimonio, quince días naturales, los cuales podrán acumularse, en todo o en parte, al período anual de vacaciones cuando las necesidades del trabajo así lo permitan.
- b) Fallecimiento de cónyuge, hijos, hijos políticos, padres o padres políticos, un período de cuatro días ampliable a seis en caso de desplazamiento fuera de su residencia.
- c) Nacimiento de un hijo, enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, un período de tres días, ampliable a cinco en caso de desplazamiento fuera de su residencia.
- d) Cuando se trate del fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos, nietos o nietos políticos, dos días, ampliables a cuatro en caso de desplazamiento fuera de la residencia habitual.
- e) Traslado de domicilio, dos días.
- f) En cuanto a asistencia a exámenes o un deber de carácter público o sindical, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Independientemente de los permisos anteriores, en los casos debidamente justificados (bodas, bautizos, etc.), se podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Empresa el derecho a abonar o no los salarios durante la vigencia del período de permiso.

Artículo 24.- Comunicación de no asistencia.

Con el fin de prever la racionalización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, éste deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor antelación y, a ser posible, antes de la hora reglamentaria de entrada al mismo. Todas las ausencias deberán ser justificadas en el plazo máximo de una semana, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 25.- Excedencia voluntaria.

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, el personal de plantilla que cuente con un mínimo de un año de antigüedad podrá solicitar la excedencia sin derecho alguno a efectos de antigüedad ni aumento por años de servicios. Esta excedencia podrá ser por un período no menor de dos años ni superior a cinco. Para acogerse a otra excedencia voluntaria deberá cubrirse un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa, salvo que la Dirección estime que por las circunstancias del caso no haga falta cubrir dicho período. La Empresa concederá las solicitudes de excedencia cuando se cumplan los requisitos legales establecidos.

El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto.

Las excedencias voluntarias serán solicitadas a la Dirección de la Empresa con un mes de antelación, como mínimo a la fecha en que se desee comenzar.

Las solicitudes de reingreso deberán ser formuladas con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de la excedencia.

El trabajador volverá al puesto de trabajo que ocupaba antes de quedar excedente, si aquél está vacante, o a otro de similar categoría que igualmente esté vacante. De no existir vacante, el trabajador se incorporará a la primera que se produzca a partir de la fecha en que solicite el reingreso.

En este sentido, si algún puesto de trabajo de similar categoría al que ocupaba el trabajador estuviera cubierto por un trabajador con contrato temporal, al solicitar el excedente el reingreso se produciría dicho reingreso en el momento en que finalice dicho contrato temporal, que no será renovable ni sustituible por un contrato indefinido, o que, por reestructuración de plantilla, se amortice la plaza.

Artículo 26.- Excedencia forzosa.

Dará lugar a Excedencia Forzosa cualquiera de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Enfermedad.

El personal que se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal pasará a la situación de excedencia forzosa al término de dicha situación, por un período máximo de dos años, caso de estar incluido en los términos establecidos en el artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá una cantidad complementaria consistente en la diferencia entre las remuneraciones líquidas que perciba en activo y la prestación que le corresponda de la Seguridad Social durante el período de incapacidad temporal, abonándosele también los aumentos retributivos como si estuviese en activo.

Concluido el tratamiento de recuperación, si el trabajador no estuviera en condiciones de incorporarse a su puesto habitual, le serían aplicadas las normas sobre acoplamiento y retribución del personal con capacidad disminuida.

2) Nombramiento o elección para cargo público.

El personal comprendido en este apartado pasará a la situación de excedencia forzosa por el tiempo que permanezca en el cargo que la determine. Terminado este período tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba cuando se produjo la excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cesó en el cargo correspondiente.

3) Excedencia por alumbramiento.

El personal podrá solicitar igualmente excedencia, por un período máximo de tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha en que termine el descanso obligatorio por alumbramiento, en el caso de la madre. Este caso está establecido en el artículo 48.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los sucesivos alumbramientos darán efecto o derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondría término al que viniera disfrutando. A estos efectos, deberá comunicar a la Dirección de la Empresa su propósito de solicitar dicha excedencia para el cómputo del plazo que se inicia. Concluido éste, y dentro del mes siguiente, podrá solicitar el reingreso, debiendo ocupar automáticamente una plaza de igual o similar categoría a la que venía desempeñando en el momento de dicha excedencia.

4) Nombramiento para el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

Podrán solicitar la excedencia las personas que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Terminado este período, tendrán derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaban cuando se produjo la excedencia, computándose a todos los efectos como antigüedad el tiempo de excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cese en el cargo correspondiente.

5) Servicio militar.

El personal que se incorpore al servicio militar o a la prestación social sustitutoria pasará a la situación de excedencia en las condiciones que señala la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

Durante el tiempo que comprenda el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria se devengará el 75% de la última retribución percibida antes de la incorporación a filas, en función de la jornada establecida. En el caso de tener reconocidos como beneficiarios en el documento de afiliación a la Seguridad Social a la esposa, hijos o padres, dicha asignación será del 100%.

También percibirán esta asignación aquéllos que presten su servicio en la instrucción premilitar superior (Milicias Universitarias), salvo el tiempo de prácticas como sargento o alférez de los Regimientos.

Quedan excluidos los que solicitan su incorporación voluntaria al servicio militar, así como los contratados con carácter interino o eventual, o tengan menos de dos años de antigüedad en la Empresa.

El importe de dicha asignación no sufrirá variación en ningún caso durante el período comprendido entre la incorporación a filas de un reemplazo y el siguiente. Será abonada mensualmente, así como en las fechas de pago de gratificaciones de Junio y Navidad, salvo aquéllas que hayan sido percibidas íntegramente por aplicación de la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa. No serán abonadas las pagas de Participación en Beneficios y de Septiembre.

Esta asignación no formará parte del salario y estará exenta de cotización a la Seguridad Social.

La asignación percibida durante el tiempo que comprenda el servicio militar o la prestación social sustitutoria se considera a cuenta de retribución a percibir una vez incorporado al trabajo. Este anticipo se considerará saldado si después de la incorporación ha transcurrido igual tiempo que duró la ausencia por dicho motivo. En el supuesto de que no llegara a reincorporarse o que una vez incorporado causase baja sin haber transcurrido el tiempo equivalente al de su presencia en filas, quedará obligado a la devolución del importe que corresponda.

V. RETRIBUCIONES

Artículo 27.- Retribuciones: Clasificación.

Las retribuciones del personal sujeto a este Convenio Colectivo se catalogan de la siguiente forma:

PERCEPCIONES DE CARÁCTER SALARIAL

De Ciclo Mensual

1. Salarios

1.1. Salario Base

2. Complementos Personales

2.1. Antigüedad

2.2. Complemento específico

3. Complementos de calidad, cantidad o jornada

3.1. Nocturnidad

3.2. Regímenes Especiales

De Ciclo Anual

1. Pagas Anuales

1.1. Extra de Junio

1.2. Extra de Navidad

1.3. Extra de Septiembre

1.4. Extra de Abril

1.5. Extra de Beneficios

2. Pagas de Ciclo Superior

2.1. Permanencia

PERCEPCIONES NO SALARIALES

1. Indemnizaciones

1.1. Plus de Delegación

1.2. Plus de Jornada partida

2. Suplidos

2.1. Gastos de Calle y Material

2.2. Quebranto de moneda

Artículo 28.- Retribuciones: Definición.

Las distintas retribuciones especificadas en el artículo anterior se definen de la siguiente forma:

PERCEPCIONES DE CARÁCTER SALARIAL

De Ciclo Mensual

1. Salarios

1.1. Salario Base

Se entiende por Salario Base aquél que figura para cada categoría laboral en las tablas salariales descritas en el artículo 29 de este Convenio Colectivo.

2. Complementos Personales

2.1. Antigüedad

Se entiende por antigüedad el complemento personal que percibirán los Trabajadores como premio a su permanencia en la Empresa. Este complemento se computa a razón de cuatro trienios al cinco por ciento y sucesivos quinquenios al cinco por ciento.

Su cálculo se realiza sobre el Salario Base.

Los trienios y quinquenios se computarán en razón a los años de servicio prestados desde la fecha de ingreso en la Empresa, sea cual fuere la categoría profesional en la que el trabajador estuviera encuadrado.

2.2. Complemento específico

Algunos trabajadores, a título personal, poseen este complemento, generado por circunstancias históricas.

Los trabajadores en cuestión, y las cantidades percibidas por cada uno de ellos, son los siguientes:

D. Manuel J. Martínez Cordero: 99,89

D. Antonio Barquilla Rosas: 898,48

D. Domingo M. Núñez Piriz: 1.071,68

D. Roque Alonso Lozano: 491,31

D. Vicente A. Gómez Fornés: 397,40

D. Enrique García Calderón: 1.001,73

D. José Orantos Sánchez-Rodrigo: 1.055,76

D. Alberto García de Frutos: 377,63

D. Marco A. Rodríguez Narciso: 577,35

D. Casimiro Urteaga Rodríguez: 87,34

D. Emilio Piñero Gómez: 612,49

D. Alfonso Rodríguez Gómez: 182,67

D. Rafael Piñero Pedreira: 195,40

D. Manuel J. Fernández Santos: 204,86

D. Antonio L. Gómez Cordón: 32,97

D. Lucas García Micharet: 42,74

D^a María José Fernández Moreno: 91,57

Esta retribución la perciben en cada una de las pagas.

2.2.1. Se procederá a la constitución de una Comisión bipartita y paritaria para la negociación de una nueva estructura salarial. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de la parte empresarial y tres de la parte social, que podrán actuar asistidos de sus respectivos asesores.

2.2.2. Durante el proceso de deliberación, la Empresa se compromete a no crear ni conceder de modo unilateral complementos salariales distintos a los establecidos en el Convenio Colectivo, tanto para los trabajadores integrantes de la plantilla vigente actualmente como para los de nueva contratación.

2.2.3. Las deliberaciones y trabajos de la citada Comisión se desarrollarán en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

3. Complementos de calidad, cantidad o jornada

3.1. Nocturnidad

Se entiende por Nocturnidad el complemento que se abona a ciertos Trabajadores que realizan su jornada de trabajo coincidiendo, en todo o en parte, entre las 22,00 y las 6,00 horas.

Consiste en el 25% de la cantidad que resulte de añadir al Salario Base el complemento de Antigüedad sobre las horas comprendidas en el período citado en el párrafo anterior.

Si la mitad o más de la jornada se realizare dentro del horario estipulado para percibir este complemento, se percibirá en su totalidad.

3.2. Regímenes Especiales

Los Regímenes Especiales son situaciones especiales de quienes los posean en cuanto a disposición o dedicación a la Empresa.

Estos Regímenes se componen de tres situaciones distintas:

Régimen de Libre Disposición

A iniciativa de la Dirección de la Empresa y a propuesta del Director del periódico, basada en la necesidad informativa, podrá convenirse entre la Dirección de la Empresa y uno o más redactores la Libre Disposición en los términos que la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa regula esta modalidad y de conformidad con las condiciones que se estipulen en el contrato, si bien la cuantía de este plus se mantiene en un 50% sobre el Salario Base, Antigüedad y Nocturnidad.

Si bien el plus responde a las características propias del trabajo periodístico, podrá aplicarse, a propuesta del Gerente, con carácter excepcional al personal de otros grupos profesionales que se encuentren en iguales circunstancias.

Régimen de Dedicación Exclusiva

A iniciativa de la Dirección de la Empresa, y a propuesta del Gerente o Director del periódico, basada en las necesidades de organización del trabajo, podrá convenirse con carácter excepcional entre la Dirección de la Empresa y uno o varios empleados la Dedicación Exclusiva.

Este régimen comporta una serie de condiciones:

- Horario variable, de acuerdo con las necesidades del trabajo.
- No ejercer ninguna otra actividad lucrativa, tanto de carácter público como privado.
- Su tiempo de trabajo se prolongará, en cómputo anual hasta la jornada máxima legal autorizada con carácter general.

La contraprestación económica por esta situación de Dedicación Exclusiva consistirá en el 70% del Salario Base, Antigüedad y Nocturnidad en todas las pagas mensuales y en las extras de Junio, Navidad y Septiembre. Con esta contraprestación queda también retribuido el trabajo que no exceda de los límites legales señalados para la realización de horas extras.

Régimen de Dedicación Especial

Corresponde este régimen a características especiales de un trabajo asignado a un empleado que requieran permanentemente un tiempo habitual de trabajo superior a la jornada normal establecida en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual. Por ello, a propuesta de la Dirección de la Empresa, podrá establecerse con

el trabajador un pacto por el que se le reconozca un complemento retributivo por ese mayor tiempo de trabajo.

El exceso de horas convenidas por encima de la jornada reglamentaria se calculará proporcionalmente sobre los conceptos de Salario Base, Nocturnidad y Antigüedad, aplicándole el recargo del 50%.

Ningún trabajador podrá compaginar dos o más de estos regímenes especiales.

3.3. Complemento por Exceso de Peso

Seguirá abonándose el complemento por exceso de peso por igual importe al que venía abonándose.

De Ciclo Anual

I. Pagas Anuales

I.1. Extra de Junio

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Complemento Específico y Regímenes Especiales.

I.2. Extra de Navidad

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Complemento Específico y Regímenes Especiales.

I.3. Extra de Septiembre

La cuantía de esta paga extraordinaria equivaldrá a una mensualidad de retribución total de percibos del Salario Base, Antigüedad y Nocturnidad, Complemento Específico y Regímenes Especiales.

Su percibo va unido a las siguientes condiciones:

La Dirección de la Empresa, oído el Comité, dentro del período de vacaciones reglamentario, organizará las sustituciones, de forma que se produzca el número indispensable de suplencias y horas extraordinarias.

A la vista de las necesidades del trabajo, la Dirección de la Empresa decidirá los casos en que deba ser suplido el personal enfermo o accidentado.

I.4. Extra de Abril

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Complemento Específico y Regímenes Especiales. Esta paga extraordinaria se devenga en el período de enero a diciembre de cada año y se abona en el mes de abril de ejercicio siguiente.

Esta paga tendrá una implantación progresiva. Por ello, durante el año 2004 el importe de la paga se corresponderá al 75% de lo

descrito en el párrafo anterior, durante el año 2005 el 88% y a partir del 2006 el 100%.

1.5. Extra de Beneficios

Consiste en el 8% de las cantidades retribuidas durante todo el año por los conceptos de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Complemento Específico, Extra de Julio, Extra de Navidad, Extra de Septiembre y, en su caso, por la contraprestación del régimen especial a que estuviera sometido. A partir del año 2006 se incluirá el concepto de Extra de Abril en el cálculo de esta paga.

2. Pagas de Ciclo Superior

2.1. Permanencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, cuando el trabajador cumpla 20 años de servicio ininterrumpido en la Empresa, recibirá el importe de una mensualidad como premio a su permanencia, otra a los 30 y otra a los 40 años.

PERCEPCIONES NO SALARIALES

1. Indemnizaciones

Plus de Delegación.

Se abonará a la persona que, estando a cargo de una Delegación, asuma la representación de la misma tanto desde el punto de vista del trabajo periodístico como de la representación del periódico en la ciudad donde se ubique y, en este sentido, supervisa y coordina la labor de las personas de la Delegación. La asignación será de 213,59 euros mensuales durante el tiempo que realice esta función.

Plus de Jornada partida.

Cuando un trabajador tenga su jornada de seis horas fraccionada en dos períodos, percibirá, como contraprestación, la cantidad de 2,25 euros por día efectivamente trabajado.

2. Suplidos

2.1. Gastos de Calle y Material

Los empleados de Calle que, en el ejercicio de sus obligaciones profesionales, hayan de realizar asiduamente gastos menudos que por su carácter no son propios de cobrar cada vez que se produzcan o utilicen material propio en servicio de la Empresa, la Dirección convendrá con los mismos el régimen y la cuantía a percibir por dicha utilización.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que haya de cobrarlo. Este concepto se mantendrá mientras duren las circunstancias que motivaron su concesión.

Quebranto de moneda

El empleado que asuma las funciones de caja percibirá mensualmente por este concepto la cantidad de 34,90 euros.

Artículo 29.- Tablas Salariales

Las Tablas Salariales para 2004 son las siguientes:

ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL

1. Departamento Administrativo-Financiero

- 1.1. Jefe de Sección 1.367,85
- 1.2. Jefe de Negociado 1.253,22
- 1.3. Oficial Técnico 1.216,09
- 1.4. Oficial 2º 1.035,35

2. Secretarías de Dirección

- 2.1. Secretario/a 1.216,09

3. Departamento Comercial

- 3.1. Jefe de Sección 1.367,85
- 3.2. Oficial Técnico 1.216,09
- 3.3. Oficial 2º 1.035,35

REDACCIÓN

1. Periodistas Titulados

- 1.1. Jefe de Área 1.469,12
- 1.2. Jefe de Edición de Área 1.458,97
- 1.3. Redactor 1.418,32
- 1.4. Encargado de Archivo, Documentación e Infografía 1.418,32

2. Redactores no Titulados

- 2.1. Redactor Auxiliar Literario 1.356,92
- 2.2. Redactor Auxiliar Gráfico 1.356,92

3. Ayudantes de Redacción

- 3.1. Editor 1.228,08
- 3.2. Ayudante de Infografía y Confección 1.228,08
- 3.3. Ayudante Mixto de Delegación 1.124,75
- 3.4. Oficial 2º Editor 1.038,29
- 3.5. Jefe de Fotógrafos de Reproducción 1.265,78
- 3.6. Jefe de Sección de Preimpresión 1.309,06
- 3.7. Fotógrafo de Reproducción 1.228,08
- 3.8. Oficial Técnico de Reproducción 1.142,54
- 3.9. Oficial 2º de Reproducción 1.038,29

4. Secretaría de Dirección

4.1. Jefe de Negociado 1.218,28

TALLERES Y SERVICIOS

1. Rotativa

1.1. Jefe Técnico de Rotativa 1.265,78

1.2. Oficial Técnico de Rotativa 1.228,08

1.3. Especialista de Rotativa 1.038,29

2. Reparto y Cierre

2.1. Jefe de Sección 1.219,60

2.2. Oficial 1º de Cierre 1.112,95

2.3. Oficial 3º Cerrador 868,34

3. Mantenimiento y Transportes

3.1. Jefe de Sección 1.219,60

3.2. Oficial 1º de Manipulado e Impresión 1.112,95

3.3. Oficial 1º de Mantenimiento 1.112,95

3.4. Oficial 1º de Almacén 1.112,95

3.5. Oficial 1º Conductor 1.112,95

3.6. Oficial 2º 1.038,29

4. Aplicaciones Informáticas

4.1. Informático 1.355,31

4.2. Técnico de Aplicaciones 1.292,00

4.3. Técnico de Soporte 1.112,95

5. Otros Servicios

5.1. Ordenanza-telefonista-conductor 1.038,29

5.2. Ordenanza-telefonista 976,28

Artículo 30.- Dietas.

Cuando por necesidades del servicio el personal se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera de su lugar de residencia habitual, la empresa autorizará y abonará los gastos de hotel, que deberán justificarse mediante presentación de factura a nombre de la empresa. Además se concederá una dieta de 67,97 euros. El día de salida devengará dieta completa, y también el de llegada aunque se pernocte en su domicilio y siempre que el regreso se produzca después de las cuatro de la tarde.

La salida por la mañana y llegada a partir de las cuatro de la tarde devengará media dieta, que será de 33,98 euros.

El importe de este concepto será revisado el día uno de enero de cada año, de conformidad con el aumento del índice del costo de la vida o IPC.

Artículo 31.- Viajes por Cuenta de la Empresa.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la Empresa. Los medios de transporte serán siempre los más adecuados al desplazamiento de que se trate.

Al trabajador que, al servicio de la Empresa, utilice su vehículo propio, se le pagará el kilómetro desplazado a 0,22 euros.

El importe de este concepto será revisado el día uno de enero de cada año, de conformidad con el aumento del índice del costo de la vida o IPC.

Artículo 32.- Otros Gastos.

En el supuesto de existir otros gastos extraordinarios de distinta naturaleza a los comprendidos en los artículos 30 y 31 de este Convenio Colectivo, éstos serán abonados previa autorización y justificación de los mismos.

Artículo 33.- Aumento convenio

Para el año 2004 el que corresponde por la aplicación de la tabla salarial descrita en el artículo 29.

Para los ejercicios 2005 y 2006 se incrementará el saldo resultante del ejercicio 2004 y 2005, respectivamente, en una tasa igual al IPC previsto por el Gobierno u órgano que le sustituya.

Concluidos los ejercicios 2005 y 2006, y una vez conocido el IPC real del Estado Español se practicará una liquidación definitiva abonándose el diferencial que resulte de restar del IPC real la tasa a cuenta aplicada. Esta liquidación afectará igualmente al Plus de Jornada Partida, el Complemento Específico, Quebranto de Moneda, Complemento Vacacional y Gastos de Calle y Material.

Artículo 34.- Cláusula de revisión.

Dada la naturaleza de los incrementos pactados en este Convenio Colectivo, no se determina cláusula de revisión alguna.

VI. PROLONGACIÓN DE JORNADA/HORAS EXTRAS

Artículo 35.- Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se ajustará a lo establecido en la legislación vigente. Su retribución se efectuará con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal o bien se permutará, de mutuo acuerdo, por descanso en la misma proporción.

La Dirección de la Empresa y el Comité coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales y su sustitución por nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes.

En los casos de pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural se podrán realizar las horas extraordinarias necesarias siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. En este sentido, y dado que las circunstancias del trabajo en prensa determinan que, en ocasiones, las exigencias del trabajo requieren la realización de una jornada superior a la normal, dejando a salvo la voluntariedad del trabajador para aceptar la realización de las horas extraordinarias que la Empresa le proponga (al inicio de la jornada, cuando sea previsible o con la mayor antelación posible), ambas partes manifiestan su voluntad de que se realicen, dentro de los límites legales, las necesarias para la salida del periódico cuando se den las circunstancias especiales e imprevistas. Al mismo tiempo, ambas partes acuerdan la realización de las horas extras que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de pérdida de materias primas.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y la distribución por secciones.

La realización de las horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día, y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 36.- Horas de Espera.

Cuando la ampliación de la jornada de trabajo se realizara por la sección de transportes, motivada por un retraso en la salida de los periódicos de rotativa, estas horas adicionales serán consideradas como "horas de espera". La retribución de las dos primeras horas de espera será, sobre la base de cálculo de la hora extra, la que resultare de aplicarle un incremento de un 25%, y las dos siguientes de un 50%.

Artículo 37.- Trabajo en días festivos.

Los trabajos en días festivos señalados en el calendario laboral serán abonados como horas extraordinarias en días laborables. Los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a días festivos.

Los operarios que trabajen en días festivos estarán obligados, siempre que fuese necesario, a desarrollar sus funciones en cual-

quiera de las publicaciones periódicas que se realicen en el Periódico Hoy. La Dirección de la Empresa procurará adelantar o retrasar dichos trabajos a fin de que no coincidan en días festivos; si bien la Empresa, oído el Comité, comunicará las publicaciones que tengan al menos periodicidad trimestral. Si hubiera modificaciones se informará antes del comienzo del mes.

Cuando se disfrute de los dos días por festivo trabajado y no percibido, con un máximo de cinco días festivos, la Dirección de la Empresa determinará si debe o no suplirse.

Los trabajos realizados en estos días se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, abonándose el importe de media jornada cuando se trabaje hasta tres horas y el importe de toda la jornada cuando se realicen más de tres.

Cuando en estos días se produjeran horas extras, se abonarán, si fueran diurnas, con el 80% de recargo las dos primeras y con el 100% las restantes. Si el trabajo extraordinario se efectúa de noche, se abonarán estas horas extraordinarias en su totalidad con el 100%.

La Empresa comunicará con 48 horas de antelación la relación de personal que trabajará en cada festivo.

VII. MEJORAS SOCIALES

Artículo 38.- Mejoras sociales.

Se mantienen las siguientes mejoras sociales:

1. Abono del complemento necesario para que el personal enfermo continúe percibiendo el salario íntegro desde el primer día de enfermedad hasta el tope de los dieciocho meses. Las bajas por enfermedad inferiores a tres días que, no den lugar a baja por i.l.t. serán retribuidas siempre que se presente justificante médico.
2. Extensión de la norma anterior al personal accidentado.
3. Actualización del complemento al personal enfermo o accidentado según la retribución que le correspondiera en activo, durante el período de incapacidad temporal hasta que sea declarado en situación de invalidez permanente.
4. Acoplamiento y mantenimiento de la categoría, jornada y retribución del personal con capacidad disminuida.
5. Premio de nupcialidad fijado en 78,13 euros.
6. Premio de natalidad fijado en 39,07 euros.
7. Ayuda a hijos disminuidos físicos o psíquicos en una cuantía de 156,26 euros mensuales.

8. Se establece un fondo de 23.439,47 euros para aquellos empleados que precisen adquirir un vehículo. La cuantía máxima de disposición por persona será de 3.125,26 euros.

9. Se establece un fondo de 39.065,79 euros para aquellos empleados que precisen adquirir una vivienda. La cuantía máxima de disposición por persona será de 7.813,16 euros.

10. La Empresa abonará a cada trabajador en la nómina del mes de mayo un día festivo con motivo de la festividad de San Juan Ante Portam Latinam, que se celebra el día 6 de mayo.

11. Reconocimiento del período de becario a efectos económicos de antigüedad.

12. Indemnización por fallecimiento, equivalente a la retribución de dos mensualidades, con independencia de lo establecido por el Decreto de 2 de marzo de 1944.

13. Para todo el personal cuyo trabajo habitual consista en utilizar pantallas de visualización, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

13.1. Serán reconocidos obligatoriamente antes de ocupar el puesto de trabajo para dictaminar su aptitud visual.

13.2. El reconocimiento médico anual incluirá un estudio oftalmológico especializado, que podrá repetirse con intervalos menores a petición del trabajador, en los casos justificados por intervención médica.

13.3. Ayudas para la adquisición de gafas y prótesis, siempre que se consigan por intercambio de publicidad.

14. Se establece para los empleados que tengan hijos cursando estudios universitarios o de formación profesional fuera de su lugar de residencia por no existir en la localidad centros, facultades o escuelas técnicas de los estudios que se desean cursar, un fondo de 3.906,58 euros que se repartirá durante nueve meses entre todos ellos, con un máximo mensual por persona de 117,20 y un mínimo de 78,13 euros.

15. La Empresa contratará para todos los trabajadores un seguro que indemnizará a los beneficiarios que él designe en la cantidad de 6.010,12 euros en caso de muerte natural o 15.025,30 euros en caso de muerte por accidente, incluso el de circulación.

Cualquier otra mejora no relacionada anteriormente queda absorbida y compensada por las mejoras globales del presente Convenio.

Artículo 39.- Plan de Formación-Promoción

El plan de formación-promoción afectará de forma preferentemente al personal de aquellas secciones en las que se efectúe una

reconversión tecnológica. Se constituirá una Comisión de Formación-Promoción, que se encargará de la orientación general de las acciones de formación-promoción, tanto interna como de ascenso, así como de la vigilancia de su calidad y resultados.

Esta Comisión estará formada por el Gerente del periódico o mando en quien delegue, como presidente; el Jefe de Producción, un Redactor Jefe, el Jefe de Administración, Jefe de Sección de Personal y cuatro representantes del personal designados por el Comité de Empresa.

Para facilitar el desarrollo de las acciones de formación se asignará a cada trabajador participante en las mismas un número de horas laborables sobre el total de horas previstas para cubrir sus objetivos de formación. Dicho número de horas se fijará en razón de las necesidades de formación para cada categoría, nivel o grupo profesional de conformidad con las estimaciones efectuadas por el Gerente del periódico, previo informe del Comité de Empresa y de conformidad con el siguiente baremo:

- Formación por cambio tecnológico: Las horas se abonarán por el importe de la hora normal de trabajo, sin recargo alguno.
- Formación para la promoción: Estas horas serán abonadas sobre una base del 60 por 100 de la hora normal.

De la administración del plan de formación-promoción se encargará la Gerencia del periódico, a la cual corresponderá las responsabilidades y funciones derivadas de las exigencias técnicas para el desarrollo de dicho plan.

Dicha Gerencia informará y asesorará sobre esta materia al citado Comité de Formación, así como a los mandos y al personal en general.

Artículo 40.- Becarios.

Podrán ser becarios de la Empresa para realizar estudios de formación profesional de las ramas de artes gráficas, mecánica y electricidad, electrónica, química, informática y administrativa comercial hasta el segundo grado, los hijos del personal de la Empresa, así como los huérfanos, siempre que a juicio del Servicio Psicológico reúnan las aptitudes requeridas.

Estas becas consistirán en el pago de matrícula, gastos de enseñanza y de la adquisición de aquellos libros que sean necesarios para cursar dichos estudios.

Los becarios estarán obligados a realizar en la Empresa prácticas de taller de su especialidad durante el período de vacaciones para cada curso académico, percibiendo durante este tiempo una retribución equivalente al 75 por 100 de la de un oficial de

tercera de su oficio o especialidad, o auxiliar administrativo, y asimismo durante dicho período serán dados de alta en la Seguridad Social.

Estas prácticas serán programadas y controladas por el Comité de Formación.

Al término de dichas prácticas, el referido Comité, asistido por el Servicio Psicológico, calificará a los becarios en atención a los siguientes aspectos:

- Expediente académico.
- Aptitudes y personalidad.
- Aprovechamiento de las prácticas.

La condición de becario se perderá automáticamente por el hecho de no aprobar la totalidad de las asignaturas de un curso entre las convocatorias de junio y septiembre, salvo causas razonables que justifiquen su mantenimiento a juicio del Comité de Formación.

Artículo 41.- Valoración de puestos de trabajo.

Cuando se produzca la creación de un nuevo puesto de trabajo o una modificación sustancial en el contenido, carga o descripción de las condiciones de uno ya existente de manera permanente, se convocará al Comité de Valoración, que es el órgano representativo y responsable de evaluar y valorar los diferentes puestos de trabajo en la empresa.

El Comité de Valoración queda constituido en el centro de trabajo de Badajoz de manera permanente, por tres vocales fijos, uno por cada área profesional (Redacción, Administración y Comercial y Talleres y Servicios) designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa; por un Vocal Variable elegido directamente por el personal de la sección a que pertenezca el puesto a valorar y por un Secretario, también con voz y voto, designado por la Dirección de la Empresa.

Los Vocales Fijos serán designados cada cuatro años. El Vocal Variable no podrá ser la persona que ocupa o vaya a ocupar el puesto a valorar.

Para la realización de su cometido, el Comité de Valoración recibirá de la Empresa las especificaciones del puesto de trabajo, que incluirá funciones, tareas y condiciones del mismo. Podrá, siempre que se considere necesario, consultar a los titulares del puesto, mandos superiores del mismo o a los jefes del departamento.

Las resoluciones del Comité de Valoración se adoptarán por mayoría simple y serán comunicadas a la Dirección de la

Empresa que, a su vez, la pondrá en conocimiento del trabajador o trabajadores cuyo puesto ha sido objeto de valoración. Contra esta resolución, los interesados podrán efectuar, en un plazo máximo de siete días desde su notificación, cuantas reclamaciones consideraren oportunas ante el propio Comité de Valoración, el cual, a la vista de las alegaciones presentadas, adoptará la decisión definitiva, con lo que queda agotada la vía interna de recursos.

Artículo 42.- Capacidad Disminuida: Declaración.

La declaración de Capacidad Disminuida podrá ser realizada a iniciativa del interesado o de la Empresa. Para que dicha declaración sea realizada a instancia del interesado será necesario:

- a) Que el médico de cabecera o especialista, en su caso, de la Seguridad Social declare, mediante informe, que al productor le es necesario para evitar un grave riesgo a su salud dejar el puesto de trabajo que desempeña, la naturaleza de las funciones que puede realizar y si es previsible su recuperación.
- b) Que el referido dictamen sea ratificado por el Servicio Médico de Empresa.

Cuando la declaración de Capacidad Disminuida se inicie a instancia de la Empresa, bastará con el informe favorable del Servicio Médico de la misma.

Si entre los dictámenes emitidos hubiese discrepancia o cualquiera de las partes mostrase su disconformidad con ambos, se solicitará dictamen con carácter decisorio al Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 43.- Capacidad Disminuida: Efectos.

Los efectos que produce la Declaración de Capacidad Disminuida son los siguientes:

- a) El acoplamiento del personal a un nuevo puesto de trabajo dentro de las disponibilidades y vacantes que existan en las distintas secciones y habida cuenta de la capacidad, aptitudes y conocimientos del interesado. La aceptación de este nuevo puesto será obligatoria para el trabajador, siempre que reúna las condiciones señaladas en el informe médico. Para la asignación de esta nueva plaza se dará audiencia al Comité de Empresa.
- b) El interesado conservará a todos los efectos jornada, retribución, etc., de su categoría anterior, si bien estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo, sin que ello suponga perjuicio a terceros.

Artículo 44.- Capacidad Disminuida: Incompatibilidades.

El trabajador que se halle disfrutando de los beneficios que la declaración de Capacidad Disminuida le otorga no podrá ejercer fuera de la Empresa la profesión de que haya sido apartado, ni realizar trabajos o funciones propias de esta profesión. El incumplimiento de esta norma tendrá la consideración de falta muy grave.

Artículo 45.- Capacidad Disminuida: Finalización.

El personal declarado con Capacidad Disminuida será revisado médicamente a petición propia o del Servicio Médico de la Empresa. Su dictamen podrá ser recurrido ante el Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo fallo será decisivo.

En caso de ser declarada la recuperación física del trabajador, éste pasará a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría anterior.

Si se negase a someterse a revisión médica o, declarada la recuperación, no quisiese volver al puesto que se le asigne en su anterior categoría, perderá los derechos que estas normas le otorgan y pasará a percibir la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

VIII. SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 46.- Selección de Personal: Concepto.

Se entenderá por selección profesional la elección de la persona más apta para cualquier clase de puesto de trabajo quedando comprendidos a estos efectos en dicho término los ingresos, ascensos y cualquier clase de traslado en todas las secciones del periódico, ya sea con carácter fijo o temporal.

Artículo 47.- Selección de Personal: Objeto.

La selección de personal para cubrir las plazas creadas o vacantes que no sean de libre designación se realizará mediante convocatoria de concurso-oposición. Asimismo, se anunciarán las plazas vacantes o de nueva creación de libre designación para dar la oportunidad de que los interesados puedan presentar su candidatura y que la libre designación pueda ejercerse contemplando las distintas solicitudes. De estas convocatorias se informará al Comité de Empresa. A estos efectos, se entenderá que una plaza es de libre designación cuando ésta deba ser cubierta por un Redactor o un superior a éste.

Cuando las plazas no sean de libre designación la primera convocatoria tendrá carácter restringido y sólo podrá concurrir el personal de la Empresa. Vacante la plaza en primera

convocatoria, se proveerá en turno libre mediante el oportuno concurso oposición.

Artículo 48. Convocatorias.

Todas las convocatorias se publicaran, al menos, en los tablones de anuncio de la Empresa. En estas convocatorias, que estarán abiertas a todo el personal de la Empresa, se definirá el puesto de trabajo, su retribución, funciones y los requisitos de titulación o conocimientos que deben poseer los candidatos.

De igual forma, se indicarán las materias y tipos de prueba que pasarán los solicitantes.

Artículo 49.- Dictamen Psicológico-Médico.

Si el puesto de trabajo lo requiriese, se podrá exigir a los candidatos admitidos el paso por un Gabinete Psicológico y/o Médico, a quienes, previamente, se les habrá informado de las características del puesto de trabajo a cubrir, así como de las condiciones laborales que lo rodearan.

El Gabinete Psicológico y/o Médico emitirá su dictamen con una visión unitaria de los candidatos, indicando los motivos por los que, a su juicio, los ordena por orden de preferencia, y excluye, si fuera el caso, a alguno de ellos.

Una vez emitidos los dictámenes, la Dirección de la Empresa, tras audiencia al Comité, publicará la relación de candidatos admitidos.

Artículo 50.- Pruebas.

Las pruebas de selección se realizarán en el mismo día para todos los candidatos. Previamente se anunciará a los interesados.

Artículo 51.- Tribunal y proceso de selección.

El Tribunal estará constituido por un representante de la Empresa, por el Jefe superior del puesto a cubrir y una persona designada por el Comité. Valorará las pruebas culturales y profesionales.

Considerará entre los candidatos que hayan superado los mínimos exigibles en dichas pruebas el estudio psicológico y/o médico.

Calificará la actuación profesional, en el caso de los ascensos, para aquellos candidatos que hayan superado las pruebas culturales y profesionales, a la vista del informe del Jefe superior inmediato. Ponderará las circunstancias concernientes a los factores preferenciales.

Asimismo, tendrá en cuenta la ordenación alcanzada por los candidatos en los cursos de formación para puestos de superior

categoría, de acuerdo con los niveles de exigencias que determine el plan de formación.

El proceso de provisión de plazas en primera y segunda convocatoria tendrá una duración de quince días, como mínimo, y de treinta como máximo, cada una de ellas.

El Tribunal informará a los interesados sobre los resultados de las clasificaciones.

Los interesados podrán solicitar del Tribunal la revisión de dichas calificaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que hayan sido informados de las mismas.

Si no quedaran satisfechos por las explicaciones recibidas, se formaría un Tribunal de Revisión, compuesto por dos representantes de la Empresa y dos del Comité, así como por los miembros del Tribunal Calificador, quienes procederían a revisar las calificaciones de las pruebas. Los acuerdos se tomarán, como mínimo, por mayoría y serán vinculantes. Finalizado el plazo de revisión, la Dirección de la Empresa efectuará el correspondiente nombramiento a la vista del acta definitiva del Tribunal Calificador. El interesado recibirá comunicación de esta designación a través del Gerente del Periódico en el plazo máximo de 15 días.

Cuando un candidato que hubiera obtenido una plaza la dejara vacante en un periodo inferior a seis meses desde que la hubiera ocupado tras un proceso de selección, el clasificado en siguiente lugar, siempre que hubiera obtenido calificación suficiente y pasado el dictamen psicológico y médico, en su caso, accedería a dicha vacante.

Ningún miembro de cualquiera de ambos tribunales podrá tener relación de parentesco o afinidad con uno o varios de los candidatos.

IX. OTRAS NORMAS

Artículo 52.- Cambios de puesto de trabajo.

Antes de proveer en primera convocatoria las plazas que corresponda cubrir por concurso-oposición, serán examinadas las peticiones de cambio de puesto de trabajo dentro del mismo Departamento o Área a que corresponda la plaza vacante o creada.

Estas peticiones de cambio se podrán formular sin esperar a que se anuncie la convocatoria respectiva, o una vez hecha la convocatoria hasta un plazo de cinco días.

Los cambios se harán tanto a instancia del interesado como del jefe respectivo, con el visto bueno, en su caso, del Gerente del periódico, previo informe del Comité de Empresa. En caso de haberse presentado más de una solicitud o de que el cambio de puesto implique un ascenso en el escalafón o el traslado a otra

área distinta de la que proviniera, se resolverá mediante la realización de las pruebas selectivas pertinentes, y se acordará en orden a las aptitudes y actuación profesional de los interesados, y en relación con los requerimientos del puesto de trabajo de que se trate.

Artículo 53.- Ceses voluntarios.

El personal que voluntariamente desee extinguir su relación laboral con la Empresa deberá notificarlo con una antelación mínima de 30 días.

El incumplimiento por parte del trabajador de esta norma supondrá el derecho de la Empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 54.- Derecho a la información.

Se reconoce el derecho de los interesados a formular consultas, quejas o reclamaciones ante la Dirección sobre las materias que a ambos le incumban, y se establece la obligación a cargo de los superiores de contestar a las peticiones a la mayor brevedad.

A todos los efectos previstos en este artículo, los interesados formularán ante su jefe superior inmediato las consultas, quejas o reclamaciones referidas o también a través del Comité de Empresa.

De acuerdo con sus atribuciones, el jefe superior inmediato, por sí o previo al agotamiento de la vía jerárquica cuando proceda, deberá, en el plazo máximo de diez días, contestar al interesado.

Artículo 55.- Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, Delegados de Personal y las Secciones Sindicales se registrarán por la legislación vigente. En casos de notoria necesidad, como expresión de buena voluntad, para facilitar el funcionamiento del Comité, ambas partes podrán acordar la acumulación de horas sindicales.

Artículo 56.- Rendimientos mínimos.

Se acuerda crear una Comisión formada por dos representantes nombrados por la Empresa y otros dos nombrados por el Comité con la misión de determinar en qué secciones podrán establecerse rendimientos mínimos exigibles, estudiar qué sistema de medición puede aplicarse y, una vez realizadas las mediciones, establecer los rendimientos mínimos.

Artículo 57.- Recibo de Salarios.

Ambas partes acuerdan mantener vigente el recibo de salario que se viene utilizando habitualmente.

Artículo 58.- Adscripción al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-ex.

Ambas partes acuerdan que la solución de conflictos que afecten a las relaciones laborales que se deriven de la aplicación de este Convenio Colectivo, se someterán, en los términos previstos en el ASEC-ex y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto de ámbito colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de, al menos, seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se suscite sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la representación empresarial, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 59.- Sistemas de vigilancia

Los medios materiales y humanos de vigilancia y seguridad que la empresa implante tendrán como único fin el preservar la seguridad e integridad de bienes y personas.

La información obtenida por estos medios no se podrá utilizar sin el consentimiento expreso de los representantes legales de los trabajadores con fin probatorio o testifical por conducta exclusivamente laboral.

Artículo 60.- Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales serán elegidos en la forma establecida en la legislación vigente.

Además de lo anterior, y en la misma forma, los representantes de los trabajadores elegirán un suplente que actuará en ausencia de alguno de los titulares pudiendo ser éste cualquier trabajador de la plantilla.

Política de prevención de riesgos laborales

La Dirección de CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. ratifica la siguiente política de actuación en Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación a todas las instalaciones y empleados del centro de trabajo objeto de este plan:

La vida, integridad física y salud de los trabajadores son derechos cuya protección ha de ser una constante del quehacer cotidiano para todos los que trabajamos en CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y especialmente del de aquéllos que, en uno u otro nivel y en uno u otro puesto de trabajo, ejercen funciones de mando.

Debido a que consideramos que las personas constituyen el activo más importante de nuestra empresa, es objetivo de esta Dirección de la Empresa el establecer una política preventiva que vaya hacia un modelo de prevención científica, integral, integrada y participativa.

Basándonos en el principio de que todos los accidentes, incidentes y enfermedades laborales pueden y deben ser evitados, la empresa se compromete a alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, no limitándose solamente a cumplir con la legislación vigente en la materia, sino llevando a cabo acciones que eleven el grado de protección de los trabajadores marcado por la ley si ello fuera necesario.

Este compromiso será expresado de forma manifiesta, y será uno de los objetivos esenciales marcados en la política general de la empresa.

La línea de mando asumirá y potenciará la integración de la seguridad en el proceso de producción, estableciendo como principio básico que la mejor productividad se consigue con la mayor seguridad, pues no se debe olvidar que la conservación de los recursos materiales y humanos constituye un elemento fundamental para disminuir los costes.

En aras a promover una conducta segura en las actividades desarrolladas, se aportará a los trabajadores toda la información existente sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como la

formación necesaria sobre los medios y medidas a adoptar para su correcta prevención.

De igual manera, se promoverá la participación de todos los trabajadores en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, por ser ellos los que conocen con mayor profundidad los pormenores de las tareas que realizan y, por lo tanto, son los más indicados para aportar ideas sobre la manera más segura de llevarlas a cabo.

Para lograr alcanzar todos estos objetivos, se asignarán los recursos necesarios, y se planificará de manera adecuada la utilización de los mismos.

ANEXO AL CONVENIO

1. El personal que trabaje en domingo para el periódico del lunes lo hará exclusivamente para el periódico de ese día, pudiendo marcharse una vez terminada su tarea, excepto un retén para atender noticias de última hora.

2. Se establece la plantilla necesaria en Redacción para los puestos que se relacionan:

- a. Local: 2
- b. Región: 0
- c. Provincia: 1
- d. Actualidad: 2
- e. Deportes: 5
- f. Vivir: 2
- g. Documentación: 0
- h. Redactores Auxiliares Fotografía: 1
- i. Otros: 1
- j. Delegación Cáceres: 1
- k. Delegación Mérida: 1
- l. Delegación Plasencia: 1

En el caso de aprobación del clúster se traspasará una persona de Actualidad a Región, y otra a Vivir. En el caso de que no se apruebe o se desista de él se incorporará un Redactor más a Región y otro a Vivir.

3. Se establece la plantilla necesaria en Taller de la siguiente manera:

- a. Conserjería: 1
- b. Editores de Publicidad: 3
- c. Reproducción: 4
- d. Mesa de Edición: 2
- e. Rotativa: 5/6 (en función de la paginación)

f. Cierre: 4

g. Conductores: 3

h. Mantenimiento: 2

4. En los meses de julio y agosto, la Dirección de la Empresa sustituirá o no, según las necesidades del trabajo, al personal de plantilla que se encuentre de vacaciones, fijando en consecuencia la plantilla necesaria en cada caso.

5. El número de páginas definitivo que llevará el periódico del lunes se determinará a mediodía del sábado anterior. Si hubiera que avisar a los suplentes necesarios se haría antes de las 18:00 horas del sábado.

6. Si se produjera alguna baja en la plantilla, la Dirección de la Empresa y el Comité estudiarán si es preciso cubrirla para el trabajo en domingo.

El horario del domingo será el siguiente:

	Hora de entrada
Conserjería:	15:00
Editores de Publicidad:	09:00
Reproducción:	19:30 y 20:30 (3)
Mesa de Edición:	9:30
Rotativa:	00:00
Cierre:	00:00 y 00:30 (3)
Conductores:	01:30, 01:45; 03:00
Mantenimiento:	10:30 y 21:00

retrasándose o adelantándose en función del cambio horario oficial. Cualquier otro cambio de este horario se estudiará entre ambas partes.

8. Este punto del Anexo es de aplicación exclusiva para aquellos trabajadores que prestan sus servicios en el periódico HOY y ostentan una antigüedad superior al 31 de diciembre de 1994, conformándose el mismo para salvaguardar los derechos históricos de aquéllos que trabajaban para la Hoja del Lunes y tendrá la condición de más beneficiosa "ad personam".

La retribución por domingo trabajado durante el año 2004 será de 123,30 euros incrementados en el IPC real más 0,5 puntos. Para los años 2005 y 2006, el importe correspondiente al ejercicio anterior se actualizará con el IPC real de dicho ejercicio. A principios de cada año se incrementará el importe en el IPC previsto, el cual será objeto de regularización una vez conocido el definitivo de cada uno de los ejercicios.

9. El descanso semanal por domingo asignado se disfrutará dentro de la semana inmediata siguiente.

10. La Empresa publicará con siete días de antelación, como mínimo, el calendario provisional de trabajo en domingo para el mes siguiente. En este calendario se especificarán el día de trabajo y el día de descanso semanal. Los lunes de cada semana se publicará la lista provisional del personal que ha de trabajar el domingo siguiente, y el jueves la lista definitiva. El día de descanso semanal no coincidirá con día festivo ni con el de descanso por acumulación previsto en el artículo 16 del Convenio Colectivo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 119/2005, seguido a instancias de José Luis Hinojal Rosales sobre Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Comisión de Selección de Filosofía, por la que se aprueba la lista de aspirantes de dicha especialidad de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Ordinario nº 119/2005, seguido a instancias de José Luis Hinojal Rosales sobre “Resolución de 9 de agosto de 2004, de la Comisión de Selección de Filosofía por la que se aprueba la lista de aspirantes de dicha especialidad de Profesores de Enseñanza Secundaria”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia, dictada el 13 de diciembre de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz y recaída en el procedimiento abreviado nº 215/2004.

En el recurso nº 215/2004, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Carballo Fernández, en nombre y representación de la mercantil “Mercabadajoz, S.L.”, asistida por el letrado D. Diego J. Lorigo Rodríguez, siendo demandada la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, representada por la Sra. Letrada Dña. Esperanza Fernández Aguirre, recurso que versa sobre la Resolución del Jefe de Servicio de Consumo y Participación, de 23 de febrero de 2004, recaída en el expediente nº 664/2003, por la cual, y al entenderse responsable la citada sociedad de una falta leve en materia de consumo, confirmada por Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, de 25 de mayo de 2004, que desestima el recurso de alzada y que sancionó al recurrente con una multa de 300 euros, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 13 de diciembre de 2004, por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, recaída en el recurso nº 215/2004, llevado a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: “Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Antonio Carballo Fernández, en nombre y representación de “Mercabadajoz, S.L.”, representada y asistida por el letrado D. Diego J. Lorigo Rodríguez, contra las resoluciones reseñadas anteriormente, y en consecuencia, se declara su disconformidad a derecho y su nulidad total. Sin costas. Esta

sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno”.

Mérida, 18 de febrero de 2005.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1708, dictada el 21 de diciembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 733/2003, promovido por el Procurador Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D^a Raquel Sánchez Rodríguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Jefa de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres de fecha 13 de diciembre de 2002, que autorizaba con la limitación de “por una sola vez” el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Serradilla (Cáceres).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1708, dictada el 21 de diciembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D^a Raquel Sánchez Rodríguez contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causales.”

Mérida, a 14 de marzo de 2005.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Aiello Cañas por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 15 de marzo de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Aiello Cañas con D.N.I. número 51985991B.

Último domicilio conocido: C/ Campo de la Paloma, 72-1º B 28430 Alpedrete (Madrid).

Expediente: SETC-00007 del año 2004 seguido por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

Instruido el expediente sancionador SETC-00007 del año 2004, incoado a D. Miguel Ángel Aiello Cañas con D.N.I. número 51985991B por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por el Acta de los festejos taurinos celebrados en Villanueva de la Vera, de los siguientes hechos:

A las 18,00 horas del día 15 de mayo de 2004, en la Finca Aldea del Tudal de Villanueva de la Vera, se celebró un festejo tradicional consistente en una suelta de reses para el fomento y recreo de la afición. Al macho lidiado en segundo lugar se le colocan dos pares de banderillas y se le da muerte a estoque por D. Miguel Ángel Aiello Cañas.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación al Delegado Gubernativo, que fue recibido con fecha 25 de noviembre de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.000,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye: No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 15.j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 1.000,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 28 de febrero de 2005. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección

Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A 06800 Mérida (Badajoz)

Expediente: SETB-00005 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00005 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la Becerrada mixta de promoción con suelta de 1 vaquilla, celebrada el día 1/08/2004, en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Valdetorres y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses la número 29 y la 12 pertenecientes a la Ganadería Torregrande, que han pesado a la canal 225 y 170 Kg. respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg. a la canal.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 7 de septiembre de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 7 de septiembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 21 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00007 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00007 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la becerrada mixta de promoción con suelta de una vaquilla, celebrada en la plaza de toros portátil, instalada en la localidad de Cordobilla de Lácara el día 7/08/2004, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron tres reses números 10, 11 y 12 pertenecientes a la ganadería Melgar Rodríguez Hdos., que han pesado a la canal 222, 172, y 219 Kg. respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg. a la canal".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los artículos 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00009 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00009 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la becerrada mixta de promoción con suelta de 1 vaquilla, celebrada el día 15 de agosto de 2004, en la plaza de toros portátil instalada en Oliva de Mérida y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron tres reses números 23, 28 y 31, pertenecientes a la ganadería Torregrande, que han pesado a la canal, 191, 192 y 207 respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg. a la canal.

II.- En Trámite de audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los artículos 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00011 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00011 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la becerrada mixta de promoción con suelta de una vaquilla, celebrada el día 22 de agosto de 2004, en la plaza de toros portátil, instalada en la localidad de Torremejía, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses núms. 21 y 19 pertenecientes a la ganadería de Torregrande, que han pesado a la canal 196 y 169 Kgs. respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg. a la canal".

II.- En Trámite de audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004 en el que se informa que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal; por parte del interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los artículos 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00012 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00012 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la becerrada de promoción con suelta de una vaquilla, celebrada el día 22 de agosto de 2004, en la plaza de toros portátil, instalada en la localidad de Villalba de los Barros, autorizado por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses los números 32 y 55 pertenecientes a la ganaderías de Torregrande, que han pesado a la canal 171 y 163 Kg. respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 6 de septiembre de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 6 de septiembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los artículos 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00013 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00013 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la becerrada de promoción con suelta de dos vaquillas, celebrada el día 29 de agosto de 2004, en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Lobón, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses números 15 y 29 de la ganadería de Valdeamor que han pesado a la canal 170 y 208 Kg. respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg. a la canal".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 2 de noviembre de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 2 de noviembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los artículos 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10-2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00034 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00034 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos contenidos sustancialmente los siguientes hechos: "En la becerrada de promoción con suelta de dos vacas, celebrada el día 12/09/2004, en la plaza de toros portátil, instalada en la localidad de Medellín, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses, núms. 37 y 50 de la ganadería de Valdeamor que han pesado a la canal 199 y 172 Kgs. respectivamente siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg. a la canal".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 2 de noviembre

de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 2 de noviembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 21 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Finibus Medina Álvarez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Finibus Medina Álvarez con D.N.I. número 08848521F.

Último domicilio conocido: Benito Toresano, 47. Baj. A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00231 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00231 del año 2004, incoado a D. Finibus Medina Álvarez con D.N.I. número 08848521F, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas y clientes en su interior, consumiendo bebidas, en el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar Findus, sito en Mérida, siendo las 10,20 horas del día 8/8/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia la interesada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 24 de enero de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 8 de agosto de 2004, recibándose ésta el día 15 de febrero de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 17 de febrero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de "Miguel Calvo Romero, S.L." por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon 19-1º 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00226 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00226 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Discoteca Maikels", siendo las 5,25 horas del día 6/08/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 5 de enero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 6 de agosto de 2004 recibiendo ésta el día 10 de febrero de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados

con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 270,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 17 de febrero de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica para la conservación, radioseguimiento y estudio del elanio azul en Extremadura 2005". Expte.: 0532041F0011.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0532041F0011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la conservación, radioseguimiento y estudio del elanio azul en Extremadura 2005.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 64.850,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 64.820,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 14 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de apoyo a la sección de desarrollo de aplicaciones informáticas”. Expte.: 0513041CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0513041CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de apoyo a la sección de desarrollo de aplicaciones informáticas.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Homologación Estado.
- c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 558.302,42 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Sopra Group Informática, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 558.302,42 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para realizar el proceso declarativo de solicitudes de ayuda a la Política Agraria Comunitaria de la campaña 2005”. Expte.: 0514032FD003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0514032FD003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para realizar el proceso declarativo de solicitudes de ayuda a la Política Agraria Comunitaria de la campaña 2005.
- c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 210 f) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 167.080,96 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Telefónica de España, S.A.U.
- c) Importe de adjudicación: 167.080,96 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Desarrollo de los programas de formación continua del Servicio de Formación Agraria". Expte.: 055204IFS001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 055204IFS001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de los programas de formación continua del Servicio de Formación Agraria.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2005.
- b) Contratista: UTE Fotex, S.L. - Text Design, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 172.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de marzo de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 4 de febrero de 2005, recaída en expediente nº OL003604/686, correspondiente a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 4 de febrero de 2005, recaída en expediente número OL003604/686, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D^a Cristina Martín Rodríguez, con D.N.I. nº 047021919Y, con domicilio a efecto de notificaciones en Diego Santa Olalla, nº 19, en el municipio de Pozuelo de Zarzón, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de marzo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo

dispuesto en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, RESUELVE

DECLARAR el incumplimiento, por una parte, del compromiso relativo a la no justificación de asesoramiento técnico de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, aplicable a esta ayuda, incumpliendo con ello lo dispuesto en los compromisos generales para esta ayuda, ambos compromisos imprescindibles para la percepción de la misma, por D^a CRISTINA MARTÍN RODRÍGUEZ.

Que, como consecuencia de lo anterior, DECLARAR que procede el reintegro de las ayudas percibidas en concepto de Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, en cuantía total de 434,97 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

* Reducción de la superficie comprometida en menos del 20%

Campaña: 2003

Expediente: 100350001003

Unidades: 1,63 HAS

Importe: 434,97 €

Deberá ingresar, cuando proceda, el importe de 434,97 € en la cuenta corriente número 2099.0086.60.0070066849. JUNTA DE EXTREMADURA. TESORERÍA GENERAL. FEOGA-GARANTÍA. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 4 de febrero de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 24 de enero de 2005, recaída en expediente nº 2002-10-0194, correspondiente a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de enero de 2005, recaída en expediente número 2002-10-0194, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Pedro Burgos Mora, con D.N.I. nº 07.767.222-F, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle José Antonio, nº 17-1º C, en el municipio de Plasencia, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de marzo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 36/2002, de 16 de abril,

RESUELVE:

DESESTIMAR la solicitud de Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, con nº de expediente 2002-10-0194, a nombre de D. PEDRO BURGOS MORA, por incumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 24 de enero de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 26 de noviembre de 2004, recaída en expediente nº 95060078, correspondiente a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 26 de noviembre de 2004, recaída en expediente número 95060078, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D^a Natividad Marín Fernández, con D.N.I. nº 08.416.984L, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Virgen de Guadalupe, nº 2-2º, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de marzo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, a la vista de la propuesta del Jefe del Servicio y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud de prima compensatoria, correspondiente a la anualidad 2004, en expediente número 95060078 de la ayuda al fomento de la forestación de tierras agrarias en Extremadura, a D^a NATIVIDAD MARÍN FERNÁNDEZ.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 26 de noviembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2005 sobre apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el pago del 2º al 5º año de compromisos de Ayuda a las Medidas Agroambientales.

En virtud de lo establecido por las distintas normativas reguladoras de Ayuda a las Medidas Agroambientales, y en lo referente al pago de la ayuda del 2º al 5º año de compromisos, se hace pública la apertura del plazo de presentación de las solicitudes, que se establece en el mes de abril del año en curso.

Asimismo, se informa que las solicitudes que se presenten dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes (mes de abril del año 2005), tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso. Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

Mérida, a 15 de marzo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 17 de marzo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I
LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ABRIL DE 2005)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	MONTEJO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	VALENCIA DE LAS TORRES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
3	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	PUEBLA DE LA REINA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
4	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	LLERA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
5	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	SOLANA DE LOS BARROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711

6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	MIAJADAS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	CARBAJO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	ROBEDILLO DE TRUJILLO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	ZAFRA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	MEDINA DE LAS TORRES	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	SEGURA DE LEON	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	FUENTE DEL MAESTRE	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	FUENTES DE LEON	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	VALENCIA DE ALCÁNTARA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
16	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	VALENCIA DE ALCÁNTARA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
17	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	JEREZ DE LOS CABALLEROS	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
18	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	FREGENAL DE LA SIERRA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	OLIVA DE LA FRONTERA	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
20	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	MONTEMOLIN	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039

21	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	SALVALEON	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
22	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	PUEBLA DE SANCHEZ PÉREZ	COAG EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	CABEZA DEL BUEY	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
24	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	MONTANCHEZ	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
25	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	VILLAGONZALO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
26	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	VALDETORRES	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
27	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	CAMPILLO DE LLERENA	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
28	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	CAMPILLO DE LLERENA	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
29	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	GRANJA DE TORREHERMOSA	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
30	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	OLIVA DE LA FRONTERA	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
31	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	LOBON	FTA-UGT	C/Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
32	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	FTA-UGT	Duque de Ahumada 10600 PLASENCIA	927 410 007
33	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	FTA-UGT	Duque de Ahumada 10600 PLASENCIA	927 410 007
34	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	SALVATIERRA DE SANTIAGO	APAG-ASAJA	Avda Virgen de Guadalupe, 20 10001	927 210 517
35	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	VALENCIA DE ALCANTAR	APAG-ASAJA	Avda Virgen de Guadalupe, 20 10001	927 210 517
36	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	GARGANTILLA	JIHEMSE	Plaza Mayor, 16 10640 Casar de Palomero	927 436 375
37	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	ABRIL 2005	GARGANTILLA	JIHEMSE	Plaza Mayor, 16 10640 Casar de Palomero	927 436 375
38	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	30	ABRIL 2005	MORALEJA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Avda de Lusitania s/n 10840 MORALEJA	927 013 860

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Antonio Manuel Marcos Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de incumplimiento de condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1600-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de noviembre de 2004, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9 a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Antonio Manuel Marcos Fernández importe de 7.813,16, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.

Segundo.- Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 15 de noviembre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo. Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Manuel Domínguez Salcedo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2407-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 14 de junio de 2004, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General (acta de visita de fecha 21/02/01) se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.d) del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Manuel Domínguez Salcedo por importe de 7.212,14 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

Segundo.- Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 14 de junio de 2004.- El Director General de Empleo.- Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Pedro Alvarado Mellado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimien-

to de declaración de incumplimiento de condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1040-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 20 de septiembre de 2004, que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.d) del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Pedro Alvarado Mellado por importe de 7.212,14 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

Segundo.- Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 20 de septiembre de 2004.- El Director General de Empleo.- Rafael Pérez Cuadrado.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Emilio Saavedra Pardo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 17 de febrero de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Emilio Saavedra Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Palacio, 20. Miajadas (Cáceres).

Expediente: CI 39/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 300,51 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 1 de marzo de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a “Pescados Puerta de Palmas, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 17 de febrero de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Pescados Puerta de Palmas, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Jerónimo Valencia, nº 18. Badajoz.

Expediente: 10/04, seguido por los siguientes hechos: Comercialización de productos pesqueros con talla biológica inferior a la reglamentaria.

Normativa infringida:

— Ley 3/2001, de 26 de marzo, por la que se regula la Pesca Marítima del Estado, artículo 79.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, artículo 99.c).

Sanción: 601,01 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 1 de marzo de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Roca de la Sierra”, en siglas “UPTA La Roca de la Sierra”. Expte.: 06/711.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Roca de la Sierra”, en siglas “UPTA La Roca de la Sierra”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/711, domiciliada en la Calle García Alonso, número 32, de la localidad de La Roca de la Sierra, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Roca de la Sierra y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de La Roca de la Sierra.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 12 de enero de 2005, D. Francisco Florencio González, con D.N.I.: 8.828.908 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valle de la Serena”, en siglas “UPTA Valle de la Serena”. Expte.: 06/712.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valle de la Serena”, en siglas “UPTA Valle de la Serena”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/712, domiciliada en la Calle M30, número 35, de la localidad de Valle de la Serena, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Valle de la Serena y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de Valle de la Serena.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 18 de enero de 2005, D. José Indalecio Carrasco Ortiz, con D.N.I.: 52.504.013 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Medina de las Torres”, en siglas “UPTA Medina de las Torres”. Expte.: 06/713.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Medina de las Torres”, en siglas “UPTA Medina de las Torres”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/713, domiciliada en la Calle Llerena, número 41, de la localidad de Medina de las Torres, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Medina de las Torres y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta

propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de Medina de las Torres.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 26 de enero de 2005, D. Julio Carretero García, con D.N.I.: 80.044.099 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Monesterio”, en siglas “UPTA Monesterio”. Expte.: 06/714.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977

citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Monesterio”, en siglas “UPTA Monesterio”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/714, domiciliada en la Calle Mesones, número 5, de la localidad de Monesterio, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Monesterio y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de Monesterio.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 27 de enero de 2005, D. Antonio Parra Atienza, con D.N.I.: 8.792.884 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zahínos”, en siglas “UPTA Zahínos”. Expte.: 06/715.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zahínos”, en siglas “UPTA Zahínos”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/715, domiciliada en la Calle Pedro de Rivera, número 3, de la localidad de Zahínos, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Zahínos y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de Zahínos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 31 de enero de 2005, D. Fernando Estévez Hernández, con D.N.I.: 8.801.156 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta

dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Oliva de la Frontera”, en siglas “UPTA Oliva de la Frontera”. Expte.: 06/716.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Oliva de la Frontera”, en siglas “UPTA Oliva de la Frontera”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/716, domiciliada en la Calle Francisco Pizarro, número 26, de la localidad de Oliva de la Frontera, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Oliva de la Frontera y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de Oliva de la Frontera.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 31 de enero de 2005, Dª Rosa Mª Vellarino Florencio, con D.N.I.: 8.864.000 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Barcarrota”, en siglas “UPTA Barcarrota”. Expte.: 06/717.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la

asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Barcarrota”, en siglas “UPTA Barcarrota”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/717, domiciliada en la Calle Reyes Huertas, número 1, de la localidad de Barcarrota, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Barcarrota y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de Barcarrota.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 25 de enero de 2005, D. José L. Balsera Chinarro, con D.N.I.: 8.768.927 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar del Rey”, en siglas “UPTA Villar del Rey”. Expte.: 06/718.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Villar del Rey”, en siglas “UPTA Villar del Rey”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/718, domiciliada en la Calle Comendador, número 22, de la localidad de Villar del Rey, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Villar del Rey y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de Villar del Rey.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 12 de enero de 2005, Dª Encarnación Márquez Martín, con D.N.I.: 8.805.463 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Parra”, en siglas “UPTA La Parra”. Expte.: 06/719.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Parra”, en siglas “UPTA La Parra”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/719, domiciliada en la Calle Avda. de Extremadura, número 5, de la localidad de La Parra, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de La Parra y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de La Parra.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 24 de enero de 2005, D. Juan Durán Labrador, con D.N.I.: 8.744.494 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta depen-

dencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Haba”, en siglas “UPTA La Haba”. Expte.: 06/720.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de La Haba”, en siglas “UPTA La Haba”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/720, domiciliada en la Calle Carretera de Quintana, s/n., de la localidad de La Haba, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de La Haba y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesionales libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la localidad de La Haba.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 19 de enero de 2005, D. Benigno Ramírez Juez, con D.N.I.: 76.228.665 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2005 sobre cambio de domicilio social de la organización empresarial denominada “Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura”, en siglas “CEPES-Extremadura”. Expte.: CA/170.

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositado por la organización empresarial “Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura”, en siglas “CEPES-Extremadura” (expediente CA/170), certificado del acuerdo adoptado en fecha 22 de febrero de 2005 por su Comisión Ejecutiva, conforme a lo estipulado en el artículo 4 de sus Estatutos, en el que se hace constar que por unanimidad de sus miembros aprueban el cambio de domicilio social de la asociación, fijándose éste en C/ Graciano nº 33-Local, de Mérida.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 9 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 10 de marzo de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 219/05.

Expediente: 219/05.

Demandante: Juan Pérez Doncel.

Demandado: Reale Autos y Seguros Generales, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo), en Cáceres.

Día: 19-abril-2005.

Hora: 10:00.

Mérida, a 10 de marzo de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores, en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 14 de marzo de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0675/04	GARGILL ESPAÑA, S.A.	141.19 L 16/87	1.001,00
BA1692/04	JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ MONTES	141.19 L 16/87	1.001,00
BA1724/04	EXPLOTACIONES Y SERVICIOS DE AGUA	141.22 L 16/87	1.001,00
BA1748/04	GREGORIO RAMOS VINAGRE	142.18 L 16/87	100,00
BA1843/04	SUM. GAND. ANDALUC. S.L.	142.18 L 16/87	100,00
BA1859/04	VALGARSA, S.L.	140.1.2 L16/87	4.601,00
CC0705/04	AMADEUS CENTRO EUROPEO DE PROMOCIONES, S.L.	141.31, 140.1.6 L 16/87	1.501,00
CC0725/04	GRUPO TB 2000, S.A.	140.24 L 16/87	2.001,00
CC0751/04	TRANSPORTES Y LOGÍSTICA JUSTO, S.A.	141.22 L 16/87	1.001,00
CC0776/04	SERVICIOS TÉCNICOS TALAVERA, S.L.	142.18 L 16/87	100,00
CC0881/04	MATADERO AVICOLA DE BADAJOZ, S.L.	141.5 L 16/87	1.501,00

ANUNCIO de 14 de marzo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador, en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 14 de marzo de 2005. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR F. LÓPEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
JE0147/04	RUIZ ROSENDO ANTONIA	140.6 L16/87	4.601,00

ANUNCIO de 14 de marzo de 2005 sobre notificaciones de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores, en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 14 de marzo de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0750/04	IBERTRAMIT, S.L.	141.5 L 16/87	1.501,00
BA0829/04	RAMONA SUAREZ SUAREZ	141.13, 142.25 L 16/87	400,00
CC0931/03	JOSE LUIS SERRANO SAUCEDA	141i) L 16/87	210,00
CC1062/03	RAHALP SADIKI	141.b) L 16/87	150,00
CC1097/03	EMBALAJES INDUSTRIALES MOSANZ, S.L.	140.c) L 16/87	750,00
CC1101/03	EMBALAJES INDUSTRIALES MOSANZ, S.L.	141.b) L 16/87	150,00
CC1103/03	ASO AYUDA AL TOXICOMANO	140.c) L 16/87	450,00
CC1108/03	ASO AYUDA AL TOXICOMANO	141.b) L 16/87	150,00

ANUNCIO de 14 de marzo de 2005 sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores, en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 14 de marzo de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1469/04	ANTONIO SUÁREZ RE CAREY	141.6 L 16/87	2.000,00
BA1502/04	ENRIQUE JAVIER ROMÁN MARTÍNEZ	141.31, 140.1.9 L 16/87	1.501,00

ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de unos terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-313, p.k. 20,725.

Habiéndose solicitado por Ricardo Vera Correa la reversión de unos terrenos situados en la margen izquierda de la carretera "EX-313, de Barcarrota a Alconchel, p.k. 20,725, con una superficie de 2.492 m²", se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de I. Jurídicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 16 de marzo de 2005. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria la contratación de los servicios para el diseño, producción, montaje y gestión de la exposición temporal e itinerante "Extremadura en sus páginas. Del papel a la web". Expte.: RI053ALI0079.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI053ALI0079.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios para el diseño, producción, montaje y gestión de la exposición temporal e itinerante "Extremadura en sus páginas. Del papel a la web".
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz y Cáceres.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde la firma del contrato hasta el 31.12.05, máximo, con dos montajes, uno en Badajoz y otro en Cáceres.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Trescientos mil euros (300.000 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00 70 09.
- e) Telefax: 924-00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): Grupo L (servicios administrativos); subgrupo 5 (organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones); categoría C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Hora: 9:30.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Promoción Cultural, Servicio del Libro y Promoción Cultural.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 22 de marzo de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 9 de marzo de 2005 sobre notificación a D. Isidro Suárez Vázquez en expediente administrativo nº 63/99.

No habiendo sido posible la localización de D. Isidro Suárez Vázquez, se requiere al mismo para que se persona a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Avda. de Reina Sofía, s/n., teléfono 924-008801, con relación al Expediente Administrativo nº 63/99 y al objeto de practicar la oportuna notificación, tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Mérida, a 9 de marzo de 2005. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a "Bar Los Billares".

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Bar Los Billares.

Último domicilio conocido: C/ Cabezo Bajo, 23.- Zafra.

Expediente nº: 36/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).3ª.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos

alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.2, 3.3, 7.1; Anexo: Cap. I: apartados 2.b), 2.c), 4, 8; Cap. X.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.5, 10, 12.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

Sanción: 1.050 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud de Área de Llerena.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 10 de marzo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de marzo de 2005 por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de "Asistencia dental a la población infantil a la Comunidad Autónoma de Extremadura".
Expte.: CSP/00/02/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSP/00/02/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005, prorrogable durante tres años más.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.500.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 60 euros.

Definitiva: 120 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924.38.25.00.
- e) Fax: 924.38.25.63.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado 9.e) y f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.
b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 2.
c) Localidad: Mérida, 06800.
d) Fecha: 5 de mayo de 2005.
e) Hora: 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 21 de marzo de 2005. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2005 por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de construcción de un almacén en el sótano de la Biblioteca Central del Campus Universitario de Cáceres. Expte.: 0.003/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
c) Número de expediente: 0.003/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de un Almacén en el sótano de la Biblioteca Central de la UEx en Cáceres.
b) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Cáceres.

- c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 118.412,01 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.- Sección de Patrimonio.
b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz, Tfno. 924289329, Fax 924273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigesimosexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
c) Localidad: Badajoz.
d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 18 de marzo de 2005. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de marzo de 2005 sobre relación de tributos y precios públicos que ha delegado el Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Relación de Tributos y Precios Públicos que ha delegado el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, inspección y recaudación de los mismos, en periodo voluntario y ejecutivo, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

- I.B.I.
- I.V.T.M.
- Arbitrios Municipales
- Residuos Sólidos (Basura)
- Alcantarillado
- Plusvalía
- Otras Tasas y Precios Públicos

Badajoz, a 14 de marzo de 2005. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005 sobre nombramiento de un Agente de Policía Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 28 de febrero de 2005, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 2 de febrero de 2005, ha sido nombrado Agente

de la Policía Local de este Ayuntamiento Don José Carlos Sánchez Zapata con D.N.I. núm. 44780051-V.

Zafra, a 28 de febrero de 2005. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR

ANUNCIO de 14 de marzo de 2005 sobre nombramiento de un Agente de Policía Local.

Se hace público el nombramiento de D. Luis Molano Pérez, con D.N.I. nº 6982574G, que con fecha 21.02.2005 el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha nombrado funcionario de carrera, con la categoría de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C.

Alcuéscar, a 14 de marzo de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO NIETO PARRA.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2005 sobre nombramiento para el puesto de Tesorería.

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Coria, de 20 de abril de 2005 ha sido nombrada, mediante libre designación, para el puesto de Tesorería doña María Carmen Simón Acosta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 7 de marzo de 2005. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2005 sobre nombramiento para el puesto de Recaudación.

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Coria, de 7 de marzo de 2005 ha sido nombrado, mediante libre designación, para el puesto de Recaudación don Luis Felipe Rueda Luis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 7 de marzo de 2005. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 25 de febrero de 2005 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 4 de marzo de 2005 la modificación puntual núm. 5 del año 2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio, se somete a información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho término los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Dicha aprobación inicial se considerará aprobación provisional si durante el plazo indicado no se hubieran presentado alegaciones.

Trujillo, a 25 de febrero de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56